

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**“REFORMA AL FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS EN
ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y LA GOBERNABILIDAD”**

TESIS

Presentado por:

Bach. Daniel Alejandro Ortiz Barboza

Asesor:

Mag. Vicente Antonio Zeballos Salinas

Código ORCID: 0009-0006-7776-115X

Para optar el título profesional de Abogado

Tacna-Perú

2024

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**“REFORMA AL FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS EN
ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y LA GOBERNABILIDAD”**

TESIS

Presentado por:

Bach. Daniel Alejandro Ortiz Barboza

Asesor:

Mag. Vicente Antonio Zeballos Salinas

Código ORCID: 0009-0006-7776-115X

Para optar el título profesional de Abogado

Tacna-Perú

2024

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

**“Reforma al Financiamiento de Partidos Políticos en Aras de la
Transparencia y la Gobernabilidad”**

Presentada por:

Bach. Daniel Alejandro Ortiz Barboza

Tesis aprobada el día 15 de octubre del año 2024; ante el siguiente jurado:

PRESIDENTE: Dr. Carlos Alberto Cueva Quispe

SECRETARIO: Dr. Hugo Mora Arce

VOCAL: Mag. Rolando José Balarezo Plata

ASESOR: Mag. Vicente Zeballos Salinas

Declaración jurada de originalidad

Yo, Daniel Alejandro Ortiz Barboza, en calidad de Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna, identificado(a) con DNI 72184079. Soy autor(a) del texto titulado:

“Reforma al Financiamiento de Partidos Políticos en Aras de la Transparencia y la Gobernabilidad”.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser el único autor del texto entregado para obtener el Título Profesional de Abogado, teniendo como docente asesor(a) a magíster Vicente Zeballos Salinas, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Turnitin se declara 12 % de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

Por último, declaro que la información presentada ha sido obtenida respetando la legislación vigente, es verídica y soy conocedor(a) de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y

sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna, 28 de octubre de 2024

Daniel Alejandro Ortiz Barboza
DNI 72184079

Los partidos políticos deben decir cuáles son las necesidades del país y plantear soluciones, pero hay corrupción. Es un penoso tema moral. La distribución de la riqueza de un país tan rico como el nuestro, con el fin de que haya cada vez menos pobres, es una tarea muy grande, que requiere honradez y transparencia. La política es importante; la politiquería no. Daña al país porque lo divide.

Javier Pérez de Cuéllar

DEDICATORIA

A mi madre María Amelia Barboza Lara por apoyarme incondicionalmente siempre en cada momento de mi vida y demostrarme el valor de la familia y la gratitud.

A mi padre Percy David Ortiz Quiroga por ser un gran padre al cual valoro enormemente por sus esfuerzos en todo este tiempo y por su entrega.

A mi hermano Enrique Cabellos Barboza por ser mi ejemplo para seguir en el campo profesional y enseñarme el valor de la perseverancia y la gratitud.

A mi hermana Claudia Cabellos Barboza por estar junto a mí a pesar de la distancia.

A mi padrino Bartolomé Iglesias Salazar por enseñarme el valor del tiempo y acompañarme a lo largo de mi vida.

A Antonia Chunque Heras por darme su apoyo y afecto a lo largo de tanto tiempo y ser un gran soporte.

A los docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Privada de Tacna por el valioso conocimiento que pude absorber de ellos a lo largo de los años y por el ejemplo que representan para todos los estudiantes

AGRADECIMIENTOS

A Dios por haberme permitido culminar mis años en la universidad y poder formarme como un ciudadano deseoso de aportar a su patria y a la sociedad.

A mi familia por haberme acompañado en el desarrollo de mi aprendizaje en los años que estuve en la universidad y por darme siempre lo mejor que hay en cada uno de sus integrantes todo el tiempo.

A todos los docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Privada de Tacna, porque gracias a todo el conocimiento recibido en sus clases a lo largo de los años ha sido posible realizar esta presente tesis.

ÍNDICE

Dedicatoria	viii
Agradecimientos	ix
Resumen.....	xv
Abstract	xvi
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento y justificación del problema	5
1.1.1. Planteamiento.....	5
1.1.2. Justificación.....	7
1.2. Formulación de preguntas	7
1.2.1. Pregunta principal	7
1.2.2. Preguntas específicas	7
1.3. Objetivos	8
1.3.1. Objetivo principal.....	8
1.3.2. Objetivos específicos	8
1.4. Hipótesis.....	8
1.4.1. Hipótesis general.....	8
1.4.2. Hipótesis específicas	8
METODOLOGÍA	9
1. Diseño de investigación	9
1.1. Tipo de investigación.....	9
1.2 Determinación metodológica	9
1.3. Población y muestra	9
1.3.1. Población	9
1.3.2. Muestra	9
1.3.3. Criterios de inclusión.....	10
1.3.4. Criterios de exclusión	11
1.4. Técnicas e instrumentos de investigación	12
1.4.1 Técnicas.....	12
1.4.2 Instrumentos	12

1.5. Procesamiento y análisis de datos	12
1.6. Nivel de investigación.....	13

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes en el campo académico.....	14
1.2. Evolución histórica del sistema político de las elecciones en el Perú	21
1.2.1. Desde la época fundacional hasta el Partido Civil	22
1.2.2. Sistema político electoral peruano desde la Constitución Política de 1933 hasta fines el año de 1948	31
1.2.3. Sistema político electoral desde el régimen de Odría hasta fines de la década de los 70	32
1.2.4. Sistema político electoral desde 1993 hasta la actualidad	33
1.3. Evolución del Sistema Político Electoral en el Perú.....	35
1.3.1. Normativa Electoral peruana en el siglo XIX hasta la República Aristocrática.	35
1.3.2. Normativa Electoral peruana desde la 1920 hasta antes de 1990 ..	37
1.3.3. Normativa Electoral peruana desde 1990 hasta la actualidad.....	38
1.3.4. Argumentación doctrinal y jurisprudencial.....	41
1.4. Definición de Términos.....	42

CAPÍTULO II: BASES TEÓRICAS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PERÚ

2.1. Viabilidad de una reforma al financiamiento de partidos políticos...46	
2.2. Forma en la que se llevará a cabo la reforma al financiamiento de partidos políticos	52
2.3. Mejora en la legislación electoral debido a una reforma partiendo desde el financiamiento de los partidos políticos.....	56

CAPÍTULO III: EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PERÚ

3.1. Marco Normativo del Financiamiento de los Partidos Políticos	59
3.2. Financiamiento Público	61
3.2.1. Equilibrar la contienda electoral para reforzar la democracia	61

3.2.2. Limitar el financiamiento privado	62
3.2.3. Generar condiciones propicias para la democracia interna de los partidos	62
3.3. Financiamiento Privado	63
3.4. Amenazas hacia la democracia en el ámbito del financiamiento de partidos políticos.....	64
3.4.1. Narcotráfico	64
3.4.2. Empresas vinculadas a la corrupción.....	65
3.4.3. Personas que han cometido delitos de gravedad.....	65
3.4.4. Lobbies	66
3.4.5. Terrorismo.....	66
3.4.6. Tratantes de personas	67
3.4.7. Gobiernos o agencias de inteligencia extranjeras	67
3.5. Dificultad para contar con transparencia al momento de fiscalizar el financiamiento de los partidos políticos	68
3.6. Legislación Comparada	69
3.6.1. Argentina.....	70
3.6.2. México	70
3.6.3. Uruguay	71
3.6.4. Normas que deben tomarse en cuenta de la Legislación Electoral canadiense.....	71
3.6.2. Normas que deben tomarse en cuenta de la Legislación Electoral francesa.....	72

CAPÍTULO IV: EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN LA DINÁMICA POLÍTICO PARTIDARIA

4.1. Contexto del problema en la Normativa Electoral Peruana	74
4.2. Marco Electoral y sus deficiencias.....	76
4.3. Deficiencias en el artículo N°183 de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N°26859	77
4.4. Deficiencias de la Ley De Organizaciones Políticas, Ley N°28094.....	81

**CAPÍTULO V: LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA NORMATIVA
ELECTORAL**

5.1. Integración de la Población en la Política	89
5.2. Características de una Reforma Electoral Enfocada en el Financiamiento de los Partidos Políticos	90
5.3. Orientación de la Reforma Planteada.....	91

CAPÍTULO VI: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

6.1. Resultados de las fichas bibliográficas	94
6.2. Resultados de las listas de cotejo	104
6.3. Controversia y argumentación	119
CONCLUSIONES	128
RECOMENDACIONES	129
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	147
ANEXOS.....	153
ANEXO N°1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	153

ÍNDICE DE TABLAS

Fichas Bibliográficas.....	94
Listas De Cotejo.....	104
ANEXO N°2: EXTRACTOS DE PÁGINAS DE RENDICIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS	156

Resumen

La presente investigación que lleva por título: “Reforma al Financiamiento de Partidos Políticos en Aras de la Transparencia y la Gobernabilidad”, tiene el propósito de ser un estudio respecto a las reformas que deben hacerse dentro de la Legislación Electoral peruana.

El objetivo general de la investigación es: Determinar si es eficaz realizar una reforma al financiamiento de partidos políticos para lograr mayor transparencia y una mejor gobernabilidad. El primer objetivo específico es: Establecer la manera en que debe llevarse a cabo la reforma sobre financiamiento de partidos políticos para aumentar la transparencia en un proceso electoral. El segundo objetivo específico es determinar si una reforma al financiamiento de los partidos políticos ayudará a combatir la corrupción.

El alcance de la investigación cubre el campo del derecho Electoral en el Perú.

La metodología empleada es la siguiente: El diseño de la investigación es: Básica, Teórica y Socio Jurídica. El Método de Investigación es documental. El nivel de la presente investigación es descriptiva.

Los resultados alcanzados concluyeron que es necesaria la elaboración de dos proyectos de ley con el objeto de mejorar la legislación interna en materia de financiamiento electoral. Se ha concluido que es eficaz realizar una reforma al financiamiento de partidos políticos para lograr mayor transparencia y una mejor gobernabilidad por medio de una modificación específica de parte de la legislación electoral, la cual ayudará a combatir la corrupción

Palabras clave: Derecho electoral, reforma electoral, elecciones, financiamiento, transparencia y gobernabilidad.

Abstract

This present research has the title: “Reform to financing for political parties to protect transparency and governance”, has the purpose to be a study about the reforms that must be do inside the Electoral Peruvian Law.

The principal objective of this research is: determine if is effective make a reform to the financing of political parties to achieve more transparency and a better governance. The first specific objective is: to stablish the way in which electoral reform should make this chane about financial political parties to have more transparency in a electoral process. The second specific objective is: to determine if a reform in a parties about financing could help to figh against the corruption.

The scope of this research is Electoral Law in Peru.

This is the method: the design of this research is: Basic, Theoretical, and Juridic Social. The method of this reaearch is documental, the leve lof this research is descriptive.

The achievements concluded that is necessary to make two Law proyects with the purpose to improve National Electoral Law. The conclusión is which a reform in a political financing to achieve more transparency and a better governance through an specific modification in part of Electoral Law helps to fight against corruption.

Keywords: Electoral Law, electoral reform, elections, financing, transparency and governance.

INTRODUCCIÓN

El derecho electoral es de gran importancia para el Perú, debido a que si este aplicado de manera adecuada y con arreglo a la Constitución y los principios del Derecho, puede generar un cambio importante que brindará al electorado un mayor número de candidatos sean personas probas, que aseguren una adecuada gobernabilidad, al otorgar un mayor grado de certeza de que sean ciudadanos que ejerzan sus funciones con eficacia y honradez, no haciendo uso indebido de los recursos del Estado para su propio beneficio, fiscalizando de manera oportuna a los partidos políticos en lo referido a su financiamiento, así como generar una mayor participación ciudadana y alternancia dentro de los partidos políticos. Lamentablemente erradicar la corrupción es una utopía ya que incluso en sociedades con mayor desarrollo esta existe, sin embargo, la misma puede reducirse, por ello los esfuerzos en la lucha contra la misma deben enfocarse en brindar una gobernabilidad eficiente, para ello se ha planteado en el presente trabajo una reforma al financiamiento de los partidos políticos en aras de la transparencia y la gobernabilidad.

De manera específica la problemática investigada en el presente trabajo consiste en la deficiencia presentada en la legislación electoral peruana en materia de financiamiento, por lo cual se propone modificarla, ello para que esta pueda tener un mayor grado de eficiencia al momento de ser aplicada, debido a la corrupción dentro de la política del Perú, para que así la citada normativa sea un eficaz mecanismo que permita combatir este grave problema que afronta el Estado Peruano.

El propósito de esta investigación es generar un cambio dentro del Estado peruano en aras de la transparencia y la gobernabilidad, al mejorar aspectos claves de la ley que regulan el campo de las elecciones, porque es a través de los procesos electorales que las autoridades que rigen el destino del país llegan a sus puestos, por lo tanto, es necesario que exista una reforma que parta de este punto, para que pueda ser en beneficio de toda la ciudadanía.

Realizar un trabajo respecto de esta materia es de suma urgencia debido a las diversas crisis políticas es necesario profundizar sobre una reforma en el financiamiento de partidos políticos en el Perú, para que la legislación electoral en esta materia pueda ser eficaz al momento de poner los suficientes parámetros para lograr un mayor grado de transparencia, así como mayor participación ciudadana debido a que los partidos políticos cumplen un rol protagónico en la democracia.

Es necesario un cambio dentro la normativa electoral debido a que el país ha cumplido más de 200 años de vida independiente al proclamarse su independencia, la cual si bien es cierto se proclamó el 28 de julio de 1821 pero fue consolidada el 9 de diciembre de 1824 con la Capitulación de Ayacucho, por lo cual dicho cambio debe estar centrado en dos vertientes esenciales para el progreso del país, que son la gobernabilidad y transparencia, existe en nuestro país una legislación electoral, pero falta consolidar la gobernabilidad y la transparencia, para ello es necesaria una reforma en la misma, en razón a ello, el trabajo se ha centrado en aspectos referidos a asegurar la eficiencia de las autoridades, la honestidad con las que las mismas vayan a desempeñar las atribuciones que la ley y la Constitución Política del Perú les otorguen por su calidad de representantes de la población y una mayor participación ciudadana, para tales efectos se estudió lo referido al financiamiento de partidos políticos, en el sector público y privado.

El Perú a lo largo de su historia republicana ha tenido diversos presidentes, que en muchos casos han ocupado el cargo mediante el uso de la fuerza o por designación de un número reducido de personas, debido a ello no se ha podido contar desde el periodo de independencia del Perú hasta bien entrado el siglo XX con la aprobación del sufragio femenino en 1955, con elementos de una auténtica democracia, como por ejemplo el sufragio universal, por lo cual se puede observar que el Perú es un Estado en el que determinados derechos de la población referida a la expresión de la voluntad de la misma fueron declarados como tales con retraso con respecto de otros países, que dispusieron medidas como extender el sufragio a la población femenina como lo es Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda en 1918 (esta era la denominación del país antes de la independencia de Irlanda en 1922).

Por otra parte, la escasa legislación en materia electoral también ha representado un gran problema para el Estado durante una considerable parte de su historia.

Este problema se arraiga a la sociedad por una grave institucionalización de la corrupción y la ausencia de una normativa adecuada, ello porque durante buena parte de la historia republicana la regulación respecto de partidos políticos era escasa, estos no estuvieron sujetos durante un considerable espacio de tiempo a una normativa que genere transparencia dentro de su estructura, como puede observarse en la legislación de gran parte de la república consignada en este trabajo, así como de medidas poco eficientes para frenarla y para tener autoridades capaces, transparentes e involucrar eficientemente a la población, por lo que deben existir disposiciones normativas que impidan la incidencia de personas naturales o jurídicas con intereses particulares que distan mucho del bien común y perjudican al desarrollo del país, ello porque al colaborar con partidos políticos para luego obtener de estos si en caso llegaran al poder ventajas y beneficios indebidos, formalmente este problema surge a inicios de la República Peruana en plena guerra de independencia al contar con gobiernos provisionales designados por el Congreso o por unas pocas personas, esto porque no existía una forma adecuada de garantizar democracia y la gobernabilidad, más aún al estar ausente la regulación sobre el financiamiento de los partidos políticos, que es necesaria para generar condiciones que fortalezcan la democracia, para lo cual es indispensable contar con mecanismos que garanticen la transparencia respecto de los fondos percibidos por los partidos políticos.

Definitivamente en lo referido a materia electoral, el financiamiento tiene la finalidad de dotar a las instituciones de fondos para su funcionamiento operativo y para llevar actividades de participación e integración ciudadana tales como la creación de nuevos cuadros, capacitaciones y alternancia dentro de los partidos, lo cual en muchos casos no se cumple, por lo que la norma actual no responde a los fines con la cual ha sido dictada, es por ello es necesario reformarla para que esta pueda tener mecanismos adecuados para tales propósitos y evitar que los fondos percibidos puedan proceder de fuentes lesivas para el Estado peruano y puedan emplearse de manera adecuada y no desnaturalizarse.

La democracia es fundamental para la gobernabilidad, es así que este es el marco donde se ha desarrollado este trabajo, respetando la institucionalidad y la Constitución, porque es en función de estos elementos desde donde debe partir una mejora en la legislación y la calidad de vida de los ciudadanos, a fines del siglo XX y principios del siglo XXI se han hecho importantes avances en materia de financiamiento de los partidos políticos, sin embargo la buena fe de los legisladores no ha bastado para lograr que la norma responda a sus fines, porque no se ha hecho un uso adecuado de ellos en muchos casos y por los deficientes mecanismos para impedir la intrusión de fondos de naturaleza oscura, que afecten la democracia y la gobernabilidad en beneficio de intereses particulares que disten de un proyecto nacional, por lo cual lo más adecuado es proponer mecanismos para mejorar la normativa existente, hacerla eficiente en lo referido a la transparencia y aumentar la participación ciudadana.

El motivo por el cual se ha considerado oportuno el haber elegido desarrollar un trabajo sobre una reforma al financiamiento de los partidos políticos en aras de la transparencia y la gobernabilidad han sido aportar a la legislación nacional en materia electoral con una modificatoria que permita que esta sea eficiente, contribuyendo con ello a la gobernabilidad, a la elevación de la calidad de vida de los ciudadanos y a una mejor imagen del Estado frente a la comunidad internacional, posicionándolo como un referente en democracia, transparencia y gobernabilidad.

En el presente trabajo además se consideró a la legislación extranjera para adoptar lo más adecuado de ella para el derecho electoral peruano en materia de financiamiento de partidos políticos, con el fin de incorporar lo más relevante de dicho cuerpo legal teniendo en cuenta la realidad del Perú, para una mejora en su democracia.

1.1. Planteamiento y justificación del problema

1.1.1. Planteamiento

Es necesaria una profunda reforma en materia electoral para generar un cambio en la gobernabilidad de nuestro país, que actualmente se encuentra en una crisis económica ocasionada por la pandemia, la corrupción y los constantes enfrentamientos políticos entre bancadas, en vez de que estas cooperen en beneficio del país, esto no hace más que agravar sus problemas, para ello debe ser revisada la legislación nacional en materia electoral, con el fin de analizarla para responder si la misma puede asegurar una buena gobernabilidad en el Perú y asegurar el crecimiento económico y social de todos los sectores.

Una legislación electoral deficiente en nuestro país se ha manifestado en una deficiente gobernabilidad en el Perú que se produce desde hace muchas décadas, encontrar un gobierno que realmente haya cumplido con las expectativas de la población es muy complicado debido a la complejidad de los problemas y a la corrupción en nuestro país, que está muy arraigada, incluso institucionalizada, la solución a la misma sería centrarse el financiamiento de los partidos políticos, porque una gran cantidad de impuestos es utilizado de manera indebida o ineficiente, esto se logrará a través de diversa normativa que permita una mayor fiscalización a los partidos políticos.

Como argumentos objetivos para el presente caso se expresa de acuerdo con (Gob.pe, 2024):

La Contraloría General de la República calculó que el costo extrapolado de la corrupción y la inconducta funcional durante el 2023 habría significado un valor aproximado de S/ 24 268 millones, lo que significó un nivel de incidencia del 12.7% respecto al presupuesto del sector público ejecutado durante el año pasado y eso refleja una tendencia decreciente respecto a mediciones del año 2022, informó hoy el contralor general, Nelson Shack, durante una jornada informativa con medios de comunicación.

Esto demuestra que la corrupción es elevada, por lo que la transparencia se presenta como un eficaz medio para combatirla. Por otra parte, expresa (ComexPerú, 2024):

El pasado 30 de enero fue presentada la nueva edición del Índice de Percepción de la Corrupción (CPI, por sus siglas en inglés) correspondiente a 2023, publicado por Transparencia Internacional. Este indicador se elabora desde 1995 y mide las percepciones de corrupción en el sector público mediante la evaluación de expertos y ejecutivos empresariales a lo largo de 180 países. Con una puntuación de 33 sobre 100, el Perú alcanzó la posición 121 en esta oportunidad, una caída de 20 posiciones con respecto a la obtenida en 2022 (puesto 101) y de 35 posiciones si se compara con la obtenida en 2014 (puesto 85).

El problema es una deficiente legislación electoral que permite que muchos candidatos puedan ser perjudiciales a la nación debido al financiamiento que puedan recibir de personas ligadas a la corrupción o con intereses que puedan perjudicar al país, pueden incidir en los partidos políticos por una deficiente fiscalización de los mismos y normas ineficientes para frenar dicha incidencia, el problema de tener autoridades poco capaces corruptas surge cuando las autoridades dejan de cumplir con sus funciones o lo hacen de manera inadecuada constantemente priorizando sus intereses por encima de la nación.

Este se materializa principalmente en una deficiente gobernabilidad así como a través de diversos actos de corrupción, que afectan a la ciudadanía, que son en gran parte producto de defectos graves en la legislación electoral, esto a su vez afecta seriamente el presupuesto del Estado y reduce la eficacia de sus actividades, lo cual lesiona los derechos de los menos favorecidos en muchos casos, por otra parte existe en muchos casos poca alternancia en los partidos políticos y poca participación ciudadana de manera regular, lo cual afecta la democracia.

Se propone una reforma en lo concerniente al financiamiento de partidos políticos para tener autoridades más eficientes y transparentes para asegurar una gobernabilidad efectiva, al mejorar la transparencia en la financiación de partidos políticos con el fin impedir o disminuir financiación de los por parte de grupos de poder nocivos para detener en parte el accionar de los lobbies así como reforzar la participación de la ciudadanía en la política.

1.1.2. Justificación

El problema es una deficiente legislación electoral que permite que muchos candidatos puedan ser perjudiciales a la nación debido al financiamiento que puedan recibir de personas ligadas a la corrupción o con intereses que puedan perjudicar al país, pueden incidir en los partidos políticos por una deficiente fiscalización de los mismos y normas ineficientes para frenar dicha incidencia, el problema de tener autoridades poco capaces corruptas surge cuando las autoridades dejan de cumplir con sus funciones o lo hacen de manera inadecuada constantemente priorizando sus intereses por encima de la nación. En base a lo antes expuesto esta investigación es oportuna, debido a que además el presente tema es de actualidad, ello porque se observan graves deficiencias en los partidos políticos tales como falta de transparencia y desnaturalización del uso de los fondos percibidos por estos.

Por lo tanto, la justificación teórica se sustenta en la importancia de la investigación para el Derecho Electoral, ello porque se ha abordado autores que han tratado temas relacionados con esta rama del Derecho. En lo que concierne a la justificación practica esta representa para la comunidad jurídica un aporte en lo concerniente a gobernabilidad y transparencia. Finalmente en el aspecto metodológico, el tipo descriptivo es el más adecuado debido al análisis respecto de la normativa y los hechos históricos centrados en su desarrollo y justificación.

1.2. Formulación de preguntas

1.2.1. Pregunta principal

¿Será eficaz realizar una reforma al financiamiento de partidos políticos en aras de la transparencia y la gobernabilidad?

1.2.2. Preguntas específicas

¿Es oportuno aplicar una reforma al financiamiento de los partidos políticos, previsto en la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Organizaciones Políticas que aumente la transparencia en un proceso electoral?

¿Una reforma a la normativa sobre financiamiento de los partidos políticos ayudará a combatir la corrupción?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo principal

Determinar si es eficaz realizar una reforma al financiamiento de partidos políticos para lograr mayor transparencia y una mejor gobernabilidad.

1.3.2. Objetivos específicos

Establecer la manera en que debe llevarse a cabo la reforma sobre financiamiento de partidos políticos en la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Organizaciones Políticas para aumentar la transparencia en un proceso electoral.

Determinar si una reforma al financiamiento de los partidos políticos ayudará a combatir la corrupción.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

Es eficaz realizar una reforma al financiamiento de partidos políticos para lograr un mayor grado de transparencia y mejorar la gobernabilidad.

1.4.2. Hipótesis específicas

Una reforma sobre financiamiento de partidos políticos aplicada en la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Organizaciones Políticas logrará una mayor transparencia en los partidos políticos.

Una reforma al financiamiento de los partidos políticos ayudará a combatir la corrupción.

METODOLOGÍA

1. Diseño de investigación

El diseño de la investigación es: Básica, Teórica y Socio Jurídica.

1.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación Jurídica es básica porque por medio de esta se busca resolver problemas relacionados con el derecho electoral a través de una reforma de la legislación electoral en materia de financiamiento.

Para el presente estudio el tipo de investigación por el ámbito en que esta se desarrolla es Teórica debido a que por la naturaleza de esta es preciso que se utilicen fuentes bibliográficas específicas y la ley en nuestro país, porque es preciso contar con elementos teóricos para explicar el presente trabajo y de esta manera poder sustentarlo adecuadamente.

Esta investigación también es socio jurídica porque el derecho electoral debe analizarse y estudiarse de una manera dogmática y legal teniendo en cuenta a la sociedad debido a que esta es su ámbito de aplicación.

1.2. Determinación metodológica

El método de investigación será documental porque este método se adecua más a la investigación debido a que esta es sobre Derecho Electoral y dicho método es el más adecuado para el estudio del presente trabajo.

1.3. Población y Muestra

1.3.1. Población

La población de la presente investigación comprende a lo que son diversos documentos sobre procesos electorales pasados en el Perú, así como tesis, libros, artículos y normativa referentes al tema para poder profundizarlo.

1.3.2. Muestra

El tamaño de la muestra se delimita en función a la cantidad del material que se pueda encontrar respecto al tema que se busca investigar, lo cual quedará a criterio del investigador.

1.3.3. Criterios de inclusión

Los criterios tomados en cuenta de la inclusión para la seleccionar en el presente trabajo las muestras de las poblaciones para esta ocasión son:

- Tesis sobre financiamiento de partidos políticos en el Perú.
- Tesis sobre financiamiento de partidos políticos en diversos Estados.
- Libros de historia que aborden la situación política y electoral del Perú a lo largo de su vida independiente.
- Libros de historia relacionados con la democracia y el desarrollo de los partidos políticos.
- Libros sobre la situación política, económica y social del Perú o que sean de utilidad para complementar la información referente a lo antes expresado.
- Estudios sobre los partidos políticos en el Perú.
- Diccionarios relacionados con las ciencias sociales.
- Diversas Constituciones que han sido aplicadas en el territorio peruano.
- Libros sobre el financiamiento de los partidos políticos en el Perú
- Libros sobre el financiamiento de los partidos políticos en Latinoamérica.
- Legislación peruana sobre partidos políticos.
- Libros sobre el sistema electoral en Latinoamérica
- Artículos de revistas científicas que guarden relación con las ciencias sociales.
- Artículos de revistas científicas que guarden relación con el Derecho Electoral.
- Textos relacionados con el funcionamiento estatal en democracia.
- Legislación argentina, uruguaya y mexicana en materia electoral.
- Legislación francesa y canadiense en materia electoral.
- Diarios de debates del Congreso de la República relacionados con el Derecho Electoral.

- Legislación de la Unión Europea en materia electoral a fin de conocer otras normas que puedan ser adaptadas al derecho interno del Perú.
- Textos referidos al derecho electoral en el Perú para poder profundizar en el tema y completar lo estudiado a través de las normas.
- Documentos relacionados al financiamiento de los partidos políticos de Fuerza Popular y Perú Libre.

1.3.4. Criterios de exclusión

Para esta ocasión los denominados criterios de exclusión para considerar a las muestras en este trabajo son estos:

- Tesis que no guarden relación con el derecho electoral peruano.
- Libros de historia que no tengan información relevante sobre el derecho electoral, la formación de la democracia y los partidos políticos
- Textos sobre la situación política, económica y social de otros Estados que no sean el Perú o que sean de utilidad para complementar la información referente a lo antes expresado.
- Libros que no guarden relación con la situación política, económica y social del Perú o que no sean de utilidad para complementar la información referente a lo antes expresado.
- Artículos de revistas científicas que no guarden relación con las ciencias sociales.
- Artículos de revistas científicas que no guarden relación con el Derecho Electoral.
- Legislación peruana que no guarde relación con la financiación de los partidos políticos.
- Legislación electoral latinoamericana que sea de los Estados de Argentina, Uruguay y México.
- Legislación Electoral francófona que no sea de los Estados de Francia y Canadá.
- Legislación Electoral anglófona.

- Legislación Electoral de otros Estados que no sean Perú, Argentina, Uruguay, México, Canadá y Francia.
- Documentos referidos al financiamiento de partidos políticos en otros Estados que no sean el Perú.
- Documentos referidos al financiamiento de partidos políticos que no sean fuerza popular y Perú Libre.

1.4. Técnicas e instrumentos de investigación

1.4.1 Técnicas

- a. Fichaje de información doctrinaria: Las fichas bibliográficas serán utilizadas porque estas son imprescindibles para la investigación en lo que se refiere a la recolección y análisis de datos de diversas fuentes escritas.
- b. Observación: Esta técnica se llevará a cabo por medio de la lista de cotejo aplicada a los documentos referidos al financiamiento de partidos políticos.

1.4.2 Instrumentos

Para el presente proyecto se empleará el siguiente instrumento con el fin de que la información pueda administrarse de la manera adecuada.

- Fichaje bibliográfico: Estas se emplearon para manejar la información obtenida de los textos y páginas de internet oficiales.
- Lista de cotejo: Este método se ha empleado con el uso de listas de cotejo para medir si determinados gastos llevados por los partidos políticos son razonables y generan un impacto positivo en la participación ciudadana dentro de ellos.

1.5. Procesamiento y Análisis de Datos

La información obtenida en la presente investigación será procesada a través del método Inductivo-Deductivo para analizar las reformas planteadas al Derecho

Electoral para tener una mejor gobernabilidad a través del Estudio de la Legislación nacional, internacional, diversos documentos y bibliografía conexas al tema.

1.6. Nivel de investigación

El nivel de la presente investigación es descriptiva, porque esta se centra en la comprensión de una importante reforma electoral en materia de financiamiento de partidos políticos orientada a la gobernabilidad, para ello deberá hacerse una investigación profunda para conocer a detalladamente este tema.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes en el campo académico

La presente investigación no es la única en su tipo, ello debido a la importancia del derecho electoral no solo en el Perú, en diversos Estados del mundo, es posible encontrar que existen diversos especialistas que abordan este tema, ello se debe debido a la democratización de la sociedad, que se ha ido produciendo paulatinamente desde el fin de la Primera Guerra Mundial, a raíz de cambios de carácter político y social, en gran medida provocado por conflictos bélicos como la Segunda Guerra Mundial o por alzamientos como la Revolución de los Claveles hasta nuestros días, es posible encontrar que un número inmenso de Estados cuentan con un régimen democrático, en los cuales se respetan las libertades que le son inherentes a la persona por su condición, las cuales se encuentran manifestadas en las diversas constituciones, el presente trabajo ha abordado la rama del derecho electoral centrándose en el financiamiento de partidos políticos en aras de la transparencia y la gobernabilidad.

Entonces, luego de haber tratado los puntos sobre los cuales se analizó la perspectiva sobre la cual debe realizarse una reforma al financiamiento de partidos políticos, retomando los antecedentes de tipo académico son los siguientes trabajos sobre esta importante materia:

1- Tesis sobre: “La Regulación del Financiamiento de Partidos Políticos en el Perú: Análisis de las Reformas, 2017-2020”. Autor Kely Yisenia Hermenegildo Morales. Lima Perú 2022. Universidad privada del norte:

Esta tesis es de gran importancia para conocer la realidad nacional en lo que se refiere al origen del financiamiento de partidos políticos, esto es relevante para este trabajo, debido a que hace especial énfasis en lo referido a los análisis, sobre ello (Hermenegildo Morales, 2022) nos dice que:

En Perú la problemática respecto al financiamiento político comenzó a realizarse de manera más latente desde el año 2016, debido a que ocurrieron una serie

de denuncias respecto a las fuentes de financiamiento de una organización política participante del proceso electoral de dicho año: el caso Cocteles, que trató sobre un evento de recaudación de fondos donde el partido logró recaudar una suma increíble de dinero, cobrando sumas altas a las personas invitadas, hecho que luego fue desconocido por varios asistentes, lo que llevó a comprender que dicha actividad actuó como fachada para el ingreso de dinero de fuentes ilícitas y/o desconocidas.

2- Tesis sobre: “La tensión entre política y dinero: Análisis sobre el proceso de reforma del financiamiento de partidos políticos en el Congreso” Autor: Ricardo Enrique Gálvez del Bosque. Lima Perú. 2021. Pontificia Universidad Católica del Perú

En el presente trabajo académico se aprecia el contexto histórico en el cual se ha ido desarrollando la legislación electoral en el Perú, el cual fue en un principio muy difícil, ello debido a un gran clima de incertidumbre generado en la población sobre los escándalos de corrupción a principios de la de década del 2000, respecto de este periodo (Gálvez del Bosque, 2021) nos menciona que:

Sin embargo, las consecuencias fueron avances pequeños y sin la fuerza necesaria para combatir las fuentes que debieran ser prohibidas en cuanto al financiamiento de partidos políticos debido a que los actores políticos no se encontraban necesariamente incentivados (y más bien sí desincentivados) a buscar una solución al problema del cual ellos mismos eran parte.

3- Tesis sobre: “El Financiamiento de Partidos Políticos y Campañas Electorales Frente a la Corrupción Política en República Dominicana: Una Visión Nacional Frente al Ámbito Internacional.” Autor: Vladimir Rozón García. Salamanca, 2021. Universidad de Salamanca Programa de Doctorado Estado de Derecho y Gobernanza Global.

Perú y Costa Rica son dos repúblicas democráticas, las cuales culturalmente por características en común como por ejemplo el idioma, tienen un alto grado de similitud, lo cual hace que formen parte de una parte del mundo denominada

Latinoamérica, la cual al igual que el resto de las subdivisiones que hay a lo largo del globo, tiene sus propios problemas, a los cuales es necesario prestar atención, con la finalidad de que estos puedan ser resueltos de manera adecuada para lograr un gran impacto.

En el caso de este Estado caribeño, comparte las mismas dificultades que el Perú en lo que se refiere a la transparencia de partidos políticos, por lo que se ha considerado oportuno tomar este trabajo como antecedente porque la misma problemática que se aborda respecto al Perú, se encuentra también presente en este Estado, que si bien es cierto no es fronterizo, pero forma parte de un mismo sistema jurídico para aplicar la normativa.

Perú también al igual que República Dominicana se ha visto privado de la democracia, por lo cual es necesario tomar los mecanismos adecuados no solo para evitar estar en una situación similar a la de la dictadura de Rafael Trujillo, esto debido a que pueden producirse una serie de gobiernos por un significativo periodo de tiempo, en el cual estos pueden ser elegidos democráticamente, de acuerdo a las leyes que cada país estipule para sus respectivos procesos electorales, pero pueden no representar al electorado, ello debido a que es una posibilidad que los candidatos puedan haber sido financiados en su campaña por grupos que tengan interés en el resultado de las elecciones, con el objetivo de controlar la voluntad total o parcial de la futura autoridad, con el fin de capturar el poder de manera silenciosa, perjudicando a los ciudadanos con medidas que puedan afectar su desarrollo en múltiples áreas.

Con base a lo antes mencionado, es importante resaltar que para que no se produzcan gobiernos controlados por intereses particulares, es necesario dotar a la democracia de todos los elementos necesarios para que esta pueda afrontar de manera exitosa un intento de asalto por medio de intereses y poderes mezquinos, que no tienen la menor intención de contribuir al crecimiento económico y social del país y solo al suyo.

Esto podrá lograrse si se hace una adecuada reforma que permita reducir la corrupción, porque incluso en democracias sólidas y antiguas, este flagelo existe, pero es necesario reducirlo, para que de esta manera el grado de afectación que

cause sea menor y no se generalice, ni institucionalice dentro de los poderes más importantes de todo Estado Democrático.

De acuerdo con (Rozón García, 2021) el autor de dicha tesis, haciendo énfasis en el caso europeo referido al financiamiento de partidos políticos en lo referido a afiliados, así como a los fines que persigue la normativa respecto de este importante hecho nos dice que:

En Europa, donde se encuentran algunas de las naciones más ricas e institucionalmente desarrolladas del mundo, tradicionalmente los partidos se han sustentado en las cuotas de sus afiliados, aunque en las últimas décadas la afiliación a los partidos ha sido cada vez menor. Esto generó un proceso de regulación del financiamiento político paulatino, cuyo fin era, por un lado, solucionar las necesidades sociales, financieras y políticas habituales de los partidos y candidatos y, por otro lado, permitir que todos los estamentos de la sociedad tuviesen acceso a la escena política, a los fines de contrarrestar el descenso en la afiliación a los partidos y a sustentar el aumento de los costos de las campañas, intentando así: 1) controlar el flujo de dinero en la política, 2) evitar o disminuir los actos de corrupción y 3) limitar la influencia de los contribuyentes poderosos.

Es importante recalcar que no en todos los países, sucede que la legislación sobre financiamiento electoral era inexistente, ello debido a que algunos legisladores supieron prever el problema que ello causaría, sin embargo, es necesario resaltar que conforme pasa el tiempo, es necesario actualizar determinada normativa, para que esta pueda cumplir con sus fines y evitarse situaciones en las cuales determinada ley pierda sentido o carezca de los medios para ser útil, debido a vacíos o lagunas, por eso es necesario la revisión cada cierto tiempo de la legislación vigente, más aún si es que esta tiene un enorme grado de importancia, como lo son las normas acerca de temas electorales, respecto del financiamiento de partidos políticos (Rozón García, 2021) nos menciona que:

El financiamiento de partidos y campañas electorales ha sido parte de diversos sistemas políticos en diferentes países desde hace más de un siglo, hasta ser parte de los sistemas políticos prácticamente de todas las naciones del

mundo actualmente. Desde su instauración en las modalidades tanto pública como privada, el financiamiento político ha sido asociado tanto a la corrupción como a múltiples ilícitos asociados a esta; el tipo privado como consecuencia de la influencia de las empresas contribuyentes en los procesos de tomas de decisiones y, el público a raíz de las alegaciones sobre el clientelismo y uso de los recursos del Estado en diversas naciones, siendo República Dominicana una de estas.

4- Tesis sobre: “El Delito de Financiación Ilegal de Partidos Políticos en el Perú: Justificación, Fundamentos y Tipificación.” Autor: Víctor José Diestra Ñañez. Lima- Perú-2020. Tesis Para Optar por el Título Profesional de Abogado. Universidad San Martín de Porres.

El derecho electoral es una rama de la ciencia jurídica que no debe entenderse de manera independiente, ello porque cuando se recurre al derecho de manera holística, la perspectiva que se tiene respecto del tema o de los temas se pretende estudiar, es mucho más amplia, lo cual permite profundizar en el objeto de investigación, para de esta forma lograr los propósitos que son inherentes al asunto que se busca conocer, es por ello que en este trabajo, no solo se aborda al derecho electoral, debido a que el derecho constitucional y la historia del derecho son importantes factores, en el trabajo observado como antecedente se explora el derecho electoral desde la perspectiva penal.

En atención a lo antes descrito, si bien es cierto que en esta investigación, el campo penal es más relevante, ello no es motivo de descarte de esta tesis, debido a que es un gran aporte porque permite ver que el tema de financiamiento de partidos políticos es amplio y pueden llevarse a cabo investigaciones de este desde diversas ramas del derecho, ello porque actualmente en un mundo que es casi en su totalidad democrático, es necesario contar con este tipo de trabajos que refuercen el sistema y eviten que hayan problemas en el mismo, que puedan debilitar los principios y los ideales sobre el cual este se encuentra sustentado, es por este motivo que el derecho electoral debe tener más relevancia, para que de esta forma exista un mayor respeto y conocimiento sobre las instituciones sobre las cuales se rige el actual

Estado de Derecho, de esta manera podrán evitarse o corregirse defectos en el mismo en beneficio de los ciudadanos.

El financiamiento no es algo nuevo para los partidos políticos, porque el hecho de que no haya habido una adecuada regulación en el pasado, no implica que haya sido inexistente, debido a ello, sobre la relevancia de dicha transmisión de fondos (Diestra Ñañez, 2020) explica que:

El financiamiento de la política es un fenómeno social que ha ido evolucionando en concordancia como la sociedad iba transformándose de una sociedad censitaria a la sociedad de masas actual, el financiamiento de los partidos políticos se ha vuelto uno de los temas fundamentales de todas las democracias del siglo XXI, pero al mismo tiempo complejo de regular, necesitando cada vez nuevas herramientas jurídicas que permitan que las regulaciones electorales no se queden solo en el papel como una manifestación de buenos deseos y, que permitan una contienda electoral justa y transparente entre todas las opciones políticas representadas por los partidos políticos.

Con relación a lo antes expuesto es que es necesario tomar en cuenta la ley de organizaciones políticas, debido a que de esta se desprende el marco legal que será la base para el desarrollo de las actividades de carácter político en el Perú, es por ello que reviste de gran importancia y es uno de los principales hitos en el derecho electoral peruano, por lo tanto, permite delimitar las conductas y aplicar una serie de artículos, a situaciones concretas que influirán en el destino del país durante el periodo de tiempo que estén en el poder las autoridades que sean elegidas por la población por medio del sufragio, respecto de dicha norma (Diestra Ñañez, 2020) nos dice que:

Es recién en el año 2017 donde se lleva a cabo una modificación de varios artículos y la creación de nuevos artículos a la LOP, atendiendo especialmente el tema del financiamiento de las organizaciones políticas, entre las principales modificaciones tenemos: que el estado, por fin, implemento efectivamente el financiamiento público directo, y se clasificaron las infracciones en leves, graves y muy graves, buscando hacer más gradual el régimen sancionador

que prescribe la LOP. El objetivo era buscar prevenir los actos de corrupción en las organizaciones políticas.

5- Trabajo de fin de estudio: “El financiamiento ilegal de partidos políticos, la experiencia de España y Perú”. Autor: María Alejandra Aramayo Gaona. La Rioja-2021. Máster Universitario en Derecho Penal Económico.

La estructura política de España es muy diferente de lo que fue hace alrededor de dos siglos atrás, si bien es cierto la denominación actual es Reino de España, pero ello no quiere decir que dicho Estado no sea una Democracia, aparentemente ello puede parecer incompatible y extraño, pero debido a las reformas jurídicas que se han hecho desde el gobierno de Isabel II hasta nuestros días, la monarquía ha perdido una considerable cantidad de poder y una gran parte de sus funciones han sido delegadas a la población por medio de sus representantes electos democráticamente.

Por lo mencionado anteriormente, la función de los reyes muchas veces está supeditada a un campo diplomático y de las Relaciones Internacionales, en vez de ejercer poder y gobernar como sucedía en el pasado, siendo Fernando VII el último de los monarcas hispánicos en ejercer un poder absoluto sobre la totalidad de este reino, por lo que se llevaron a cabo grandes avances en el campo democrático en dicho país hasta el gradual retorno de España a la democracia, los partidos políticos fueron vueltos a ser legalizados y a formar parte integrante e importante de la vida política en el país ibérico, por lo cual en el presente trabajo se ha considerado tomar como antecedente una tesis que aborde el caso español.

Además dicho aporte académico es una comparación entre España y el Perú, por lo que es una gran contribución al desarrollo del derecho electoral, por esta razón es importante conocer esta tesis que ha brindado mayores luces al estudio de las instituciones de la democracia al fortalecerla por medio del análisis sobre una problemática que es común a este sistema, por lo cual es inexcusable que se tomen las medidas oportunas para salvaguardar el Estado de Derecho, logrando que los ciudadanos no puedan verse defraudados en su expectativa de país, es por tal razón que estos temas hoy toman aún más vigencia.

Estudiar y delimitar el financiamiento permite que las mencionadas medidas puedan tener efecto, en efecto es oportuno señalar determinados aspectos sobre este con el fin de llegar a una mejor comprensión, a respecto de ello (Aramayo Gaona, 2021) nos mencionó que:

El financiamiento estatal es una forma en que las democracias pueden intervenir mediante el otorgamiento de dinero, bienes o servicios públicos destinado a los candidatos y a los partidos que participan en la elección de cargos de elección pública. Casas y Zovatto señalan que el financiamiento estatal puede ser: a) Subsidios directos, b) Subsidio indirecto y, c) Subsidios específicos.

La regulación es necesaria en lo aludido a temas electorales, debido a que es necesario contar con un respaldo legal que permita preservar los fines de las diversas instituciones democráticas, manteniendo sus valores e impidiendo que estos puedan ser tergiversados, referente a dicha construcción normativa (Aramayo Gaona, 2021) nos dice que:

La regulación puede resultar ser útil y favorable siempre que las instituciones a cargo puedan realizar el seguimiento adecuado, permanente y oportuno de los gastos electorales. Para ellos deben tener claro la definición de lo que ha de contar como gasto electoral hasta inclusión la cantidad del tope, siendo ineficaz si estos topes son muy elevados, porque dejaría mucho margen para evadir la fiscalización que las instituciones a cargo puedan y deban realizar.

1.2. Evolución histórica del sistema político de las elecciones en el Perú

El Perú como Estado independiente y soberano ha contado durante la mayor parte de su historia, salvo algunas excepciones en las que se produjo un quiebre total de la democracia con elecciones, las cuales han llevado al poder a los representantes de la población a la dirección del gobierno, por lo tanto el sistema democrático es propio de nuestro país porque desde el comienzo de este, ha sido parte de un conjunto de características que lo distinguen de otros Estados en la región, en el caso de Latinoamérica se puede apreciar que Brasil y México fueron

imperios como Estados independientes antes que repúblicas, el primero de ellos durante un considerable número de años.

Por lo expuesto en líneas anteriores se resume que el Perú ha desarrollado desde sus inicios una forma de gobernar, la cual ha sido dirigida por principios democráticos, sin embargo, la forma en la que se llevaban a cabo las elecciones, así como los requisitos para poder ser parte del electorado pueden generar un fuerte debate si es que los procesos en los que se designaron las autoridades fueron o no democráticos, ello se desarrollará con más detalle en las siguientes páginas.

1.2.1. Desde la época fundacional hasta el Partido Civil

Las elecciones en el Perú han sido muy distintas en sus inicios, actualmente si las comparamos con los últimos comicios, encontraremos que la diferencia es abismal, como por ejemplo en puntos como el número de electores, lugares de sufragio, requisitos y financiamiento, hasta bien entrado el siglo XX este último factor se consideraba como un asunto interno de los partidos, que no se encontraba sujeto a fiscalización ni verificación por funcionarios.

La Independencia del Perú se produjo un 28 de julio de 1821, cabe resaltar que la primera proclamación formal se dio el 27 de noviembre de 1820 en Huaura, sin embargo, durante aquel año no puede se puede mencionar nada respecto de elecciones, debido a que el Perú llegó a ser Protectorado al ocupar Don José de San Martín la ciudad de Lima, esto no consistía en una democracia, sino en un proyecto completamente diferente de nación al que en la actualidad contamos, aunque hubiese podido haber un marcado derecho electoral debido a la propuesta de que el tipo de monarquía a implementar era de tipo constitucional, sin embargo dicha iniciativa fue frenada por la oposición de un considerable sector del Congreso así como de personajes como Faustino Sánchez Carrión.

En el Protectorado existía un proyecto para convertir al Perú en un reino, situación similar a la de Brasil durante las primeas épocas de su independencia en que este fue un imperio, dentro de los posibles reyes para el Perú se encontraban Napoleón Bonaparte y Leopoldo de Sajonia-Coburgo, sin embargo esto no llegó a consumarse debido a que la misión García del Río-Parossien, la cual estaba

encargada de buscar un candidato para ocupar un trono en nuestro país fue desautorizada y con ello al no haber la propuesta monárquica, la República se consolidó en el Perú.

Pese a que las instituciones políticas recién empezaban a desarrollarse en los primeros años de vida independiente del Perú, vemos que los partidos políticos se encuentran ausentes en la realidad nacional, estos no solamente se crean para generar un cambio, sino que muchos de ellos se hacen para conseguir una sociedad mejor y también para que un determinado grupo de poder pueda mantener un Statu quo, logrando de esta forma preservar la visión de sociedad que estos tengan.

El derecho electoral busca afianzar el modelo republicano, el cual durante sus inicios era nuevo en el Perú, así como las instituciones que se implementaron durante los primeros años del Perú independiente, en un principio el Perú estuvo encargado a una persona, Don José de San Martín, por lo que el periodo del Protectorado es a razón de lo antes expuesto un proceso de transición necesario para determinar el sistema político del Perú.

Por lo cual debido las circunstancias era necesario implementar una administración eficaz, puesto de que el Protectorado era provisional, esto se debía a una situación de guerra, pero una vez consolidada la forma de gobierno en el Perú habría que implementar instituciones concordante con la naturaleza del nuevo gobierno, así que al igual que en el periodo republicano, la monarquía hispánica tuvo que implementar instituciones para el gobierno de territorios donde había desplazado a los pueblos que existían en territorio americano.

Cabe resaltar que para consolidar en el Perú el nuevo modelo republicano era necesario disponer de una legislación donde el mismo pueda verse amparado y respaldado, desde una constitución hasta todas las demás normas del cuerpo jurídico, las cuales tendrían un carácter republicano, pese a que pudiera que no se mencionase de manera expresa en los mismos, una de estas normas que se supedita a la constitución por ejemplo es el Código Civil, en un inicio el Código Civil de 1852 era de inspiración francesa, basado en el Código de Napoleón de 1804.

El Código de Napoleón fue un modelo para países como el Perú, debido a que el mismo inspiró a muchas otras legislaciones de la América Hispana y de otros

países del mundo, los cuales adoptaron muchas de las disposiciones contenidas en el mismo respecto de ello (Horne, 2009) señala que “El Code Napoleón pasó a ser la base no sólo todas las futuras leyes francesas, sino de muchos países de Europa, más allá de las tierras conquistadas durante las guerras napoleónicas”.

Luego de la marcha de San Martín a Guayaquil para encontrarse con Simón Bolívar, el Perú tiene su primer presidente poco después, el cual fue José de la Riva-Agüero, que llegó a ocupar el Poder Ejecutivo debido a la decisión del Congreso, si bien es cierto no bajo los parámetros actuales de la moderna Democracia, donde el voto es universal y se encuentra sujeto en nuestro país a la mayoría de edad, la designación del Congreso en el presente caso dista mucho de las elecciones contemporáneas, en 1823 cuando fue electo el citado presidente esto fue realizado por la decisión de un conjunto de personas revestidas de autoridad, si bien es cierto muy reducida pero situaciones similares ocurrían en la democracia ateniense o de la democracia francesa en el siglo XVIII y XIX.

El segundo presidente del Perú tomó posesión del cargo en 1823, también por la voluntad del Congreso, el cual fue José Bernardo de Tagle, en el presente caso se repitió una situación similar a que a la del primer jefe de Estado, en esta circunstancia de dicho mandatario y en la anterior se puede apreciar que ambos presidentes no contaron con contrincantes directos por el cargo, lo cual es una causal para desestimar la posibilidad de elecciones políticas.

El inicio de la República del Perú estuvo marcado por el conflicto constante entre los caudillos que habían asegurado la independencia luego de una larga guerra, lamentablemente en un considerable periodo de tiempo se dieron intensas luchas internas que desgastaban a una reciente nación que no se encontraba en las mejores condiciones económicas y sociales, la democracia era parcial, ello porque no todos los peruanos tenían a principios del siglo XIX el derecho al voto, incluso las elecciones presidenciales estaban en manos de un grupo muy ínfimo de personas, los cuales tenían el privilegio de conducir al Perú en tales momentos.

Como se ha podido percibir el Congreso tuvo desde sus inicios un papel primordial en la historia de la nación, las deliberaciones hechas por los padres de la patria dejaron escrita para siempre episodios muy insignes de la historia, los cuales

para el presente trabajo son de gran importancia para conocer el pasado electoral del Perú y de esta forma poder lograr una mejora en el sistema.

Dentro de la historia republicana se pueden observar conflictos, muchas veces muy constantes entre el ejecutivo y el legislativo, lamentablemente dicha situación empezó en los orígenes del Perú y actualmente no ha cambiado mucho, es aquí donde los partidos políticos tienen una gran responsabilidad con el país, la de llevar adelante proyectos factibles que puedan generar mayores oportunidades y desarrollo antes que ser parte de los intereses de una bancada o un grupo de personas, sin embargo, cabe resaltar la labor de grandes parlamentarios que han llevado a cabo iniciativas legislativas que han originado un gran cambio en las instituciones del Estado al generar una mayor transparencia en los partidos políticos, aunque cabe resaltar que pese a la destreza puesta por muchos legisladores y a su ardua e incansable labor pueden haber algunas lagunas en la norma, por lo que es necesario suplirlo, sobre dicho conflicto entre el ejecutivo y el legislativo a inicios de la República entre el primer presidente y el legislativo (Basadre Grohmann, 2014) nos narra que:

En Trujillo había renacido la discordia entre Riva-Agüero y el Congreso, instalado modestamente en la casa de un particular. Algunos diputados quisieron dar cumplimiento a la resolución del 23 de junio que lo exoneraba del Gobierno. El presidente comenzó, por su parte, a preparar la disolución del cuerpo legislativo, y escribió a sus partidarios para que los cabildos y el ejército se la pidieran, a la vez que intentaba que la misma Asamblea lo acordase, sin conseguirlo.

Algo muy particular en lo referido a la historia política del Perú es que esta pudo haber sido muy distinta, ello debido a que en principio Don José de San Martín tenía pensado instaurar un régimen monárquico, esta idea no era extraña en Latinoamérica porque México al igual que Brasil fueron monarquías al independizarse, sin embargo el tiempo de las Cortes en dichos Estados fue muy breve, teniendo en cuenta las constantes guerras civiles que hubo en el Perú a principios del siglo XIX probablemente hubiera sucedido algo similar.

La historia electoral en un principio estaba dictada por pocas personas tal como se desprende de estos primeros y difíciles años que tuvo que afrontar la nación, en medio de un proceso de cambio y consolidación, aunque ello puede explicarse debido a que los primeros años de gobierno independiente eran demasiado complicados, llenos de constante riesgo de perder la independencia, como lo hizo Chile cuando la llamada *Patria Vieja* fue destruida en la célebre batalla de Rancagua, es por ello que en estos años llevar a cabo un proceso electoral, en muchos casos superaba la capacidad de un Estado que aún estaba en proceso de formación y cuyas fronteras aún eran discutidas por Estados limítrofes con argumentos no muy sólidos, como por ejemplo el caso de Maynas, que por el principio de la Libre Determinación decidió ser parte del Perú y cuyo argumento tiene una gran solidez al ser aceptado casi de manera universal salvo por algún Estado que no le convenga la aplicación de ello pese a tener una vigencia de carácter universal en virtud al derecho internacional.

Por lo tanto, como se puede observar al momento de independizarse una nación, surgen en ella ideas sobre la forma más idónea en la que esta puede ser gobernada, definitivamente si la independencia del territorio nacional se hubiera producido algunas décadas antes con la rebelión de Tupac Amaru II, el régimen de gobierno hubiera sido completamente distinto, la idea de elecciones chocaba la concepción incaica del mundo, en especial el andino, ello porque no existía un sistema de monarquía electiva como en el desaparecido Sacro Imperio Romano Germánico, incluso las fronteras no serían las que actualmente son y que pudieron preservarse casi intactas hasta conflictos limítrofes años después con la batalla de Ayacucho, sobre dicho acontecimiento histórico de gran importancia, respecto de este acontecimiento (Moreno y de Arteaga, 2010) nos dice comentando lo expresado por el virrey de la Serna:

La derrota de Ayacucho confirmó una predicción realizada por La Serna en oficio a Pezuela el 20-IX-1818, en la que aseguraba que el ejército del Alto Perú era el sostén de España en América del Sur, y que su pérdida supondría la del virreinato.

Vemos que con este hecho definitivamente el territorio peruano quedó consolidado por lo cual, de acuerdo con la definición clásica, al poseer un territorio determinado nos encontramos frente a un Estado que cuenta a cabalidad con todos los elementos que le son propios, por lo cual la democracia se desarrollará, aunque aún demorará una considerable cantidad de años hasta poder ser considerada como moderna y universal.

Es posible encontrar que antes de un sistema político en el Perú basado en la elección de sus representantes provenientes de partidos políticos e inclusive después de este, hubo conflictos constantes entre los hombres de armas de la nación, los cuales incluso pueden llegar hasta prolongarse hasta el famoso “Tacnazo”, que si bien es cierto no produjo la cantidad de violencia de la que fue testigo el siglo XIX, pero fue tal vez y para bien del país el último rezago de una larga serie de gobiernos militares en los cuales la democracia era solamente declarativa.

Como se puede notar en líneas anteriores la historia peruana fue en un inicio muy dura, marcada por la lucha de intereses entre partidarios de diversas ideas, siendo pues el republicanismo la resultó ser la dominante hasta nuestros días, contribuyendo aunque muy lentamente al desarrollo de una democracia extensiva a todos los habitantes del Perú, es de esta forma como en el presente trabajo se le da gran importancia a la parte histórica del presente marco teórico porque incluso a pesar de que hayan pasado cerca de dos siglos de determinados sucesos, se puede ver en cierta forma se repiten, para ello es necesario que habiendo cumplido más de doscientos años de vida independiente esto sea una reflexión para lograr cambios notorios y positivos en la política y la legislación, esto no es idealismo, por el contrario es una posibilidad que puede alcanzarse por medio del derecho electoral, para ello será necesario que se realicen las modificaciones que sean oportunas para lograr un gran proyecto del cual la ciudadanía será parte por el conducto de los partidos políticos.

Las primeras elecciones en el Perú se llevaron a cabo poco después de consolidada la independencia en 1827, en este proceso electoral lamentablemente estuvieron las grandes mayorías, por lo cual no estamos ante una democracia

moderna, la cual tardará hasta el siglo XIX en consolidarse, sin embargo, nos encontramos frente a un importante hito en la historia nacional.

En estas elecciones hubo menos de 100 electores, un número bastante reducido a pesar de que la población peruana era mucho menor que en estos días, donde gracias a los avances en la medicina la mortalidad infantil se ha reducido hasta casi desaparecer en nuestro país, sin embargo, a pesar de encontrar un Estado independiente pese a los cuestionamientos hechos por otros Estados a nuestras fronteras, como lo explicara en su momento Raúl Porras Barrenechea, la soberanía peruana era indiscutible, consagrada en la Constitución de 1826.

Dentro de estas elecciones encontramos a dos contrincantes políticos: José de la Mar y Andrés de Santa Cruz, la ausencia de partidos políticos es total, solo puede hablarse de bandos o partidarios en el sentido de seguidores de un caudillo, donde muchas veces primará la fuerza en buena parte del siglo XIX en nuestro país.

En lo que concierne a este proceso electoral se puede ver la ausencia de partidos políticos, lo cual para el presente trabajo de investigación representa que el financiamiento a los partidos políticos era una idea desconocida a principios de la historia nacional porque incluso dichas organizaciones no existían dentro de la forma tan cerrada en que se llevaban a cabo las elecciones.

En esta breve elección para muchos iniciará su mandato el primer presidente constitucional de Perú, José de la Mar, que deberá hacer frente a problemas internos como la rebelión de los iquichanos, un grupo muy numeroso de indígenas que reclamaban el retorno de la monarquía hispánica y a la amenaza de la Gran Colombia en plano exterior que cuestionaba la soberanía del Perú.

En lo que se atañe a los partidos políticos en Perú, estos al ser creados en el territorio nacional, configuraron lo que sería el primer antecedente formal para el derecho electoral tal y como lo conocemos en la actualidad, de hecho en el presente caso cabe señalar al Partido Civil (1871) que ganó las elecciones presidenciales de 1872 con su candidato Manuel Pardo y Lavalle frente a Manuel Toribio Ureta y José Rufino Echenique que no formaba parte de ningún partido como lo fue el Partido Civilista, que fue el primero de estos porque antes por lo general el congreso designaba a una persona como jefe de gobierno o un caudillo tomaba el

poder por la fuerza, respecto de del partido civil, (Tuesta Soldevilla, 1995) nos dice que:

Sin embargo, el civilismo, que sólo en parte enarboló las banderas liberales, tuvo corta duración en esta etapa: la perjudicial guerra con Chile vino a interrumpir el proceso, trayendo como consecuencia el cercenamiento del territorio, una economía en bancarrota, un país endeudado y el regreso de los militares al gobierno hasta 1895, cuando por medio de una revuelta dirigida por Nicolás de Piérola, los militares fueron expulsados del poder.

Como se ha podido ver este partido se conformó durante una crisis con el objetivo de darle al Perú instituciones más sólidas en un mundo moderno al cual estaba incorporado, así como para ser un mecanismo de defensa de los intereses de un conjunto de personas que formaban parte de la élite, dentro de la cual muy pocas personas podían ser parte debido a que estos individuos se encontraban en las grandes ciudades, en razón a ello, en el siglo XIX y en lo que fueron los primeros años del siglo XX, la célebre élite política estaba confinada a unos pocos.

En las elecciones citadas como se puede encontrar en líneas anteriores los miembros de este partido eran parte de la oligarquía peruana, en dicha época se puede localizar a un considerable número de prósperos empresarios dedicados a la extracción del guano o terratenientes de vastas extensiones de tierras, el financiamiento no representaba un problema debido a la hegemonía económica de sus integrantes en el Perú, además la normativa respecto a elecciones era casi ausente, las Constituciones del siglo XIX regulaban de manera muy breve este aspecto, por otra parte la ley peruana estaba recién en un proceso de formación, prueba de ello es la ausencia de legislación sobre ciertos aspectos que ahora son de vital importancia. El Código Civil de 1852, el Código Penal 1863 y el Código de Comercio de 1853 no incluían normativa que pudiera ser de relevancia para los procesos electorales, como la posee el código penal vigente.

Frente a la ausencia de legislación sobre el financiamiento de partidos políticos se encuentra que la transparencia respecto de este era caótica, ello porque proteger los intereses nacionales en dicho aspecto se hacía extremadamente difícil frente a la falta de normativa.

Durante este siglo debido a la creación del primer partido político empezaba a configurarse el derecho electoral en el Perú, es necesario acotar que esta rama del derecho no es solamente la única que hace incidencia en los procesos electorales, sino también la prensa empezó a desarrollarse en este siglo, aquella que también influyó incluso hasta de formas decisivas en las elecciones, mucho más lo hace en nuestros días, en las últimas elecciones se han propagado noticias falsas que circularon de forma desmedida debido a las redes sociales en nuestro país a este tipo de anuncios se les denomina por algunos como psicosociales. Los cuales tienen la intención de direccionar el voto muchas veces intentando causar pánico desproporcional en la población para que esta se incline por un candidato, respecto de esta palabra que muchas veces se usa en el lenguaje político o periodístico (Hildebrandt, 2011) nos dice que:

Este adjetivo se asocia a todo lo que tiene un origen simultáneamente social y psicológico; es decir, a aquello que se refiere al individuo en su aspecto social, el término se usa en inglés y francés (psychosocial) desde hace casi un siglo. Pero en el Perú el adjetivo se emplea, además, sustantivado y con matiz político negativo: un sicosocial es un rumor falso que se disemina con el propósito deliberado de producir un determinado impacto, generalmente negativo en la sociedad.

En atención a los párrafos precedentes la legislación electoral peruana se ve influenciada por muchos factores desde el sistema de gobierno que consolidó la república, así como por ejemplo diversas normas de inspiración internacional, por ello en este trabajo se estudia la legislación electoral francesa y canadiense puesto que estas son democracias consolidadas y en estas se puede encontrar diversas normas que puedan contribuir al Perú así como la de otros Estados que forman parte de Latinoamérica y tienen un sistema jurídico similar al del Perú, lo cual facilita el estudio de la normativa en estos Estados.

Por lo tanto, es necesario modificar la forma en cómo se hace política, en atención al financiamiento para esta forma evitar fuentes ilícitas que puedan usar vacíos legales para cumplir con sus fines, es por ello por lo que es necesaria dicha reforma por el bien del país.

Sobre la historia electoral peruana encontramos que esta tuvo un largo retroceso durante la segunda mitad del siglo XIX, si bien es cierto un gran aporte de aquel tiempo fue la creación del primer partido político en el Perú, ello se vio afectado en gran medida por la Guerra del Pacífico.

Uno de los grandes desastres fue el daño que sufrió la democracia porque los esfuerzos del Perú se enfocaron en la guerra antes que, en el desarrollo de sus instituciones, posteriormente el gobierno se centraría en superar la crisis económica y social antes que consolidar la democracia, es por ello que este sistema de gobierno tuvo en este conflicto un severo enemigo que impidió que pueda consolidarse más pronto y generar mayores derechos a los ciudadanos del Perú por medio de la legislación.

Cabe resaltar que pese a que la Democracia en el Perú no era como la entendemos porque aún no todos los ciudadanos mayores de edad podían votar, muchas de sus instituciones como el Ministerio de Relaciones Exteriores tenían un alto nivel de desarrollo y profesionalismo en su trabajo y la defensa de la soberanía nacional, sin embargo, esta se vería enormemente afectada con la guerra del guano y el salitre y con ello el futuro de la democracia.

A lo largo de esta exploración a lo largo de la historia se ha visto de que las elecciones estaban solo reservadas a un número demasiado exiguo de personas, lo cual afortunadamente ha cambiado, el tema del financiamiento a organizaciones políticas en el siglo XIX es prácticamente inexistente en lo que se refiere a normativa específica para limitar la financiación a partidos políticos cuando el monto sea demasiado elevado o cuando los aportantes tengan intereses particulares dentro del Estado Peruano, es muy probable que por ello el desarrollo del Perú no haya podido ser muy rápido durante su primer siglo de vida independiente.

1.2.2. Sistema político electoral peruano desde la Constitución Política de 1933 hasta fines el año de 1948

Dentro de la historia nacional en lo concerniente a los procesos electorales, se nota una clara diferencia entre el siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX, este es el rumbo político que toma el país en base a la adopción de la Constitución

de 1933, este importante documento se incorpora en la legislación peruana durante el la presidencia de Luis Miguel Sánchez Cerro (1930-1931) en un principio como presidente de la junta de gobierno y (1931-1933) como presidente constitucional de la república, este periodo es de gran relevancia porque sella el fin de la Oncenio de Leguía y porque se llevarán a cabo una serie de acontecimientos legales que repercutirán en la normativa electoral y en la ley en general, la importancia de este periodo radica en la citada nueva Constitución que contiene los siguientes artículos que es pertinente mencionar:

Artículo 84.- Son ciudadanos los peruanos varones mayores de edad, los casados mayores de 18 años y los emancipados.

Artículo 86.- Gozan del derecho de sufragio los ciudadanos que sepan leer y escribir; y, en elecciones municipales, las mujeres peruanas mayores de edad, las casadas o que lo hayan llegado a su mayoría.

En lo referido al artículo 84 este permite que el derecho al sufragio pueda tener un mayor alcance, contribuyendo al desarrollo de una democracia más plena, en lo concerniente al artículo 86 es un gran avance en el campo social porque empieza a considerarse a las mujeres, aunque de manera parcial en la vida electoral del Perú.

En los siguientes gobiernos como el de Manuel Prado Ugarteche y José Luis Bustamante y Rivero se favorecerá la heterogeneidad de los partidos políticos en el Perú y la concertación con el APRA, proscrito en el gobierno de Sánchez Cerro, sin embargo, se producirá una interrupción del ciclo democrático del Perú debido al golpe de Estado de Manuel Arturo Odría.

1.2.3. Sistema político electoral desde el régimen de Odría hasta fines de la década de los 70

Durante el gobierno de Manuel Arturo Odría se producirán importantes obras en lo referido a las comunicaciones, al ámbito castrense y al educativo, sin embargo, se produjo la proscripción de elementos políticos, lo cual en el campo democrático constituyó una afectación a la pluralidad de partidos y a una deficiente representación de un importante sector de la ciudadanía.

Pese a lo rígido del gobierno de Odría en lo referido a la concesión de derechos políticos a partidos políticos o a personas críticas o disidentes del régimen, permitió que las mujeres pudieran acceso al sufragio, aunque limitado a la alfabetización de las votantes, lo cual marcó un importante cambio en lo que se refiere a la democracia.

Es de importancia resaltar que en el gobierno de Morales Bermúdez una aguda crisis logrará que este convoque a una asamblea constituyente, de la cual se obtendrá como resultado la Constitución de 1979, donde en su artículo 65 se producirá la universalización del voto, debido a que los analfabetos podrán ejercitar dicho derecho, lo cual será de gran apoyo en los años siguientes para lograr una democracia con un mayor grado de plenitud, dicho artículo estipula que:

Artículo 65.- Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere estar inscrito en el Registro Electoral. Tienen derecho a votar todos los ciudadanos que están en el goce de su capacidad civil. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esta edad. En las elecciones pluripersonales, hay representación proporcional, conforme al sistema que establece la ley.

1.2.4. Sistema político electoral desde 1993 hasta la actualidad

En el año de 1993 se produce una profunda mejora en lo referido al financiamiento de los partidos políticos, lo cual, pese a que en la década de 1990 existían serios cuestionamientos al régimen en el poder a nivel nacional e internacional debido a las violaciones de derechos humanos y a la corrupción, se adopta la actual Constitución, que es el marco normativo de Perú sobre el cual se rigen todo el cuerpo jurídico nacional, en lo referido a los artículos 30 al 38, estos desarrollan los Derechos Políticos y deberes ligados a estos, esto será esencial en el siglo XXI para el desarrollo de las elecciones.

La política peruana en este contexto se ha visto influenciada y hasta determinada por la legislación electoral porque esta es la que establece el modo de hacer política al fijar los lineamientos necesarios para que esta pueda desarrollarse en base normas para impedir que se realicen diversos comportamientos que puedan

resultar nocivos para un país democrático como el Perú y que puedan atentar contra los derechos de los ciudadanos por ello es importante tener normas imperativas en este ámbito.

Sin embargo la política en el desde el surgimiento del Estado peruano se ha visto muchas veces influenciada por un factor muy importante que es el carisma, puesto que una gran cantidad de personas han apoyado a un determinado candidato no en base a lo que el propone, sino a la forma de expresar su programa y al grado de identificación que puedan sentir con el mismo por diversas características en común que puedan compartir, por eso ha sido importante el carisma incluso antes que las propuestas o el plan de gobierno, sobre esta cualidad (Del Acebo Ibáñez y Brie, 2006) nos señala que:

El Carisma se refiere a la propiedad o cualidad de una personalidad humana que es reconocida por los otros como extraordinaria, sobrenatural o fuera de lo común que tiende a la reestructuración del “mundo” o de las representaciones que de él se hacen los individuos.

Junto al carisma además en las elecciones peruanas ha influido la ideología, aunque en menor medida porque en diversos partidos y movimientos políticos esta ha estado ausente o su contenido no ha sido lo suficiente en muchos casos una carencia de ideología en muchos partidos políticos en los cuales incluso el voto se ha orientado más al candidato que al programa que el partido proponga para el Perú.

En el siglo XXI se abordará de manera extensa lo relacionado al financiamiento de partidos políticos, ello debido a que este tema, debido al regreso de la Democracia a nuestro país, lo cual significó más transparencia al momento de llevar a cabo procesos electorales, es por eso por lo que el financiamiento de partidos políticos es uno de los temas más relevantes en este siglo para el Perú, debido a que existe la oportunidad de lograr un gran cambio en beneficio de todos los ciudadanos que sea factible.

Sobre lo referido a la forma en la que los partidos políticos financian sus actividades han aparecido estudios que son de gran mérito, como los mencionados en páginas anteriores, respecto de ello (Tuesta Soldevilla, 2011) nos refiere respecto de ello que:

El financiamiento de partidos políticos ha sido siempre la caja negra de la política.

La historia muestra como en la azarosa vida de los partidos, el lema del financiamiento tuvo una importancia especial, aun cuando era un tema de secreto de Estado, circunscrito a la órbita de la dirigencia. Por lo demás, el financiamiento era mayormente generado con las contribuciones de sus miembros y, en algunos casos, negocios menores.

1.3. Evolución del Sistema Político Electoral en el Perú

Uno de los mayores problemas que ha podido apreciar en la mayor parte de la historia del Perú es la ausencia o deficiencia de normativa en lo referido a procesos electorales, no es difícil notar este inconveniente, ello porque al momento de revisar procesos electorales en nuestro país se puede encontrar que las leyes encargadas de regular ello son escasas o incluso en las primeras décadas llegan a ser inexistentes, en especial en materias tales como el financiamiento de los partidos políticos, porque dicha organización de representación ciudadana estuvo ausente durante un enorme periodo de tiempo en la historia nacional.

1.3.1. Normativa Electoral peruana en el siglo XIX hasta la República Aristocrática.

La normativa electoral del Perú empezó a consolidarse primeramente con la promulgación de Constituciones tales como la de 1823, cabe resaltar incluso que en los primeros años de la historia del Perú se nombraron a los primeros presidentes con la ausencia de norma electoral o con vacíos en la legislación, un claro ejemplo es la designación de José de la Riva-Agüero y Sánchez-Boquete que se realizó meses antes de promulgada la primera Constitución del Perú, por lo tanto, el principal inconveniente que se encontró en estas elecciones y en un considerable número que les siguieron es que el marco legal que las reguló fue muy escaso o ausente y que las páginas de esta eran mínimas.

Dentro electoral se encuentra la ley electoral se encuentra la modificatoria del 19 de octubre de 1896 a la ley de municipalidades donde se determina que tanto

vecinos peruanos como extranjeros pueden votar, no se menciona en lo absoluto el financiamiento de los partidos políticos.

Se puede localizar que se promulgó la ley electoral de 1896, sin embargo, dicha normativa hace más énfasis en el orden público al momento de que se lleven a cabo las elecciones, así como en medidas para evitar atentados contra la voluntad popular tomando medidas para sancionar conductas lesivas a las elecciones en dicho sentido, el financiamiento de los partidos políticos sigue como un tema ausente en tal extremo.

Dicha norma no fue la única que fue dictada dentro del naciente Derecho Electoral Peruano, en el año de 1908 se encuentra la ley 861 cuya regulación es casi ínfima al poseer solo 12 artículos, en los cuales no se hace mención del financiamiento de los partidos políticos en el Perú, debido a que dicho tema no es relevante para la sociedad de aquella época en la que aún no se cumplían ni 100 años de independencia.

Posteriormente se promulgó la ley de N°1777 del año 1912 en la que nuevamente se realizan modificatorias y se trata más a detalle sobre los requisitos de los electores, así como otros temas, dejando ausente el financiamiento de la política en el Perú.

Uno de los grandes hitos en materia electoral es la ley N°2108 de 1915, porque desarrolla más a profundidad los temas que aborda, en vez de solo mencionarlos brevemente como las anteriores normas, lo cual hacía que estas tuvieran un alcance muy limitado, sin embargo el financiamiento de los partidos políticos vuelve a estar ausente en la norma, pasando a ser parte de los asuntos privados de los candidatos y las organizaciones políticas, el contexto en el cual se dan estas normas se encuentra en una época en la que se van dejando atrás los enfrentamientos entre militares por el poder que tan frecuentes eran a principios del siglo XIX, esto representó una gran esperanza para buena parte de la población sobre el futuro del Perú, el cual empezaba a determinarse cada vez más por las elecciones, lo cual llevó en casos como el Oncenio de Leguía a un excesivo populismo, el cual resulta fundamental para replantearse la legislación electoral, porque debido a esta forma de hacer política y otros problemas es que surge la

necesidad de renovar la legislación incorporando nuevos elementos como el financiamiento de los partidos políticos debido a su importancia.

1.3.2. Normativa Electoral peruana desde la 1920 hasta antes de 1990

Durante el siglo XX como se ha podido ver con anterioridad, especialmente durante el Oncenio de Leguía se pasó a una etapa de la historia electoral peruana donde la población al menos durante breves periodos de tiempo dejó de lado la admiración por los caudillos militares y la defensa a ultranza de alguno de ellos.

Pese a lo antes mencionado, la democracia encontró un camino extraño, el cual era el populismo, las personas, en gran parte harta de enfrentamientos armados entre sectores del ejército veía muchas veces en los nuevos candidatos figuras cercanos a ellos, Leguía respaldó y apoyó a muchos sectores populares al dar importancia a reivindicaciones y demandas sociales, pero su gobierno estuvo severamente manchado por la corrupción.

La legislación electoral si bien es cierto había avanzado en gran comparación con la del siglo XIX no garantizaba transparencia dentro de los partidos políticos, porque si bien es cierto esta llegaba a abarcar más aspectos en los temas referidos al funcionamiento de las instituciones necesarias para el desarrollo de las elecciones así como en el aspecto sancionador en caso de que estas se vieran perturbadas así como a los requisitos necesarios para que las organizaciones puedan ser consideradas partidos políticos, lamentablemente no se veía dentro la normativa una regulación referida al financiamiento de dichos partidos, esta realidad se refleja claramente en el Estatuto Electoral promulgado por el decreto ley N°7177 del 1931.

Durante 1949 la legislación electoral nuevamente es sometida a una modificatoria por parte del decreto ley N°11100, pero esta se direcciona hacia el Registro Electoral Nacional, dejando ausente el financiamiento de la política en el Perú, poco después en 1950 se incorpora a la normativa el decreto ley N°11332 que es mucho más específico en la distribución de los cargos políticos por regiones, pero nuevamente deja completamente de lado el tema referido al financiamiento de

la política, siendo responsabilidad exclusiva de los miembros de los partidos políticos.

En 1961 se promulga en materia electoral la ley 13713, la cual se hace con el objeto de mejorar el desarrollo de las elecciones buscando proteger la integridad de las elecciones en un periodo convulso donde los enfrentamientos entre partidos políticos llegaban incluso hasta extremos donde las fuerzas de choque desataron episodios de gran violencia, sin embargo en lo referido a la transparencia del financiamiento de los partidos políticos es algo que al igual que en normativa del siglo XIX es un tema que no se toca en lo absoluto.

Pasados algunos años, en 1983 se promulga una ley muy breve para regular determinados aspectos en lo referido a la postulación para la Alcaldía, se tocan aborda lo referido a la simbología de los partidos y las alianzas electorales, pero se deja de lado el financiamiento de los partidos políticos, que, a fines del siglo XX, empieza a ser más relevante para las democracias a lo largo del globo.

1.3.3. Normativa Electoral peruana desde 1990 hasta la actualidad

Los problemas referidos al financiamiento de los partidos políticos se han podido presentar en otras realidades de Latinoamérica debido a que existe una situación similar en varias partes de este extenso territorio que pese a las diversas particularidades que presenta también posee muchas similitudes no solamente en la cultura y el idioma sino también en la política, por eso es que este tipo de normas destinadas a regular la participación de las organizaciones políticas son necesarias debido a que las mismas promueven de que dichas organizaciones puedan actuar de manera transparente así como dar a conocer de una mejor manera su programa a la población para que esta pueda al estar más cercana a este tipo partidos políticos puedan tomar una mejor decisión al momento de elegir a sus representantes, lo cual significará una mejora en la gobernabilidad, para ello es necesario por una parte este tipo de normas y por otra también la modificación de las mismas para que estas con el paso del tiempo no queden desactualizadas debido a que la realidad sea distinta además su reforma permite que los legisladores puedan mejorar a la misma,

teniendo ello un impacto en la forma en como se hace política en el país y esto de manera directa causa una incidencia positiva en la gobernabilidad del Perú.

Durante la última década del siglo XX el financiamiento de los partidos políticos empieza a ser de gran relevancia en el Perú, este tipo de temas ganaban cada vez más importancia dentro de las fronteras nacionales como en otras repúblicas del continente debido a la corrupción, ello porque la regulación al financiamiento de los partidos políticos se perfilaba como una herramienta para combatir este flagelo.

En atención a lo escrito anteriormente es que en medio de este ambiente en donde poco a poco la democracia se iba expandiendo por el mundo, surge en el Perú la ley orgánica de elecciones N°26859, donde se empieza a regular, aunque de manera no muy profunda el financiamiento de la política, un claro ejemplo es el artículo 183, con el objeto de brindar más transparencia y de esta forma ofrecer más confianza al electorado.

La última década del siglo XX, donde se llevó la segunda vuelta de las elecciones entre el Frente Democrático y Cambio 90 en el año de 1990 y principios del siglo XXI en el año 2000 entre Perú Posible y Perú 2000 en la segunda vuelta electoral, han sido una parte muy importante de la historia contemporánea del Perú porque luego de este convulso periodo, el país ha podido abrirse al mundo y recuperar estabilidad económica, aunque lamentablemente ello no ha llegado a beneficiar a grandes mayorías, debido a que la inflación que pese a ser una de las más bajas en América Latina supone un duro golpe a la canasta familiar y a la capacidad adquisitiva de un trabajador promedio de adquirir un bien inmueble donde vivir de manera permanente, hacen que sumado ello al tema de la informalidad y otros problemas repercutan en los procesos electorales, muchas veces llegando a una muy notoria polarización, sobre esta polarización (Tuesta Soldevilla, 1995) nos menciona lo siguiente:

En las dos últimas décadas, los continuos procesos electorales, la mayor competencia y la centralidad de la campaña en los medios, ha hecho que los costos de la actividad política se incrementen sustantivamente. En concreto las campañas son más frecuentes y costosas. En sentido contrario, las

militancias y sus aportes económicos han disminuido en los partidos. Estos, a su vez, han perdido mucho crédito público y son más sensibles a la presión de la opinión pública. En la región, si las normas específicas sobre partidos políticos se han multiplicado en las últimas décadas, las referidas al financiamiento son mucho más recientes.

Dentro del siglo XXI después de que la democracia volviera luego de ser interrumpido el Estado de Derecho, se promulga una nueva normativa que abordó con más detalle lo referido al financiamiento de los partidos políticos, la cual es la ley N°28094, dentro del marco de esta ley se produjeron elecciones en 2006, 2011, 2016 y en 2021 las últimas elecciones hasta el momento, pudieron visualizar que en la penúltima y la última elección fueron demasiado polarizadas y disputadas, donde se puso a prueba el espíritu democrático de los ciudadanos, en el periodo de tiempo el derecho electoral se pudo desarrollar mucho más que en todo el siglo XIX y buena parte del XX, debido a una conciencia democrática mayoritaria en la población peruana pese a la gran polarización, derivada en populismo, una realidad que es necesaria superar.

Sin embargo esta realidad sucede también en otros países de Latinoamérica debido a que la historia y la política han sido similares en muchos casos, por un lado al momento de independizarse se proclamaron repúblicas salvo en el caso de Brasil y México, por otro lado hubieron países como el Perú que perdió gran parte de su territorio por la guerra del Pacífico, a los pocos años de su independencia y Paraguay que también fue muy afectado y privado de gran parte de su territorio por la guerra de la Triple Alianza, por otro lado el populismo ha sido parte de la política Latinoamericana en el siglo XX y lo sigue siendo en la actualidad.

Respecto de las características presentadas en Latinoamérica que hacen que su situación política sea similar, por ello es por lo que en estas realidades se pueden encontrar muchas semejanzas e inclusive soluciones sobre diversos problemas respecto de ello (Tuesta Soldevilla, 2005) nos refiere que:

América Latina presenta dos características fundamentales que facilita la comparación. La primera de ellas es que sus países miembros conjugan y han atravesado gran parte de su historia republicana, en forma común. Pero

además, y éste es el punto que la hace una región particular, es que todos los países tienen un régimen político presidencialista. Pese a su importancia, muchas veces se deja de lado esta singularidad. Justamente, el sistema presidencialista latinoamericano enmarca institucionalmente las reglas de juego políticas y permitirá, a su vez, que el Sistema Electoral tenga efectos muy particulares y distintos a aquellos sistemas parlamentarios, como por ejemplo, el europeo o asiático o de presidencialismos distintos como el norteamericano.

1.3.4. Argumentación doctrinal y jurisprudencial

Resulta en muchas ocasiones en el campo jurídico defender una postura sin que esta pueda ser cuestionada en todos sus extremos, a pesar de su argumentación, ello en gran medida puede interpretarse de acuerdo a lo expresado por (Bullard, 2019):

Más allá de repetir la definición griega («la justicia es dar a cada quien lo suyo») lo cierto es que no es sencillo encontrar una fórmula que nos arroje respuestas sobre lo qué es justo y qué no. Dar a cada quien lo suyo puede tener interpretaciones muy diferentes, dependiendo de que es «suyo» y qué es «dar». Tan diversas que todos los abogados dicen que defienden la justicia de los dos lados de la misma controversia.

Lo anteriormente expresado se ve mucho más en un ámbito de derechos políticos, porque en muchos casos la norma no los desarrolla como los relacionados al ámbito civil, de igual forma con la doctrina, a propósito de estos importantes derechos (Landa Arroyo, 2018) nos expresa que:

Los derechos de participación política son derechos subjetivos individuales que facultan a su titular a participar, de modo directo, en la formación de normas —leyes, ordenanzas municipales y o regionales o reforma de la constitución— o de materias relativas al proceso de descentralización, como la conformación de macroregiones.

Sin embargo, en la presente tesis la transparencia y la gobernabilidad al ser un eje central encuentran su defensa en la constitucionalidad y en la construcción

de un estado más sólido a través de los elementos democráticos que le son naturales, respecto de ello el Pleno. Sentencia 307/2023 nos dice que: “[...] no puede existir un Estado constitucional sin un mecanismo de limitación del poder.” Y respecto de la democracia y los principios constitucionales que permiten la justificación de la gobernabilidad y la transparencia de acuerdo con las posturas expresadas en esta tesis el Pleno. Sentencia 443/2023 refiere que:

La democracia tiene un conjunto de elementos y presupuestos básicos pautados de valores y principios constitucionales, cuyo centro es la persona y sus derechos-deberes, y como tal proporciona los cimientos de justificación de los poderes públicos. El contenido esencial de la democracia se puede graficar o traducir en tres planos involucrados inexorablemente y circunscritos a un mundo “con” Constitución (democracia reglada y no episódica).

1.4. Definición de Términos

Es apropiado añadir una lista de términos que son de especial interés para el presente trabajo, debido a que estos permiten que pueda entenderse de una manera más profunda y detallada dicho texto, haciendo énfasis en las palabras que son más propicias para explicar el tema desarrollado a lo largo de estas páginas para lograr un mejor entendimiento de estas.

Derecho Electoral

Conjunto de normas que componen una rama del Derecho Público, las cuales hacen que la democracia pueda ejercerse bajo parámetros que garanticen que esta pueda cumplir con su finalidad y no se vea perjudicada por falencias en el aspecto procesal o al momento de que los ciudadanos ejerzan su derecho al sufragio de acuerdo con la ley, logrando de ese modo que la normativa pueda ser eficaz, cumpliendo con los fines que los legisladores consideraron pertinentes al momento de dictarla.

El Derecho Electoral permite por lo tanto fijar normas en el marco procesal, destinadas a hacer viable un proceso electoral, limitando el mismo por medio de disposiciones que afecten el financiamiento, los requisitos para ser elegida autoridad así como para participar en las elecciones, la propaganda y otros aspectos

que son indispensables para que los Estados puedan contar periódicamente con nuevas autoridades, asegurando de esta manera el Estado de Derecho y la democracia dentro del marco constitucional de la legislación interna conforme a los Tratados ratificados.

Reforma Electoral

Consiste en el cambio total o parcial de la Legislación Electoral vigente, a través de los mecanismos democráticos y legales permitidos por la normativa en uso en una democracia, ello con el fin de buscar una mejora a través de la incorporación de nuevos textos o por la abolición de los que se encuentran bajo el amparo de la legalidad.

Este conjunto cambios es por lo tanto la modificación de la normativa vigente, destinada a realizar cambios que tengan efectos en las elecciones realizadas dentro de la jurisdicción de un Estado, ello comprende el territorio donde este tiene soberanía e incluso en el exterior incide en la diáspora de nacionales, ello porque dependiendo de la legislación interna estos pueden estar facultados a votar en los Consulados del Estado receptor al cual se encuentran ligados por el vínculo de la nacionalidad.

Elecciones

Procedimientos extraordinarios en los cuales la población elige a sus representantes, los que se llevan a cabo cada cierto tiempo determinado por la ley, el cual es considerable, ello con el objeto de que las autoridades elegidas para llevar a cabo sus funciones puedan hacerlo de manera cabal con arreglo a las leyes y la Constitución.

Las elecciones se han realizado desde hace milenios en la humanidad, sin embargo la distinción entre este conjunto de procesos destinados a dotar a una población de representatividad han variado principalmente en dos principales aspectos, los cuales son los requisitos para ser designado autoridad, así como los que son necesarios para poder participar como elector de estas.

Financiamiento

Consiste en la trasmisión de recursos para un determinado fin o causa, en el campo del derecho electoral, es aquella asignación realizada, principalmente en el

campo monetario con el fin de que los partidos políticos puedan llevar a cabo las actividades que les son inherentes, ello debido porque el alcance de los mismos, sobre todo en lo referido a elecciones congresales o presidenciales son de carácter nacional, por cual al representar una serie de gastos enormes dichas actividades con el fin de dar a conocer a la población el programa a de gobierno y persuadirla de que las propuestas que el partido tiene para el Estado son las más idóneas es preciso que tales acciones reciban contribuciones, las cuales pueden ser públicas o privadas, estas son limitadas por la ley para que pueda dar el uso que corresponda, aunque no siempre la normativa logra cumplir con dicho fin.

Transparencia

En el sentido general dicho término está referido a la claridad de los hechos en determinadas circunstancias, lo cual produce en los ciudadanos certeza de la información a la cual acceden, en el contexto del derecho electoral, dicho término se encuentra referido al acceso a la información por parte de la población sobre las acciones ejecutadas por los partidos políticos en el marco de sus actividades realizadas, ello porque estas son realizadas por el financiamiento de fondos públicos, por lo cual es indispensable que se conozca el uso de tal transferencia de recursos, ello con el fin de que se cumpla con la normativa y de que la población tenga confianza y respeto por las instituciones democráticas, por otra parte cuando dichos fondos son privadas es de suma importancia el conocimiento no solo del uso, sino del o de los aportantes para evitar que existan conflictos de interés que puedan debilitar al Estado.

Gobernabilidad

Término relativamente nuevo en lo que concierne a la política y en el campo académico relativo a la democracia, en especial a la doctrina desarrollada sobre este sistema imperante en la mayor parte de Estados del mundo, el cual puede tener acepciones diversas de acuerdo con el concepto y la materia en el cual se emplea, las cuales tienen matices que las hacen diferentes además tomando en cuenta el periodo en el cual son empleadas.

Dicho término que es tan usual en los debates políticos puede ser resumido como el conjunto de normas y de acciones que permiten que se cumplan las disposiciones constitucionales y del derecho internacional público, manifestado en los Tratados y las normas imperativas de esta rama del Derecho, logrando que la población gobernada puede contar con un alto desarrollo y un profundo respeto de sus derechos humanos.

CAPÍTULO II: BASES TEÓRICAS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PERÚ

2.1. Viabilidad de una reforma al financiamiento de partidos políticos

El Perú es un país que requiere de la solución de diversos problemas graves, para de esta forma poder tener un mejor desarrollo que le permita superar grandes barreras que han significado para un sector muy importante de su población pobreza e inestabilidad, para ello es necesario contar con un gobierno que genere oportunidades, para que por medio del trabajo y el estudio exista un mayor número de oportunidades que brinden a la población una mejor calidad de vida, utilizando de esta forma el presupuesto nacional de manera más eficiente, ello será posible si se modifica cierta parte de la legislación electoral referida al financiamiento de los partidos políticos, para tener un mayor grado de certeza de los valores democráticos y de la probidad de los miembros de los partidos políticos que en el futuro sean autoridades.

La falta de un adecuado control sobre el financiamiento de los partidos políticos genera estragos en la gobernabilidad en el Perú, es importante acotar que la misma ha visto afectada durante muchos años por gobiernos que no han estado a la altura de los desafíos que se han presentado, teniendo en el pasado y en el presente gobiernos populistas, que ha significado en muchas ocasiones atraso y defensa inadecuada de derechos para la población.

Por lo antes expuesto es que es necesaria una reforma en lo concerniente al financiamiento de los partidos políticos, es necesario contar con más transparencia en estas instituciones para garantizar los valores fundamentales de la democracia y evitar que esta esté en peligro, se ha determinado que esta es viable a través de dos indicadores, la necesidad de esta reforma y la compatibilidad de esta con la legislación nacional.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la trascendencia de la gobernabilidad, así como lo indispensable de esta es necesario tomar medidas para asegurarla en el país, es entonces viable una reforma al financiamiento de los partidos políticos, debido a que contribuye a una mejor gobernanza en el Estado, al brindar

transparencia dentro de las instituciones y contribuir a la mejora de la imagen de los partidos políticos frente a la ciudadanía, lo cual es de gran ayuda para el fortalecimiento de la democracia.

La falta de gobernabilidad se ha materializado en el Perú debido a la falta de educación en muchos casos, así como en un pasado histórico marcado por la desigualdad y la falta de oportunidades, lo cual lamentablemente se ha plasmado en diversos partidos políticos que, en vez de solucionar problemas urgentes, han usado como un medio de llegar al poder e incluso perpetuarse en el mismo, esto ha afectado gravemente la gobernabilidad, por lo que es necesario hacer énfasis en el financiamiento de partidos políticos, porque ello también permitirá que haya un mayor grado de participación ciudadana y con ello una democratización más profunda de la sociedad.

La gobernabilidad por lo expuesto anteriormente se desprende de la política, ya que esta es el medio que tienen las personas de poder acceder a cargos relevantes con un gran poder de decisión sobre el país al cual gobiernan, por lo que urge una reforma al financiamiento de los partidos políticos, pese al clima democrático que existe en el Perú, o al menos en teoría, se presentan diversos problemas que afectan a la gobernabilidad, como lo que vendría a ser el conflicto constante entre personas y partidos políticos en vez de una cooperación entre los mismos para construir un mejor país, es así que en atención a ello, estos elementos hacen viable la reforma al financiamiento de partidos políticos en el Perú en función al indicador de necesidad de esta, porque esta permitirá resolver problemas estructurales del Estado.

En el Perú se han tenido diversos ejemplos de gobierno que en algunos aspectos han cumplido con mejorar significativamente la calidad de vida de las personas en general o de un grupo de estas, pero cabe acotar que la corrupción y el interés particular de personas o grupos han frenado en gran parte el desarrollo nacional, dichos gobiernos han presentado características distintas muchas veces en funciones a la orientación política de los partidos, teniendo como rasgos políticos en muchos casos el populismo y el paternalismo, se puede mencionar como una de muchos ejemplos a Manuel Odría con el Partido Restaurador, es ello una razón por

la cual es necesaria una reforma que genere un cambio en la percepción de la política por parte de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta que es necesaria una reforma al financiamiento de los partidos políticos en el Perú, se esgrime a la historia electoral y política peruana como sólidos argumentos que han podido ofrecer un panorama claro respecto del pasado, habiéndose enfocado en el financiamiento de los partidos políticos, en el marco teórico, por lo cual si es posible que aplicar la reforma planteada a la legislación, más aún cuando porque estas iniciativas producen estructurales en favor de la democracia, que benefician a los ciudadanos y generan progreso en el país, es así que se presenta esta iniciativa como viable.

Para que no se lesione severamente a la gobernabilidad, ni se la ponga en peligro es insustituible tomar medidas enérgicas en el campo del financiamiento de los partidos políticos, para rehusar el camino al liderazgo político a personas financiadas por grupos de poder ligados al narcotráfico, la corrupción y otros tan o más perjudiciales, evitando que dirijan y controlen países que debido a la riqueza de su geografía han tenido oportunidades que pudieron haber significado progreso para estos y sus habitantes, más no han sido aprovechadas y en muchos casos el presupuesto obtenido por las mismas, se han desperdigado en políticas a corto plazo que no han significado una gran mejoría en las condiciones de vida de los habitantes del Perú, lo cual es lamentable hasta nuestros días y un importante motivo de reflexión para impulsar un cambio por medio del Derecho Electoral, un hecho histórico que podría ilustrar claramente esta realidad es la época de la prosperidad falaz, dentro de la de cual no se emplearon adecuadamente las ganancias obtenidas del guano y el salitre, por lo tanto es necesario que los intelectuales aporten en el campo del Derecho Electoral para generar un cambio en la política y en la sociedad innovando lo establecido con el fin de mejorarlo, como se ha apreciado en el marco teórico este tema es estudiado en diversos Estados, ello hace también que sea viable, porque estas iniciativas legales se hacen en favor de la democracia y sus instituciones.

El paso del tiempo en Perú y en el mundo han significado cambios que han modificado la percepción respecto del orden establecido, así como del modo de

entender la política y la economía, muchos años de gobiernos nefastos pueden ser el inicio de un cambio estructural en la política, que por muchas personas en el Perú puede ser vista como algo ajeno, distante e ineficaz, ello porque en estas ocasiones se hace propicia, justificable y viable una reforma que busque mejorar el sistema imperante, en el presente caso se plantea a nivel electoral, en lo referido al financiamiento de los partidos políticos para tener autoridades probas libres de financiamiento ilícito o con intereses en el Estado y sus políticas sociales y económicas, así como revertir una nefasta visión de la política que lamentablemente es muy común en muchos ciudadanos, estos cambios de percepciones no solamente pueden verse reflejados en la política sino también en la Economía, ello a través de la gobernabilidad.

La gobernabilidad como el día de hoy la entendemos es un concepto nuevo con relación a la formación de diversos partidos políticos en el Perú, el primer antecedente de estos vendría a ser el Partido Civil mencionado en párrafos anteriores, esta organización de gran peso que marcó enorme hito en la historia nacional, por lo que se permitió que nuestro país pudiera consolidar un régimen considerado democrático y participativo, pero diversa normativa que fue elaborada en el pasado no responde a las exigencias que se plantea actualmente con respecto de la gobernabilidad y la política, es así como surge la necesidad de reformar el financiamiento de los partidos políticos en el Perú por lo que la normativa pueda lograr cumplir con los fines que esta tiene y a los principios que la inspiran, es necesario contar con mecanismos de control adecuados para que esta pueda ser eficaz, respecto de tales mecanismos anacrónico de los cuales se ha comentado (García Roca, 2017) nos dice que “Muchos de los mecanismos de control actuales fueron diseñados y creados en una época en que los partidos políticos no estaban consolidados y aquí comienzan las contradicciones entre normas y realidades”.

La viabilidad de la reforma en lo referido al financiamiento de partidos políticos se manifiesta también en que esta no contraviene ninguna norma constitucional, por otra parte, es de apoyo para el respeto y cumplimiento de los derechos consagrados en la Carta Magna del Perú, ello porque existe un grave problema de identificación de la población con la política y ello se manifiesta en

los votos blancos o nulos, que tienen proporciones de gran magnitud en los procesos electorales.

Dentro del Derecho y la política existen diversas teorías las cuales por su naturaleza llegan a ser contrapuestas, en muchos casos estas son motivo de conflicto, pero en la realidad tangible, por ejemplo dentro del Parlamento así como del Ejecutivo estas no deben ser una brecha que separen diversos grupos de otros e incluso los enfrenten en momentos cruciales para el país, sino que sean una forma de entender mejor el país y a sus habitantes para que de esta forma se realicen políticas que fortalezcan a la nación y reduzcan gran cantidad de los problemas de la misma, una alternativa viable son propuestas legislativas en temas concernientes a financiamiento de partidos políticos, para lograr una mayor transparencia y gobernabilidad.

En el campo legal es viable una reforma al financiamiento de partidos políticos, ello con consenso entre los diversos grupos políticos, buscando alcanzar una gobernabilidad adecuada pueda manifestarse en nuestro país, es necesario la existencia tanto de una reforma dentro de la legislación electoral en lo referido al financiamiento de los partidos políticos, así como instrumentos que permitan que la misma pueda tener una base sobre la cual sostenerse, es así que posición conciliadora de la realidad nacional es de utilidad para una mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos.

El derecho electoral es fundamental para la preservación y la existencia de la democracia dentro del Perú como en cualquier otro estado debido a que esta importante rama del Derecho dispone una serie de normas que tienen por finalidad la realización de un proceso electoral transparente que refleje la opinión de los ciudadanos respecto a quienes deberían gobernarlos durante un determinado periodo de tiempo, de acuerdo a diversas legislaciones también se pueden visualizar otros objetivos, en el caso del Perú, debido a su compleja realidad nacional, no solamente es preciso asegurar la transparencia en un proceso electoral, sino que también es necesario tener candidatos que cuenten con un elevado nivel de probidad garantizado por una legislación electoral que incida en el financiamiento de partidos políticos, para que los mismos puedan contribuir de una mejor manera a lograr una

governabilidad más eficiente que permita la optimización de los recursos, un adecuado cumplimiento de sus funciones que influya en la calidad de vida de los ciudadanos, así como la reducción significativa de la corrupción en el país, esto de gran necesidad, debido a que el Perú se encuentra en vías de desarrollo, por lo que es pertinente e impostergable la consolidación de sus instituciones, si bien es cierto esto se da en otros países, cabe resaltar que estos en gran medida han reducido la corrupción en sus instituciones por lo que cuentan con un Estado más transparente y eficiente, entonces esta medida sería viable para países que tengan una situación similar a la del Perú.

A nivel normativo el Derecho Electoral puede modificarse con arreglo al artículo 102 incisos 1 y 2, artículos 107, 108 y 109 de la Constitución Política del Perú, debido a que permiten que el Congreso pueda tener la facultad de dar leyes, velar por el respeto de la Constitución, así como tener iniciativa legislativa, promulgar leyes y hacen vigentes y obligatorias dichas normas, lo que hace viable en el campo legal la reforma planteada en el campo electoral, además no se transgrede ningún derecho constitucional.

Cabe resaltar que con medio de esta reforma al financiamiento de partidos políticos se defiende con mayor eficacia el derecho a la participación en la vida política, sea esta de forma individual o colectiva, contemplado en el artículo 2 inciso 17 de la Constitución Política del Perú, ello porque al realizarse una reforma que brinde un mejor grado de gobernabilidad, más ciudadanos al ver que la política adquiere mayor transparencia participarán en diversas actividades partidarias en beneficio de un proyecto nacional, lo cual generará mayor confianza en la democracia y un mayor fortalecimiento de esta por medio de la integración de más ciudadanos en actividades partidarias.

El derecho electoral debe tener como fin principal debe asegurar que las elecciones no adolezcan de transparencia ni de credibilidad, pero también es importante y más aún en el caso de un país como el nuestro que si bien es cierto cuenta con una gran cantidad de recursos naturales, así como un gran potencial, por lo que es necesario que las personas que figuren dentro de las elecciones sean las más íntegras dentro de la sociedad para que de esta forma se pueda lograr que la

governabilidad sea eficiente y brinde las condiciones adecuadas para que más personas puedan contar con las oportunidades necesarias, para poder realizarse a través del trabajo y cuenten con las condiciones básicas para que estas puedan vivir con dignidad, no viéndose privadas total o parcialmente en sus derechos debido a problemas de tipo económico, por las personas más íntegras de la sociedad, se puede entender una gran cantidad de características discutibles, sin embargo dentro de ello es innegable decir que una persona que forme parte de la misma deba ser leal hacia sus convicciones y cumplir con la ley, respetando al sistema democrático y a sus instituciones, teniendo como guía a la Constitución Política del Perú, así como a todo principio que pueda inspirar a elaborar legislación conforme a la realidad nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la reforma al financiamiento de los partidos políticos en el Perú esta es viable porque existe la necesidad de esta citada reforma en aras de la gobernabilidad como se ha explicado en líneas anteriores y también debido a que esta es compatible con la legislación nacional peruana al no contravenir la Constitución.

2.2. Forma en la que se llevará a cabo la reforma al financiamiento de partidos políticos

Actualmente el Perú es una Democracia, este siglo XXI ha sido mucho más estable que los siglos anteriores de la historia nacional, en los que continuamente hubo periodos democráticos interrumpidos por dictaduras que retrasaron una democracia representativa y con todos los elementos que le son necesarios para ser considerada como tal por sus ciudadanos y por la comunidad internacional, pero debido a la consolidación de las instituciones del país, estas han permitido junto a una cultura democrática que exista estabilidad en cuanto al sistema de gobierno, a pesar de las crisis de corrupción que ha habido porque pese a diversos problemas se ha podido mantener la democracia, pese a ello es de gran interés y necesidad nacional lograr una mejora en la legislación electoral.

Dentro del marco legal del sistema democrático es posible modificar las normas siempre y cuando estas no contravengan la Constitución y haya una debida

justificación que se manifiesta a través de los debates en los Parlamentos, la forma en que una reforma al financiamiento de los partidos políticos se llevará a cabo incidirá en los siguientes puntos:

a) Llevar a cabo la reforma sobre la ley existente antes de crear nuevas normas, ello porque la actual normativa responde a las necesidades del Estado, pero requiere actualizarse.

b) La reforma tiene que estar focalizada en artículos que regulen el financiamiento público y privado, ello porque no puede excluirse a ninguno de ellos de una mejora en el uso de los recursos y la transparencia de las finanzas de los partidos políticos.

c) La modificación de los citados artículos debe hacerse bajo el marco constitucional, para que de esta manera no se afecten derechos consagrados en la norma suprema.

d) La modificatoria debe llevarse a cabo teniendo en cuenta el contexto actual, tomando en cuenta factores como la tecnología y la globalización.

e) La reforma se lleva a cabo tomando en cuenta el beneficio que esta significa al Estado, siendo la población y el gobierno los ejes claves sobre los cuales esta se lleva a cabo.

Teniendo en cuenta los puntos señalados como directrices para llevar a cabo la reforma al financiamiento de partidos políticos esta debe llevarse a cabo porque la democracia en nuestro país estaba muy debilitada en el siglo XIX debido a diversas causales, esto permitió que la misma se viera interrumpida por constantes golpes de Estado y Guerras civiles, por ello es necesario reforzar las instituciones en el Perú, ello se logrará en gran medida por medio de una eficiente gobernabilidad, por lo que en base a lo antes expuesto una reforma al financiamiento de partidos políticos en aras de la transparencia y la gobernabilidad se configura como una necesidad para el Estado Peruano, si bien es cierto es difícil que escenarios similares de inestabilidad como en el siglo XIX, pero cabe resaltar que si no hay una gobernabilidad eficiente, los problemas que existen en el Perú podrían agravarse e incidir dentro de la economía de muchas personas en el Perú

así como en el cumplimiento de algunos de sus derechos más básicos amparados por la Constitución.

Uno de los tipos de crisis que más se ha manifestado en el Perú ha sido la económica, en el presente siglo muchos expresidentes han estado en algún establecimiento penitenciario o han tenido que enfrentar un proceso penal por lo menos, esto puede por una parte representar algo negativo. al mostrar de que las autoridades en el Perú en muchas veces transgreden las normas, lo cual genera gran desconfianza entre la población, debilitando la confianza de esta en su Estado y en las instituciones que le son propias con arreglo a la Constitución, ello brinda un clima de incertidumbre que puede manifestarse en conflictos sociales, baja inversión, así como poca explotación del potencial del Perú perdido por recursos arrebatados por la corrupción, esto puede producir que muchas personas inmigren a otros países, esto significa menos impuestos para el país y fuga de talentos, esto se produjo en gran medida durante la segunda mitad del siglo XX, por lo que es necesario asegurar la gobernabilidad en el Perú para que el mismo no se vea afectado por políticas que puedan afectar a la población ya que muchas personas pueden ser muy talentosas y perseverantes, pero factores como la devaluación de la moneda puede hacer que todo ese esfuerzo y constancia pueda ser severamente afectado, por lo que la legislación electoral posee un gran potencial para ser un valioso instrumento de transformación nacional que debe ser empleado con prudencia y responsabilidad.

No todo es un aspecto negativo en lo referido al Estado ya que existen circunstancias en que este ha cumplido muy bien su labor, esto se ha logrado en gran medida en el campo del Derecho, porque en el Perú pese a todos los problemas que este pueda tener, el Poder Judicial cumple con sus funciones y mantiene su independencia actuando con gran profesionalismo, esto se manifiesta cuando se llega a procesar a antiguas autoridades debido a casos de corrupción, esto no siempre sucede en otros países de Latinoamérica, en los cuales a pesar de tantos y fuertes indicios sobre hechos de corrupción para iniciar un proceso penal como diversos hechos ilícitos donde existen grandes sospechas hacia políticos y otras autoridades, muchas veces estos tienen un poder de influencia tan grande en el

Sistema de Justicia de sus respectivos países que impide que los mismos afronten un proceso por su accionar, lo cual genera aún más críticas y desconfianza con el sistema imperante, esto es para el Estado peruano un significativo avance, que puede generar que la población tenga una mayor afinidad hacia el Estado y lo que este representa, respetando por lo tanto su normativa.

El derecho electoral es elemental para Latinoamérica y el Perú porque a través del mismo la población tiene el respaldo de que su voluntad expresada a través del sufragio, por ello es que existe la necesidad de una reforma al financiamiento de partidos políticos para en este sentido aumentar la transparencia y favorecer a la gobernabilidad, sin embargo a pesar de ello han existido deficiencias que en parte son producto cuerpo normativo electoral que requiere de innovación en determinados artículos para cumplir con su finalidad, por otra parte existen además otros motivos de tipo histórico, político y social que inciden en el gobierno en los diferentes Estados que pueden encontrarse a lo largo de la región, uno de ellos es por ejemplo la burocracia partidaria y la escasa renovación de cuadros, los cuales tienen una indiscutible e inexcusable, responsabilidad en cada uno de los Estados en que estos se desenvuelven como espacios de representatividad ciudadana y de participación política de todas las esferas.

Es por ello que los partidos políticos deben en la realidad reflejar un programa y una visión de país, para que esto sea posible es necesario una mejora en la legislación electoral destinada a promover ello a través de una reforma en lo referido al financiamiento de partidos políticos, para que dichos foros de participación ciudadana mejoren, debido a que es urgente que puedan lograr de que las políticas que se apliquen en el gobierno sean eficientes al partir de una organización seria y comprometida, para ello además es necesaria una mayor democratización de los mismos, con la finalidad de que los partidos no se sean una plataforma para impulsar los intereses de un grupo de personas, como tantas veces ha sucedido en el Perú, por ello es necesario que dichos partidos sean dinámicos.

2.3. Mejora en la legislación electoral debido a una reforma partiendo desde el financiamiento de los partidos políticos

En el caso del Perú la idea de una legislación electoral que regule de una manera más amplia los procesos electorales tenemos antecedentes muy recientes, por ello es necesario que exista una reforma en dicha legislación electoral para que esta pueda suplir los defectos que pudiese tener, para de esta forma pueda ser más efectiva y causar un impacto positivo en la sociedad reflejado en una gobernabilidad eficiente y transparente enfocada en el desarrollo de toda la población del Perú, respecto de la legislación electoral en el Perú (Nolhen et al., 2007) nos dicen que:

En Perú, el 31 de octubre de 2003 se consiguió aprobar la Ley de Partidos Políticos núm. 28 094, fruto de un gran acuerdo nacional de naturaleza multipartidista y bajo la asesoría de International IDEA (Institute for Democracy and Electoral Assistance) y Asociación Civil Transparencia. El nuevo marco normativo obligó a los partidos a adaptarse a nuevas reglas de juego, entre las que estaba la celebración de internas, que pueden ser abiertas o cerradas, supervisadas por la ONPE (Oficina Nacional de Procesos Electorales), con dinero público y realizadas de manera separada desde 210 a 180 días antes de la elección general.

Teniendo en cuenta la existencia de la normativa es preciso acotar que esta puede ser mejorada teniendo en los siguientes aspectos:

- a) Reducción de vacíos o lagunas dentro de esta al revisar los artículos que son parte de la norma.
- b) Actualización de la normativa de acuerdo con el contexto tecnológico y social que se presenta en la actualidad.
- c) Lograr que la normativa pueda ser más útil para que las autoridades correspondientes puedan llevar a cabo una mejor de fiscalización.
- d) Mejora de la norma hasta hacer de esta un instrumento que refuerce la democracia y la institucionalidad.
- e) Aumento de la participación ciudadana a través de actividades como capacitación en temas políticos y formación de nuevos cuadros.

f) Mayor alternancia dentro de los partidos políticos que genere una mayor integración de la población en la vida política.

Por consiguiente, teniendo en cuenta lo anterior es necesario que la reforma al financiamiento de partidos políticos contribuya a la representatividad, ello porque al priorizar la transparencia como se plantea, será también un factor de fortalecimiento para los partidos políticos, independientemente de los proyectos de país que planteen o las ideologías por las cuales sean conducidas, siempre y cuando estas no atenten contra la Constitución y el orden público.

Lo propuesto en anteriores líneas es de gran valor al momento de abordar el Derecho Electoral para comprender la naturaleza de nuestro país, ello porque se encuentra asociado a la necesidad de reforma del financiamiento de partidos políticos, que lamentablemente es un tema que ha estado ausente a lo largo de la historia nacional y universal por largo tiempo.

Las ideas sobre lo mejor para el país son en muchos casos distintos unas de otras, esto suele ocurrir en determinados campos y en otros no, en el Derecho por ejemplo hay diversas corrientes de pensamiento, que difieren mucho de otras y es por eso que surge esta heterogeneidad que es tan enriquecedora para el debate.

Por lo expuesto anteriormente y más aún el Perú, un Estado con una múltiple variedad de partidos políticos, es necesario que estos sean respetuosos con la democracia, una forma de lograr esto es integrando más a la población en los mismos a través de la capacitación de esta en la teoría de la política y la práctica de esta, no solo en el periodo electoral, también en la cotidianidad para de esta forma lograr que la ciudadanía tenga formación en estos temas y el grueso de esta participe activamente en la vida política de su nación, para ello la reforma propuesta al financiamiento de partidos políticos debe abarcar también el uso de estos fondos hacia actividades que generen una mayor democratización en el Perú.

Teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior la organización dentro de los partidos incide en el gobierno, porque aquellos que formen parte de dichas organizaciones dirigirán el funcionamiento dentro del Estado, es así que los fondos percibidos por los partidos políticos deben emplearse por lo que la formación de nuevos cuadros, por medio de actividades de integración dentro de

los partidos políticos que integren a la población a nivel nacional, deben generar nuevas generaciones dentro de la dirigencia de los partidos alternancia y con ello una mayor democratización de la sociedad a través de sus instituciones, para que de esta manera se reduzca la asociación de los partidos políticos con la corrupción, el nepotismo y el tráfico de influencias y para reducir en el caso de política, las connotaciones peyorativas respecto esta palabra, respecto de este término tan importante en este trabajo (Cabanelas, 2006) nos dice que es:

Arte de gobernar, o alarde de hacerlo, dictando leyes y haciéndolas cumplir, promoviendo el bien público y remediando las necesidades de los ciudadanos y habitantes de un país. Traza o arte para concluir un asunto, para aplicar los medios a un fin. Cortesía, urbanidad.

La política ha sido determinante para la historia en la humanidad, ya que en muchos casos estas lamentablemente han adquirido connotaciones muy negativas en determinados periodos de la historia debido al choque de estas como en la Segunda Guerra, conflicto que ha construido parte del mundo que actualmente existe en muchos aspectos, uno de ellos el más notorio es la configuración de fronteras no solo en el Europa sino también en Asia y África al ser el desencadenante de la descolonización que se produjo por un debilitamiento de las potencias del viejo continente, que condujo a una activa participación de los partidos políticos a nivel global.

La política es esencial en el derecho electoral, ya que el mismo regula la forma en que esta se realiza, no es un freno frente a la libertad de las personas sino que es un importante mecanismo para evitar que vulneren los derechos de las personas por medio de esta, si es que diversos partidos actuaran de forma deshonesto al instrumentalizarla en la defensa de intereses privados, por lo que el legislador en materia electoral debe tener muy en cuenta a la misma al momento de emitir una norma en dicha materia, por lo que para evitar ello es imprescindible que los políticos no sean financiados por terceros que tengan conflictos de intereses con el Estado Peruano, en atención a ello es que una reforma sobre el financiamiento de los partidos políticos mejorará la legislación electoral en el Perú, debido a que esta podrá cumplir sus fines.

CAPÍTULO III: EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PERÚ

Como se ha podido apreciar en el anterior capítulo la regulación del financiamiento de la política peruana es reciente y surge en la década de 1990, lo cual nos pone ante un tema relativamente nuevo, porque si bien es cierto el Derecho Penal preveía sanción para ciertos actos considerados delitos desde inicios de la República, el derecho electoral no regulaba el financiamiento de estas organizaciones elementales para la democracia hasta fines del siglo pasado.

Luego de casi 200 años de vida republicana en el Perú se pudo contar con la ley N°26859 que operó como un relevante agente de cambio en la vida política del Perú en lo referido al financiamiento de los partidos políticos, si bien es cierto este aspecto no tiene tanto desarrollo en esta norma como otros se ve un gran progreso en el derecho electoral peruano porque la regulación del financiamiento empieza operar, surge entonces una necesidad de modificación y de complementación con nueva normativa, es por ello que se promulga la ley N°28094 para de esta forma darle un sustento legal más consistente a este tema que es de gran transcendencia para el país así como de otros que lo son también en una democracia.

3.1. Marco Normativo del Financiamiento de los Partidos Políticos

El financiamiento de partidos políticos en el Perú es un tema relativamente nuevo, ello porque durante la mayor parte de la historia de esta nación la democracia ha sido un sistema que se ha desarrollado con constantes interrupciones durante el siglo XIX y buena parte del siglo XX, por este motivo es que encontrar bibliografía respecto a donativos con el fin de sostener partidos políticos al principio de la historia republicana peruana resulta una labor complicada a la cual este trabajo busca aportar en el campo del derecho electoral.

Recién en el siglo XXI encontramos legislación que aborda esta temática para intentar resolver el problema tan arraigado de la corrupción de una manera más compleja, profundizando en ello, ello debido a la labor de legisladores visionarios que encontraron una de las grandes causas de ello, es por este motivo que al

recuperar la democracia en los a principios del presente siglo se llevaron acciones para consolidarla como un sistema propio y representativo del Perú, como la elaboración de normativa destinada a regular el financiamiento de los partidos políticos.

Como años clave se tiene 1997 y 2003, el primero de ellos porque se promulga la Ley Orgánica de Elecciones (Ley 26859), el segundo porque entra en vigor la Ley de Organizaciones Políticas (Ley 28094), la primera de ellas con la finalidad de regular de una manera más ordenada los procesos electorales que se llevan a cabo en el Perú.

Si bien es cierto la imagen del Perú ante la comunidad internacional estaba muy debilitada por la falta de transparencia y el accionar del gobierno, por lo menos en el campo legal pudo hacerse este avance, el cual en nuestros días es un gran desafío para los profesionales del derecho, que tienen una gran labor para reformar la legislación electoral y proteger el sistema democrático, pero esta primera norma citada ha sido uno de los puntos de partida desde donde debe asegurarse la permanencia del sistema democrático.

En la segunda normativa encontramos que esta se entra en vigor a principios del siglo XXI, esto renueva la vocación democrática del Perú y permite regular de manera extensa el financiamiento de partidos políticos que el artículo 31 de esta ley los menciona, siendo por lo tanto los siguientes:

- a) Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de este.
- b) Confesiones religiosas de cualquier denominación.
- c) Personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras.
- d) Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro.
- e) Personas naturales o jurídicas extranjeras sin fines de lucro, excepto cuando los aportes estén exclusivamente destinados a la formación, capacitación e investigación.
- f) Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado

de activos, terrorismo o crimen organizado. La prohibición se extiende hasta diez (10) años después de cumplida la condena. El financiamiento de los partidos políticos es indispensable para la gobernabilidad, lamentablemente de acuerdo con (Pacheco Lay, Gonzalo Alberto; Miranda Blanco, Arturo Rafael Omar, 2021): “En las últimas décadas, a pesar de los profundos cambios institucionales, los gobiernos del Perú no logran posicionar a la población en el camino hacia el desarrollo humano.” Es por eso que es necesario realizar las medidas necesarias para que el financiamiento pueda cumplir con los fines que la legislación peruana estipula.

g) Fuentes anónimas o de cuyo origen se desconozca.

3.2. Financiamiento Público

La normativa peruana permite que exista financiamiento público por parte del Estado hacia los partidos políticos, los cuales no pueden remplazarse por otras organizaciones en democracia, sobre ello (Degiustti, 2019) nos dice que: “Existe un amplio acuerdo, tanto en la academia como en la sociedad, sobre la indispensabilidad de los partidos políticos para el funcionamiento de un régimen democrático representativo.” En dicha transferencia monetaria que realiza el Estado el Estado Peruano hacia estas importantes organizaciones para apoyar al funcionamiento interno de estas y que puedan cumplir con las actividades que le son inherentes debido a su naturaleza, debido a ello podemos encontrar las siguientes características:

3.2.1. Equilibrar la contienda electoral para reforzar la democracia

Es necesario de que todos los ciudadanos puedan tener la oportunidad de participar en la vida política del país, debido a que los costos que representan contar con un partido político y que este pueda estar operativo son muy elevados, debido a que debe incurrirse en gastos como salarios a trabajadores que realizan sus labores dentro de tal organización, así como otros gastos que son de carácter administrativo o publicitario que son indispensables, por lo que el financiamiento a los partidos políticos tiene la finalidad de brindar mayores oportunidades de participar a los ciudadanos en la vida política al extender la posibilidad de participar de ella a

quienes no tienen un patrimonio para costear dichos costos tan onerosos inherentes a la contienda electoral, si no existiera el financiamiento de la política la democracia se asemejaría a una plutocracia.

3.2.2. Limitar el financiamiento privado

El financiamiento privado muchas veces deriva de fuentes que son nefastas para las democracias alrededor del mundo, es necesario realizar un control adecuado, porque es indispensable reducir amenazas contra la democracia, para deben llevarse a cabo acciones permitan reducir la influencia de grupos de poder, a través de iniciativas legislativas que pongan como prioridad los intereses del Estado y brinden a los ciudadanos una mejor gobernabilidad.

El financiamiento privado cumple con una labor similar al financiamiento público, sin embargo, este puede ser perjudicial para la democracia debido a las fuentes de donde pueda provenir, existe actualmente normativa destinada a prevenir ello, sin embargo, es preciso mejorarla para que las instituciones pertinentes puedan llevar a cabo un mejor control respecto del financiamiento de la política en el Perú.

3.2.3. Generar condiciones propicias para la democracia interna de los partidos

El financiamiento de los partidos permite que los ciudadanos agrupados en los partidos políticos tengan más fondos para las actividades del partido, las cuales incluyen la democracia interna que es la participación constante de los afiliados dentro de las filas de estas organizaciones en su funcionamiento, yendo más allá de solamente cumplir con funciones meramente operativas e influyendo en el futuro de la organización participando de manera activa, por ello es por lo que al tener más fondos para capacitaciones y otras actividades de índole partidaria se logra fortalecer la democracia interna de los partidos. Respecto del financiamiento público nos dice (Cucho, 2014) que:

En consideración de la ONPE el financiamiento público directo es sumamente importante. En principio, porque le posibilitará a los partidos políticos cubrir con sus gastos ordinarios de funcionamiento. Ello incluye la adquisición de

un software contable, la legalización de todos los libros contables, laborales y de actas, el pago del alquiler del local, la compra de bienes y servicios de funcionamiento, y las remuneraciones del tesorero y el contador, así como el pago de los servicios básicos, que incluyen el internet.

3.3. Financiamiento Privado

El financiamiento privado consiste en la percepción por parte de un partido político de donaciones de parte de personas naturales o jurídicas para el funcionamiento de este y la realización de las actividades que le corresponden dentro de lo permitido con la ley, de acuerdo con (Cucho, 2014), nos dice acerca del financiamiento privado lo siguiente:

Durante la campaña electoral regional o municipal, las organizaciones políticas dependen casi en su totalidad de financiamiento privado. Sin embargo, en las visitas de supervisión y control que hace el personal de la ONPE se ha podido establecer que son los precandidatos o los candidatos quienes realizan el gasto de la campaña electoral directamente, contraviniendo la disposición legal que señala que cualquier aportación se canaliza a través de la tesorería de la organización política.

Las recomendaciones específicas para el Perú en materia del financiamiento de la política para impedir que esta sea afectada por fuentes contrarias a sus fines son tomando en cuenta la realidad nacional de acuerdo con (ONPE,2014):

Institucionalizar la cooperación entre la Procuraduría Anticorrupción y la Unidad de Inteligencia financiera (UIF) de la Superintendencia de Banca y Seguros;
Facilitar el acceso a la información por parte de la Contraloría General de la República frente a la información protegida por el secreto bancario.

Revisar las disposiciones constitucionales que protegen el secreto bancario y la reserva tributaria, de manera que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) pueda intercambiar información con otros pares internacionales; y

Aclarar la competencia de la Superintendencia de Banca y Seguros para otorgar información a la UIF.

3.4. Amenazas hacia la democracia en el ámbito del financiamiento de partidos políticos

Es un trabajo arduo poder delimitar de manera exacta todos los grupos, así como los tipos de personas con intereses concretos en lo que atañe a un proceso de elecciones en el Perú, realizar dicha labor es muy ardua y ello llegaría a exceder los límites que posee la naturaleza de dicha investigación, sin embargo, es oportuno señalar algunos de estos porque es imprescindible para este trabajo respecto de una reforma electoral que de acuerdo con (ONPE, 2015): “Entre finales de 2014 e inicios de 2015, los organismos del sistema electoral peruano emprendieron una campaña mediática para colocar la reforma como tema de agenda nacional”. Dichos aspectos que son de considerable importancia para este estudio son los siguientes:

3.4.1. Narcotráfico

Esta actividad es una de las más graves y peligrosas realizadas en el mundo entero, lamentablemente en Latinoamérica esta ha ganado gran peso en muchos aspectos de la vida cotidiana de los habitantes de esta parte del mundo, ello porque en algunos Estados como México, ha tomado de facto el control de determinadas zonas del país, haciendo que estas sean de gran peligro para su población, causando un daño enorme al incrementar exponencialmente el crimen en estas partes, generando frecuentes homicidios, secuestros, robos y un gran número de delitos que atentan directamente contra la vida y la integridad de los ciudadanos de manera constante.

Por lo tanto, es necesario adoptar en el marco de lo permitido por la Constitución y el Derecho Interno, las medidas oportunas para impedir el financiamiento de partidos políticos por parte del narcotráfico, porque ello puede llevar a lo que se denomina un narco Estado, donde la ley es demasiado flexible con delitos relacionados al tráfico de estupefacientes y la normativa constantemente es vulnerada, siendo solamente un conjunto de textos sin eficacia real para combatir significativamente al crimen.

3.4.2. Empresas vinculadas a la corrupción

En el siglo XXI, se ha podido encontrar que lastimosamente políticos a lo largo del territorio nacional hicieron uso de la descentralización u otro valor esencial para la moderna democracia en el Perú, para satisfacer sus mezquinos intereses, antes que generar desarrollo en los centros urbanos en donde fueron electos como autoridades, ello es porque en numerosas oportunidades estos realizaban pactos con empresas con el fin de beneficiarse al percibir sumas de dinero ilícitas, lo cual ha causado una gran crisis en muchas repúblicas, sobre ello (Arévalo Gutiérrez, 2010) nos dice que: “Entender la crisis de nuestra democracia y hacia dónde se dirige, obliga a revisar la actuación de los partidos, específicamente en lo referente al financiamiento público y su ejercicio.”

Por ello se considera oportuno teniendo antecedentes como los de Odebrecht llevar a cabo políticas serias, destinadas a evitar que con el paso del tiempo se generen hechos que institucionalicen la corrupción de una manera más profunda, ello en aras de proteger el espíritu democrático del Perú, marcado por un profundo respeto por sus leyes, dentro de este contexto se han hallado múltiples delitos relacionados con empresas corruptas, sobre ello (Sandoval, 2022) nos refiere que: Las figuras delictivas relacionadas con la «corrupción pública», el delito de lavado de activos y el delito tributario, por citar algunos casos, podían dar cuenta antes de 2019 de la financiación corrupta de partidos que se perpetraba durante la preparación o la ejecución de tales delitos.

3.4.3. Personas que han cometido delitos de gravedad

La reinserción en la sociedad no siempre es posible, lastimosamente la reincidencia en delincuentes es habitual, es por ello por lo que los centros penitenciarios muchas veces no cumplen con la finalidad les corresponde, no es extraño que un considerable número de personas en vez de rehabilitarse sigan realizando hechos delictivos, incluso dentro de estas instalaciones, tales como lo son la extorsión y otros delitos.

Por lo tanto, la voluntad de un gran número de la población que ha pasado por una condena puede encaminarse hacia realizar los mismos hechos u otros similares con el fin de obtener un beneficio de carácter ilícito, es por ello por lo que

es necesario apartar a personas que hayan llevado a cabo delitos que puedan ser considerados de suma gravedad, los cuales cumplan por lo menos con alguno de los criterios mencionados:

- Genera un grave perjuicio al país o a sus instituciones.
- Llevar a cabo un delito que pueda estar conexo con otros.
- Es llevado a cabo de manera grupal.
- La naturaleza jurídica del hecho punible es continuada.
- El daño impide que haya una reparación que pueda ser considerada proporcional al daño causado.

3.4.4. Lobbies

Esta categoría puede ser muy amplia, ello porque es posible encontrar diversos grupos con objetivos muy específicos, los cuales no siempre se encuentran ligados a la ganancia de dinero independientemente de los métodos como fin, ello porque además es posible que existan grupos que debido a la naturaleza de sus ideas puedan ser perjudiciales para la democracia, para ello es que es necesario fiscalizar adecuadamente los aportes, de acuerdo con (Domínguez López, Elías Eduardo y Escobar Alegría Marita Ingrid, 2018) :“El financiamiento en la política es un tema de inevitable análisis al hablar de democracia.”

Con relación a lo antes expuesto, es necesario adoptar los mecanismos legislativos para impedir que estos puedan maniobrar y llevar a cabo sus fines haciendo un uso indebido de la política, logrando de este modo que algunas de las autoridades sean sus instrumentos, haciendo que la política sea uno de los medios para cumplir con sus objetivos, ello perjudica en gran medida a la democracia participativa, esta es de acuerdo con (Gerencia de Información y Educación Electoral Subgerencia de Información e Investigación Electoral, 2017) es :“Una vez que ambas nociones —democracia y representación— se fundieron, la «democracia representativa» se convirtió en el modelo de gobierno adoptado por la mayoría de Estados en el mundo.”

3.4.5. Terrorismo

El terrorismo es una amenaza latente, ello porque no se limita solo a un grupo criminal que haya causado acciones nefastas en el pasado por medio de

atentados terroristas a gran escala, la globalización y el avance de la tecnología han causado que grupos terroristas puedan cruzar miles de kilómetros y varias fronteras para llevar a cabo sus siniestras ideas, es por ello por lo que no es osado decir que en un futuro probablemente el Perú pueda ser víctima de uno ellos en algún momento futuro de su historia.

Para tal fin es necesario tomar acciones preventivas, dentro de las cuales se encuentran limitar el alcance de esto por medio de una legislación que pueda aislarlos de la vida política, una de las formas más eficaces es impedir que puedan realizar financiamiento a los partidos políticos y a las personas que participan en la contienda electoral.

3.4.6. Tratantes de personas

La trata de personas es un delito muy extendido y arraigado, que, pese a los esfuerzos realizados por los Estados, es muy difícil de acabar con este flagelo que afecta de manera irreversible en muchos casos a sus víctimas, ello porque el daño psicológico sufrido puede ser tan o más grave que las heridas físicas, que puedan ocasionarse durante el proceso que involucra la captura y la posterior explotación de las personas que son víctimas de esta actividad que es uno de los grandes males que afecta severamente a Latinoamérica.

Además, cabe la posibilidad que durante el periodo en el cual las personas se han encontrado expuestas a explotación, hayan podido adquirir enfermedades o sufrir daños en su integridad que no puedan ser resarcidos por ningún medio, por lo que la democracia debe prevalecer e impedir la participación de los que estén involucrados con estos hechos delictivos en el financiamiento de los partidos políticos en el Perú, debido a que las donaciones en campaña que puedan brindar serían perjudiciales, sobre este término (Soria Herrera, 2023) nos dice que “Estos son los mecanismos que confiere la ley para que los privados ya sean personas naturales o jurídicas puedan contribuir con un determinado partido político.”

3.4.7. Gobiernos o agencias de inteligencia extranjeras

El espionaje, independientemente del ambiente geográfico donde se realice, así como de los medios empleados para llevar a cabo misiones relacionadas con la extracción de información confidencial, es algo que no se ha relegado en libros

históricos sobre estos temas o estudios especializados dirigidos a un público erudito, ello porque lamentablemente este tipo de prácticas al margen de la ley, se siguen dando en pleno siglo XXI, siendo un caso mediático el de Vicky Peláez, una espía de nacionalidad peruana, es por ello que no sería extraño que dentro de las acciones realizadas en el marco del espionaje se emplee a autoridades elegidas por mandato popular, es por ello que deben tomarse todas las precauciones necesarias en el fin de evitar que agencias de inteligencia extranjeras puedan intervenir dentro de un proceso electoral, para ello es necesario un serio proceso de transparencia, a respecto de esto (Tahua Mautino, 2021) “Transparentar los movimientos de los recursos que puedan manejar diferentes organismos de interés público es una de las luchas principales para evitar la corrupción, y darle mayor confianza a la ciudadanía.”

Sobre las situaciones antes expuestas de acuerdo con (Briscoe, 2014) nos refiere sobre los peligros del financiamiento por parte de personas u organizaciones lesivas para la democracia que:

El riesgo- para hacer el vínculo con los temas discutidos- es que las puertas que abre la política a la influencia del dinero privado también dan acceso a los grupos criminales, sean del narcotráfico, la actividad criminal que genera mayores ingresos que todas las actividades en América Latina, o de otras actividades ilícitas como el tráfico humano, la tala ilegal de madera, las actividades de extorsión en diferentes países o el sicariato.

3.5. Dificultad para contar con transparencia al momento de fiscalizar el financiamiento de los partidos políticos

Uno de los grandes problemas en lo referido al financiamiento de los partidos políticos en el Perú es la fiscalización que se hace de los fondos, pese a existir normativa destinada a velar por el uso correcto de los recursos, así como prohibiciones respecto de ciertos aportantes y en la manera en cómo se reciben dichas donaciones existe todavía una grave falencia al momento al respecto de ello, (Cucho, 2014) nos dice que:

Como el dinero es gastado directamente por el candidato o por sus auspiciadores, los contadores y los tesoreros no poseen fuerza administrativa necesarias para exigir que los precandidatos o los candidatos cumplan con rendir cuenta. Y como en los estatutos no hay sanción para la omisión o la tardanza, una vez que la fecha de rendición de cuentas partidarias a la ONPE llega, los contadores no tienen información necesaria para presentarla a la autoridad, así que rinden lo que tienen, o dejan pasar la fecha de rendición sin presentar la declaración.

Dentro de las ciencias jurídicas la legislación comparada reviste de gran relevancia, ello porque permite conocer otras realidades de las del sistema jurídico sobre el cual se realiza una determinada investigación, ello para que el que realiza dicha labor tenga un criterio más amplio, ello le permitirá desarrollar su trabajo con más eficiencia, cabe resaltar que en Latinoamérica un considerable número de normas han sido inspiradas por otras de Estados diferentes a donde estas entraron en vigencia.

3.6. Legislación Comparada

Para efectos de la siguiente investigación se ha seleccionado legislación procedente de algunos países de Latinoamérica, así como otra procedente de algunas zonas francófonas, ello porque es necesario estudiar otras realidades para poder contar con una perspectiva más amplia que el tema, que permita que este pueda ser más complejo y desarrollarlo de una manera más eficaz, generando información de mayor calidad.

La legislación latinoamericana considerada en el presente trabajo tiene un mayor grado de similitud con la normativa peruana vigente en lo referido al financiamiento de los partidos políticos debido a la cercanía geográfica, así como a la facilidad para acceder a la información de dicha normativa debido a que el castellano es el idioma oficial de la mayor parte de esta parte del continente americano, a razón de estos factores es que es posible encontrar una considerable cantidad de coincidencias si se analiza dicha normativa.

3.6.1. Argentina

En la República Argentina, el financiamiento público a los partidos políticos está estipulado en el artículo 5 de la Ley 26.215, el cual establece que:

Financiamiento público. El Estado contribuye al normal funcionamiento de los partidos políticos reconocidos en las condiciones establecidas en esta ley.

Con tales aportes los partidos políticos podrán realizar las siguientes actividades:

- a) Desarrollo institucional;
- b) Capacitación y formación política;
- c) Campañas electorales primarias y generales.

Se entiende por desenvolvimiento institucional todas las actividades políticas, institucionales y administrativas derivadas del cumplimiento de la Ley 23.298, la presente ley y la carta orgánica partidaria, así como la actualización, sistematización y divulgación doctrinaria a nivel nacional o internacional.

Al respecto de la presente ley se puede observar que se considera también la divulgación doctrinaria internacional, esto es de gran relevancia, porque los procesos electorales no solo se llevan dentro de las fronteras de un Estado, ello porque en gran parte de ellos como el Perú los nacionales que se encuentran en el exterior ejercen su derecho al sufragio, por lo que es pertinente incluirlos dentro de la normativa.

3.6.2. México

Respecto del financiamiento público de los partidos políticos en México, el artículo 50 de La Ley General de Partidos Políticos de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

1. Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.
2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

En lo referido al financiamiento de la política en México, es importante resaltar la importancia que se da al financiamiento público sobre el privado, esta figura debe predominar principalmente en Estados con un alto índice de corrupción, ello con el objeto de disminuir la injerencia de actores privados con intereses contrarios a la gobernabilidad.

3.6.3. Uruguay

El artículo 31 de la Ley N°18485 establece respecto al financiamiento privado lo siguiente:

Las donaciones que reciban los partidos políticos o sectores internos o listas de candidatos a efectos de sus campañas electorales no podrán exceder para cada uno de ellos y por cada donante, la cantidad de 300.000 UI (trescientas mil unidades indexadas) y deberán ser siempre nominativas. Se entenderá por tales aquéllas en donde queden registrados con toda precisión el nombre y demás datos identificatorios del donante.

Dentro de la legislación uruguaya se ve que se aplican límites a las donaciones en el caso del sector privado, ello es importante para controlar una entrada desmedida de dinero a los partidos políticos que pueda ser hecha con intereses que causen perjuicios al sistema democrático, en razón a ello es necesario ejercer diversos tipos de controles en ello para mejorar la regulación del financiamiento de los partidos políticos.

3.6.4. Normas que deben tomarse en cuenta de la Legislación Electoral

Canadiense

Dentro de la normativa canadiense que se toma en cuenta en lo referido al financiamiento de partidos políticos se ha elegido el artículo 363 de la ley electoral de Canadá, que establece que:

Contribuciones

Nota marginal. Prohibición: donantes no elegibles

363 (1) Ninguna persona o entidad, que no sea un individuo (un ciudadano canadiense o un residente permanente en el sentido de la subsección 2 (1) de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados) puede hacer una

contribución a un partido registrado, asociación registrada, nominación concursante, candidato o concursante de liderazgo.

Nota marginal: Entrega de aportes

- (2) Si un partido registrado, una asociación registrada, un candidato a la nominación, un candidato o un candidato al liderazgo recibe una contribución de un donante no elegible, el agente principal del partido, el agente financiero de la asociación, el agente oficial del candidato o el agente financiero de la El concursante a la nominación o al concursante de liderazgo, dentro de los treinta días siguientes a tener conocimiento de la inelegibilidad del donante, remite la contribución no utilizada al donante o, si esto es imposible, la remite, o una cantidad igual a su valor comercial en el caso de una contribución no monetaria. contribución — al Director Electoral, quien la remite al Síndico General.

En la presente normativa se hace hincapié en la necesidad del respeto a la soberanía y a conservarla, ello implica en el campo electoral que las personas que no son nacionales de un Estado, residente o refugiado en Canadá puedan realizar aportes, ello porque su visión de Estado es distinta a la plasmada en el ordenamiento legal de ese país, por lo que en el caso canadiense se da prioridad a la seguridad nacional y se busca evitar la injerencia de nacionales de otros Estados e incluso de Estados con el fin de salvaguardar los intereses nacionales de Canadá

3.6.2. Normas que deben tomarse en cuenta de la legislación electoral francesa

Dentro de la legislación francesa se ha tomado en cuenta al Código Electoral de dicho país, dentro del trabajo se considera oportuno que el Perú tenga un ordenamiento jurídico similar por un tema de orden, formalidad y transparencia, de este texto se ha elegido al artículo L52-8 que refiere que:

Un particular puede hacer una donación a un candidato si es de nacionalidad francesa o si reside en Francia. Las donaciones realizadas por una persona física debidamente identificada para financiar la campaña de uno o más candidatos durante unas mismas elecciones no podrán exceder los 4.600 euros.

Las personas jurídicas, con excepción de los partidos o agrupaciones políticas, no pueden participar en la financiación de la campaña electoral de un candidato, ya sea otorgándole donaciones de cualquier forma, ni proporcionándole bienes, servicios u otras ventajas directas o indirectas a precios inferiores. Las personas jurídicas, con excepción de los partidos y grupos políticos, así como los establecimientos de crédito o las empresas financieras que tengan su sede en un Estado miembro de la Unión Europea o parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no pueden conceder préstamos a un candidato, ni ofrecerle su garantía para la obtención de préstamos.

Cualquier donación superior a 150 euros realizada a un candidato para su campaña deberá abonarse mediante cheque, transferencia, a domicilio o por la banca.

En el presente artículo lo más resalta son los límites puestos a las donaciones en diversos contextos, esto es de gran importancia fiscalizar eficientemente, ello porque establece el cheque como un medio que permite fiscalizar de manera eficiente las donaciones, en este caso es a partir de la suma de 150 euros, el cual es un monto que al cambio del sol peruano es casi 4 veces más, pero pese a no ser muy elevado debe detallarse, ello como un medio de brindar una mayor transparencia y de esta forma lograr unas elecciones más limpias, se aplica además el criterio de limitación de fondos percibidos por los partidos políticos, ello para no darle un poder desmedido a determinados donantes, ello debe procurarse plasmarse en la legislación con el fin de proteger la democracia de influencias que puedan debilitarla y dañar la gobernabilidad.

CAPÍTULO IV: EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN LA DINÁMICA POLÍTICO PARTIDARIA

4.1. Contexto del problema en la Normativa Electoral Peruana

Actualmente existen inconvenientes en la legislación Electoral, muchos de ellos son discutibles, sin embargo cabe resaltar de que estos pese a todo existen, estos inconvenientes se ven reflejados en la realidad nacional debido a que muchos de los problemas que afronta al país se deben a autoridades ineficientes y corruptas, esto es en gran parte a que la legislación electoral no ha podido impedir que determinados candidatos lleguen al poder, aunque también cabe resaltar que la población debería estar más informada respecto de las personas a las cuales va a elegir como sus representantes para que en el futuro no se presenten problemas vinculados a una mala gestión o a la corrupción.

Lo anteriormente planteado sería lo ideal, aunque lo tangible y lo real es aspirar a reducir el riesgo de que esto ocurra o que suceda con menos frecuencia, porque hasta en estados sólidos y desarrollados este problema persiste, lamentablemente en los Estados de América Latina estos problemas se sienten más debido en parte a una reciente transición hacia la democracia, respecto de ello (Garcés Peralta, 2004) nos dice que:

En la década de 1990, superado el período de gobiernos militares dictatoriales en América Latina, y ante los problemas de los gobiernos democráticos debido a la ineficiencia de la estructura tradicional frente a las crecientes demandas y a la nueva realidad estatal, se inició el debate sobre la reforma del Estado, que comprendía a todo el aparato estatal, encontrándose obviamente contenida en ella la reforma en materia electoral.

La transición hacia la democracia en América Latina ha traído grandes progresos en lo referido a diversos puntos como derechos humanos, pero no siempre las autoridades han cumplido con sus funciones de manera correcta o han incurrido en diversos actos de corrupción que ha producido desconfianza en la población.

La legislación electoral peruana presenta una serie de inconvenientes los cuales pueden ser corregidos mediante una reforma que si es realizada de la manera

adecuada puede brindar al país una mejor legislación electoral capaz de prevenir muchos problemas que puedan derivar de sus características negativas, las cuales son las siguientes:

a) Genérica:

Un ordenamiento jurídico adecuado debe contar con normas y disposiciones claras porque de lo contrario podrán surgir interpretaciones completamente distintas y opuestas de la norma, lo cual no es adecuado para la sociedad y más aún en lo referido a materia electoral, porque esto puede conducir a un clima de incertidumbre, el cual pueda afectar no solamente los derechos de las personas sino también las instituciones democráticas, para ello es necesario de que el ordenamiento jurídico pueda entenderse sin que existan problemas respecto a la interpretación de la norma, ya que la misma debe poseer un texto claro que permita al lector de la misma comprenderla sin tener dudas de lo expresado en ella por el legislador.

b) Sumaria:

Uno de los problemas que puede tener una Legislación es que sea breve, esto permite que la misma se vea expuesta a vacíos y lagunas, el caso de la Legislación peruana es este, esta no es tan extensa como otras, por lo cual es necesario que la misma pueda ampliarse para que en el futuro no se comentan abusos del derecho amparándose en la misma.

Una legislación debe ser amplia y debe contener diversas disposiciones que permitan que las autoridades puedan encontrar herramientas frente a las cuales hacer frente a personas que pueden perjudicar a otros haciendo un mal uso de sus derechos, por lo que es necesario que los legisladores analicen diversos supuestos y logren que la ley sea eficiente.

c) Anacronismo:

Las normas deben ir de acuerdo con el tiempo, por lo que es conveniente revisar una ley cuando pasa un espacio de tiempo considerable para que determinar si es que la misma debe aplicarse aún o si es necesario hacer una reforma parcial de la misma o incluso derogarla, debido a que su naturaleza es diferente del presente,

por ello es necesario hacer reformas respecto de normas de la legislación electoral que no vayan de acorde con el tiempo actual.

d) Susceptible a vacíos o lagunas:

Una legislación que no es extensa como se ha visto anteriormente presenta un problema al no ser clara, esto hace que la misma sea susceptible a los vacíos y a las lagunas, los cuales representan un gran problema debido a que debido a que tal vez el legislador no supo cómo expresar su voluntad del todo o no pudo prever diversos acontecimientos conflictivos, que fuesen a darse en el futuro no colocó disposiciones que pudieran evitar un vacío o una laguna, por ello es importante que por este motivo las normas sean revisadas constantemente en materia electoral porque de lo contrario éstas se verían expuestas a vacíos o lagunas que puedan llegar a causar incertidumbre jurídica.

4.2. Marco Electoral y sus deficiencias

La actual normativa presenta deficiencias, es por ello por lo que debido a dichas falencias se desarrolla el presente trabajo, ello profundizando en partes concretas de la ley, para así formular una solución pertinente con el objetivo de resolver la problemática actual en lo referido al derecho electoral peruano o por lo menos a disminuir su impacto con medidas tangibles y viables que puedan llevarse a cabo.

La principal deficiencia que se puede apreciar en la legislación es el financiamiento, si bien es cierto han existido iniciativas que han logrado grandes progresos y han sido significativos en el fortalecimiento de la democracia, pero ello puede mejorarse aún más, direccionado ello a reducir la corrupción.

Las restricciones puestas al financiamiento no han podido evitar que, pese a ello pueda existir un uso inadecuado percibidos por partidos políticos para actividades que distan mucho de crear un clima en el cual puedan desarrollarse los líderes que impulsarán la gobernabilidad, ello porque aunque se han implementado normas que tienen el objetivo de proteger la soberanía nacional y restringir aporte de grupos o personas contrarios al Estado de Derecho o al orden jurídico imperante, es necesario aplicar una mejora que impida o reduzca los vacíos legales para que la democracia pueda ser protegida al corregirse estas deficiencias.

4.3. Deficiencias en el artículo N°183 de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N°26859

La Ley N°26859 ha aportado mucho al derecho peruano, sin embargo, en el presente trabajo se considera que el artículo 183 desvirtúa su contenido, por lo cual debe ser modificado, para ello se ha recurrido al archivo digital de dicha normativa, en el cual se considera que una normativa electoral supone lo siguiente de acuerdo con las palabras contenidas en la página 552 del diario de debates sesión del pleno del 08/04/97, inicio de debates que por parte CHIPOCO CÁCEDA (UPP) “ Una ley electoral, que significa cómo se recoge la voluntad ciudadana, supone un pacto social y un acuerdo. “

En el citado diario de debates del 08/04/97, además se trató el tema del financiamiento de partidos políticos, en el cual nos dice CÁCERES VELÁSQUEZ (PLURAL) en la página 569 del diario de debates sesión del pleno, inicio de debates que “En lo concerniente a la financiación de las campañas, observo que en la ley se está dando facultades a la ONPE para que contrate, con sus propios recursos, espacios radiales, televisivos y periodísticos para concedérselos a los partidos mediante sorteo.” Ello por lo tanto nos da una idea de la relevancia de este tema para la normativa nacional.

Finalmente, la normativa electoral cumplirá con sus fines si de acuerdo con las palabras de BREÑA PANTOJA (PLURAL) en la página 707 del diario de debates del 10/04/97 que expresan lo siguiente:

“Señor Presidente, para mí lo fundamental es que existan las condiciones para que todas las personas puedan ejercer la política no sólo con depositar el voto, sino accediendo a las instituciones estatales.” Por lo que en el presente trabajo se considera que para que el derecho electoral pueda cumplir con sus objetivos es necesario poner las condiciones adecuadas para el desarrollo de la política y ello significa transparencia.

En la primera parte el artículo de la presente ley establece que:

Artículo 183.- Los candidatos de los partidos, agrupaciones independientes, alianzas y listas independientes que participan en los procesos electorales están obligados a presentar dentro de los sesenta días posteriores a la

proclamación oficial del resultado de las elecciones la relación de los gastos incurridos en la campaña electoral, con carácter de declaración jurada. El Jurado Nacional de Elecciones está facultado para efectuar las indagaciones necesarias para establecer la exactitud del movimiento económico correspondiente a dicha campaña.

En el primer apartado del artículo de la presente ley, se encuentra que las agrupaciones de personas conformadas con el objetivo de participar activamente en la vida política del país por medio de las elecciones tienen un plazo para presentar una relación respecto de sus egresos realizados en el periodo permitido por la norma para hacer proselitismo con el fin de obtener votos, si bien es cierto dicha documentación legalmente tiene los efectos que una declaración jurada, lo cual es de utilidad para asegurar la veracidad de lo vertido en tales documentos pero, ello no significa que puedan utilizarse diversos mecanismos para desnaturalizar el dinero y que este puede tener un afán lucrativo, en vez de publicitario o ser para el uso exclusivo de actividades partidarias con el fin de fortalecer la Democracia.

En este caso encontramos que los políticos pueden realizar capacitaciones donde los gastos administrativos puedan ser descomunales, haciendo que el dinero percibido por parte de los partidos no cumpla con su finalidad, dañando severamente ante muchas personas la imagen de la democracia, causando un serio desprestigio no solo de los partidos que realicen este tipo de actividades que no son éticas, por lo cual es necesario incorporar otros mecanismos que impidan ello así como sueldos exorbitantes a dirigentes de partidos y miembros, ello porque dichas instituciones propias de la democracia no tienen un afán lucrativo, sino de participación en la política y la mejora a través de la misma del Estado, sus instituciones y de la calidad de vida de sus ciudadanos, incluso de aquellos que no lo son, porque cabe resaltar que también los residentes que pese a ser nacionales de otros Estados, aportan a la economía del país contribuyendo a su desarrollo económico con sus actividades técnicas o profesionales.

Sobre la información la parte segunda del artículo nos refiere que:

La información debe detallar el concepto de los gastos y la persona natural o jurídica a la que se efectuó el pago, siempre que el monto desembolsado exceda de dos Unidades Impositivas Tributarias.

En el segundo apartado de la norma, si bien es cierto el solicitar que los partidos políticos consignen información precisa sobre los aportantes de los donativos es un gran paso, ello debido a que se refuerza la transparencia y puede evitarse el financiamiento por parte de fuentes contrarias al orden público y la gobernabilidad dentro de las cuales podemos encontrar los servicios de inteligencia de gobiernos extranjeros, así como el crimen organizado, es preciso mencionar que además de esto, es posible que estos grupos y otros puedan tener facilidades para brindar aportes de manera discreta con montos mucho menores, por lo cual la información consignada, debe estar presente independientemente de monto de la donación. Lo contenido en la tercera parte de esta norma nos refiere que:

Los gastos realizados por publicidad electoral deberán especificar la cantidad de avisos contratados precisando el nombre del medio de comunicación escrito, radial o televisivo o la dirección de Internet por el que se propalaron los avisos y la tarifa unitaria de cada uno.

En el presente caso se puede ver que por medio de este tercer apartado se puede manifestar información precisa sobre lo referido a la publicidad electoral, pero cabe mencionar que esta parte de la norma puede quedar desprovista de eficacia en caso de que las fuentes de donde provengan los donativos no sean las más idóneas de acuerdo con la ley.

Finalmente, este artículo nos dice sobre la forma de demostrar los aportes de los partidos que:

Pueden sustentarse gastos de campaña con comprobantes de pago o facturas emitidos a nombre de la organización política, los candidatos y/o el representante designado para tal efecto. En el caso de gastos cubiertos directamente por donaciones, sean de los propios candidatos de las organizaciones y de afiliados y/o simpatizantes se precisará tal circunstancia señalando el monto de las mismas cuando exceda de dos Unidades Impositivas Tributarias.

En el cuarto apartado de la ley se observa que los gastos se fiscalizarán por medio de comprobantes de pagos aceptados como tales por la normativa, ello con el objeto de controlar las donaciones, el principal problema en este punto radica en la limitación del monto para ello, ello porque dos unidades impositivas tributarias es considerable, ello porque excede el salario que percibe un gran porcentaje de peruanos, teniendo en cuenta que gran un considerable número de nacionales trabaja de manera informal, no percibiendo en muchos casos lo necesario para cubrir necesidades básicas, por lo cual teniendo en cuenta que dicho monto es mayor al salario mínimo, otros grupos ligados al crimen organizado o a empresas corruptas podrían financiar campañas políticas, para lo cual es necesario tener más transparencia.

Considerando lo anterior, se observa claramente que una de las mayores dificultades radica en la fiscalización, ello porque es necesario que dicha norma pueda ser reformada para que de esta forma el marco normativo pueda ser más eficiente y se pueda cumplir con los fines que la norma persigue, en aras de construir una democracia más transparente y sólida.

Cabe resaltar que en la presente tercera década del siglo XXI, el avance de la tecnología es exponencial y global, por lo que todos los Estados, independientemente de su capacidad económica, cuentan con un progreso en materia tecnológica mucho mayor que el cualquier otro Estado hasta alrededor de la Segunda Guerra Mundial, ello porque grandes sistemas de manejo de información empezaron a ser desarrollados durante este conflicto por ambos bandos con el objetivo de ganar la contienda, es por ello que es posible tener disponible más información y administrarla y de esa forma hacer que esta sea más transparente y permita que el financiamiento de partidos políticos pueda ser un tema no tan oscuro y los ciudadanos tengan una mejor percepción de la democracia y un mayor respeto a sus instituciones.

Cabe resaltar que una norma requiere de flexibilidad, ello porque debido a una serie de factores que es pertinente señalar a continuación:

a) Contexto social: La norma debe encontrarse facultada para ser pertinente con respecto a la situación en la que encuentre la sociedad, en lo que se refiere al

conjunto de circunstancias que distinguen a una población de otra, ello porque es necesario que la normativa responda a las necesidades de este elemento tan importante del Estado.

b) Contexto económico: Un criterio que es usual para diferencias a un Estado de otro es su economía, por lo tanto, debido a la cantidad de recursos es que una nación puede desarrollar una mejor industria, sistema de salud, educativo o incidir en otros campos, por lo tanto, de acuerdo con este contexto es necesario que la normativa sea flexible para responder a esta situación en el Perú.

c) Avances tecnológicos: La tecnología ha cambiado la historia la humanidad, especialmente en los últimos dos siglos, en el campo político y de gobierno, la corrupción puede ser un gran flagelo que pueda traspasar fronteras con gran facilidad, por otra parte las autoridades pueden usar masivamente los medios tecnológicos para poder fiscalizar con mayor eficiencia, pero para ello es necesario una normativa adecuada para facilitar ello.

d) Estabilidad política: La política en los diversos Estado puede lograr en los casos de una gran polarización que las sociedades se vean afectadas por enfrentamientos entre los partidos políticos, por otra parte, la transparencia dentro de la política otro indicador para tener en cuenta al momento de legislar en función a ello e innovar la normativa.

4.4. Deficiencias de la Ley De Organizaciones Políticas, Ley N°28094

Para efectos del estudio de dicha norma se ha recurrido a la transcripción del pleno matinal del 28/08/03 con el fin de delimitar aspectos para analizar dicha norma, se han considerado dos, institucionalización y democracia interna relacionada con la transparencia, sobre el primer punto en la página 261 de la transcripción del pleno matinal donde AMPRIMO PLÁ (SPAP-UPP) nos dice que: “El primero es la institucionalización, con el objeto de definir legalmente y conceptualizar la personería jurídica de los partidos políticos para garantizar su permanencia en el tiempo, más allá de coyunturas de carácter político.” En lo que concierne al segundo AMPRIMO PLÁ (SPAP-UPP) nos menciona que:

El segundo es la democracia interna y la transparencia, a fin de buscar establecer una relación de correspondencia entre la democracia de la vida pública y la

política nacional y la democracia interna de cada organización política, por cuanto entendemos y estamos convencidos que un partido político que no se estructura democráticamente en su interior difícilmente podrá actuar democráticamente en su actuación pública.

Es entonces que teniendo estos ejes antes mencionados para el estudio de dicha norma se han consignado artículos donde tales fines se vean perjudicados, con el objeto de su modificación.

De la transcripción del pleno matinal del 04/09/03 se ha considerado oportuno tomar como referencia la página 422, ello debido a que aborda la democracia interna y la financiación de partidos políticos, que son dos factores de relevancia imprescindible para el análisis de la Ley N°28094 sobre ello en la citada página PACHECO VILLAR (FIM) nos dice que:

Por consiguiente, la democracia interna es muy necesaria, pues en ese ambiente es posible discrepar de los líderes de nuestros partidos y señalar el camino correcto que deben ellos seguir; y en lo que respecta a la financiación de los partidos políticos, hay que subrayar que sin transparencia estaremos no dentro de la ley, sino en un oscuro camino o en un callejón sin salida.

Artículo N°30

La crítica a dicho artículo parte por la transparencia, de la cual se hizo alusión en el la transcripción del pleno matinal del 04/09/03, ello tomando en cuenta el hecho de que los aportes que superen una UIT, deben hacerse a través de “entidades del sistema financiero” según dicha ley, ello es un gran obstáculo para la claridad en el financiamiento de partidos políticos, porque a pesar de que un monto sea ligeramente menor al antes mencionado, no deja de ser considerable, por lo tanto es necesario modificar lo contenido en dicha norma en razón de proteger la transparencia.

Toda transacción debe ser bancarizada con el objetivo de evitar financiamiento que pueda provenir de fuentes ilícitas, en el caso de que ello sucediera, con una bancarización más efectiva se podría rastrear ello, logrando que de ese modo la justicia tenga las herramientas necesarias para poder llevar a cabo su labor con eficacia.

Artículo N°30-A

En el presente artículo, lo referido a la norma se refiere a otras candidaturas que no sean la presidencial, nuevamente se observa el inconveniente presentado en el artículo que lo precede, el cual es referido la transparencia al momento del financiamiento de los partidos políticos, por lo cual se considera oportuno solicitar su modificación, en virtud de que la claridad presentada en la información, con la finalidad de evitar la comisión de entrega de fondos por fuente indebida debe ser prevenida.

Para tal efecto en este artículo se hace hincapié en lo oportuno de solicitar la bancarización de todas las donaciones que se realicen, con el objeto de hacer extensivo un exhaustivo control que resguarde las instituciones democráticas, protegiéndolas de financiamiento ilícito y contrario a los fines del Estado para que este pueda cumplir con sus políticas.

Artículo N°30-B

El presente artículo debe modificarse al aplicar la bancarización a todos los aportes que se entreguen a la alianza electoral, ello con el propósito de generar un mayor clima de confianza entre la población, se considera que esto debe estar textualmente previsto de manera clara y precisa, ello para que no exista un vacío o laguna mental a la que esta norma pueda ser sometida.

Ello porque lamentablemente un legislador puede tener muy buenas intenciones al momento de promulgar una norma, sin embargo, puede fallar en caso de que no haya previsto supuestos escenarios donde la normativa pudiese fallar, cabe resaltar que para que este artículo tenga efecto es necesaria además la modificación del artículo 30 de la presente ley en virtud de esta parte del texto legal, así como de otras que se rijan por lo contenido en esta.

Artículo N°31

La ley N°28094 presenta algunas deficiencias, las cuales, para ser determinadas, tienen que ser observadas a través del análisis de dicha parte de esta norma que es parte del ordenamiento jurídico peruano.

En el presente caso el apartado a del artículo 31 tiene el fin de asegurar la transparencia del Estado en las contiendas políticas así como de sus entidades al

excluirlo de la contienda electoral, ello porque en una democracia el Estado no puede inclinarse por ninguna organización política, e porque estas no tienen la propiedad del Estado, a diferencia de los célebres totalitarismos de principios del siglo XX en donde el partido y el Estado no podían distinguirse en casi ningún aspecto de la vida, ello porque incluso la vida privada y los proyectos personales, en especial los de los jóvenes se encontraban regidos por estas organizaciones políticas.

El principal objetivo de las personas con fines de lucro, independientemente de su lugar de origen a lo largo del globo terráqueo es obtener ganancias económicas, los rubros son muy variados, ello porque las ideas de negocio que pueden aplicarse a diversos públicos y realidades parecen ser infinitas, pero a margen de todo ello todas estas entidades persiguen objetivos lucrativos, por lo cual es lógico creer que ello se extenderá a la política, si actualmente con la aparición de nuevas empresas, puede tenerse acceso a más bienes y servicios de calidad, ello no lo es debido a un ánimo de servicio.

En base a lo anterior, esto obedece a la necesidad empresarial de que sus productos sean elegidos por sobre otros, así ello implique disminuir los costos a los que serán ofrecidos al público o invertir más dinero en la producción de lo que pretende venderse, por lo cual al ser el Estado y sus instituciones son un posible blanco, para evitar ello es necesario incorporar mecanismos para lograr una mayor transparencia en los aportantes e impedir que estos puedan brindar fondos procedentes de personas jurídicas con fines de lucro ajenas a los intereses nacionales.

Una el problema respecto de la ley es que se solamente se consideran muy pocos tipos penales a las personas naturales para excluirlas de ser aportantes, por lo cual es necesario incorporar más tipos penales, por lo tanto a continuación se detallarán:

Delitos Contra la Libertad:

Violación del secreto de las comunicaciones

La violación al secreto de las comunicaciones en muchos casos no es el fin en sí mismo de quien comete el delito, es más un medio para lograr otro tipo de

acciones que no son éticas y casi siempre son ilegales, por lo cual, una persona que realice este tipo de actividades puede estar vinculada a organizaciones criminales, por lo cual es necesario incorporar este tipo penal a la lista de exclusión de aportantes, debido a la gravedad este así como al instrumento que representa dicho acto para llevar a cabo aún más peligrosos y lesivos.

Violación de la libertad de reunión

La libertad de reunión es esencial para la democracia, porque a través de ella los ciudadanos, siempre y cuando esté bajo los parámetros de la ley pueden intercambiar ideas y expresar opiniones que son necesarias para una vida democrática, por lo cual quien atente contra ello tiene que ser excluido de la lista de aportantes.

Violación de la libertad de expresión

La libertad de expresión es vital para ejercer la democracia, ello porque sin esta, este sistema jurídico no puede existir, aunque en una Constitución se diga que lo es o el nombre del Estado tenga el término democrático no lo será, por lo tanto, es necesario que los que lesionan este derecho fundamental para la democracia no puedan perjudicarla por medio de aportes destinados probablemente a llevar acciones para socavarla.

Delitos Contra el Patrimonio:

Receptación

La receptación puede ser conexas a otros delitos, ello porque el bien que el receptor tiene en su poder es producto de un hecho jurídico ilícito, el cual pudo haber causado incluso la muerte de uno o más ciudadanos y tener relación con organizaciones criminales nacionales o extranjeras, para ello es necesario con el fin de salvaguardar la democracia incorporar este artículo a la presente ley, con el fin de impedir problemas originados por este tipo de financiamiento.

Estafa y otras defraudaciones

La estafa es un delito eminentemente doloso, que suele realizarse a un grupo muchas veces indeterminados de víctimas, por lo que los sujetos pasivos afectados, al ser muchos este hecho antijurídico está revestido de una considerable gravedad, un claro son las estafas piramidales donde se despoja a un masivo número de

personas de sus ahorros, por lo cual debe excluirse de las donaciones a personas involucradas en estafas y otras defraudaciones.

Fraude en la administración de personas jurídicas

La administración de las personas jurídicas representa una grave amenaza para diversas organizaciones, en el caso del Estado peruano es un peligro considerable que alguien que haya realizado un fraude realice aportes, ello por las intenciones que pueda haber en este infractor de la ley para con el partido al cual financie.

Extorsión

Este tipo de delito puede ser conexo a otros, es de especial gravedad porque el fin puede ser lucrativo, por lo cual el hecho de que alguien que lucre por medio del crimen financie partidos políticos consiste en un atentado contra la democracia que no puede ser tolerado, para lo cual este delito debe ser considerado también en la presente norma como causal de exclusión de brindar fondos a un partido político.

Usurpación y sus formas agravadas

Un sujeto activo que despoje a un sujeto pasivo de sus bienes, como una persona natural, probablemente tenga intereses en la normativa del Estado o en sus instituciones de la misma forma que en sus víctimas por lo cual es necesario apartarlo de las personas que puedan realizar donaciones a partidos políticos para conservar el orden democrático.

Delitos Informáticos

Los delitos informáticos pueden ser una de las mayores amenazas, ello debido al rápido avance de la tecnología, ello porque al haberse vuelto cotidiano el uso de sistemas tecnológicos de todo tipo en entidades públicas y privadas, así como al contener información sensible de todos los ciudadanos es posible que este tipo de delincuentes puedan hacer un daño sin precedentes al dañar este tipo de bases de datos o usarla a su favor, por lo cual es necesario impedir donativos de estas personas con el objeto de salvaguardar los principios democráticos en aras del Estado de Derecho y las libertades fundamentales.

Delitos Contra la Confianza y la Buena Fe en los negocios (todos los tipos penales).

Quien atente contra la confianza y la buena fe en lo referido a los negocios, puede tener intereses en llevar a cabo actividades similares en la política, por lo cual los aportes tienen una alta probabilidad de ser ese conducto, teniendo en cuenta ello debe excluirse a estas personas de las donaciones a partidos políticos, para brindar una mayor calidad a estos.

Delitos Contra el Orden Económico (todos los tipos penales).

Independientemente de los sistemas jurídicos que puedan tener los diversos Estados que componen el orbe, es irrefutable que la economía es vital para su desarrollo y continuidad a través de los años, cabe resaltar que incluso ha habido Estados que han desaparecido o han enfrentado situaciones de extrema gravedad hasta el extremo de que estos puedan perder incluso parte de su soberanía y capacidad para ejercerla dentro de su territorio, debido en gran parte a problemas económicos por lo que es oportuna la exclusión de las donaciones a partidos políticos de quienes hayan llevado a cabo la comisión de estos delitos.

Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario (todos los tipos penales).

Guardando estrecha relación con los delitos precedentes el orden financiero y monetario junto con la economía son una de las bases en las cuales el Estado se sostiene, porque es imposible que este pueda funcionar sin un orden financiero y monetario, este tipo de delitos además obedece a una conducta que pueden replicarse a nivel político, por lo que en el presente trabajo se considera necesario excluir como donantes de fondos a personas que hayan llevado a cabo estos tipos penales.

Delitos Tributarios (todos los tipos penales).

Los Estados de todo el mundo dependen de los tributos para desarrollar sus actividades más elementales, como llevar a cabo el pago de salarios a policías o funcionarios, así como sostener el sistema de salud y educativo, por lo que, al atentar contra el Estado de esta forma, deben encontrarse impedidos de aportar fondos a los partidos políticos los infractores, en razón a ello para proteger al sistema democrático y lo que representa la legalidad que lo sostiene, esta medida es oportuna.

Delitos Contra la Seguridad Pública (todos los tipos penales).

La seguridad pública permite que la democracia pueda funcionar, por lo cual para garantizar que las elecciones y otras actividades democráticas puedan llevarse a cabo es preciso cuidar este bien tan valioso que representa tranquilidad, por lo cual debe ser preservado con medidas que limiten la participación política de personas nocivas para la democracia.

Artículo N°32

En aras del salvaguardar la democracia interna de los partidos es necesario contar con personas probas, para que de esta manera los fondos del partido tengan menos posibilidades de extraviarse o de que sean usados de manera incompatible con la democracia, favoreciendo a unos pocos integrantes de dicha organización antes que a dicho grupo organizado con el fin de hacer política y participar en el desarrollo del Estado.

Por lo tanto, se solicita de que el tesorero sea una persona que no haya sido condenado por delito doloso en un plazo de diez años a la fecha desde el día en el cual, pueda ser nombrado como tal de acuerdo con el estatuto del partido, ello también con el objetivo de contar con una mayor transparencia dentro de los partidos políticos.

Artículo N°36

El presente artículo representa un gran avance en materia electoral, ello porque se aplican se consideran como infracciones determinadas conductas que afectan a la gobernabilidad, sin embargo se advierte de que dicho artículo adolece de determinados aspectos son de gran relevancia actualmente, como lo es la falta de participación ciudadana, partiendo desde este punto es necesario que en dicho artículo se incorporen modificatorias que estén destinadas a asegurar dicha participación por medio de la sanción en caso de que esta no se cumpla, porque de no se así, se estarían permitiendo conductas que puedan excluir a una considerable parte de la ciudadanía de la vida política del país y con ello esto se podría constituir en una afectación a la democracia.

CAPÍTULO V: LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA NORMATIVA ELECTORAL

La modificación de la presente normativa está inspirada en la gobernabilidad, porque como se explicará más adelante esta debe estar con arreglo a las leyes y en beneficio de los ciudadanos de una manera eficiente, por lo cual al tener donaciones y partidos políticos más transparentes se contribuye al fortaleciendo los partidos, que son parte esencial de toda democracia, ya que es necesario la existencia del pluralismo de estos para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos y elegir a las autoridades que los representarán.

La gobernabilidad para el presente trabajo no solo se entiende al momento de que las autoridades llevan a cabo la labor que le ha confiado el pueblo peruano a través de las elecciones, se plantea que la gobernabilidad empieza aún antes de los comicios, para prevenir actos de corrupción y disminuirlos en favor de la población.

5.1. Integración de la Población en la Política

La población es de gran importancia para los procesos electorales en el Perú, no solo porque deben emitir su voto por los candidatos que consideren de su preferencia, de acuerdo con la visión de país que consideren para el periodo estipulado por la normativa, la relevancia de este componente esencial del Estado Peruano radica además en la necesidad de participación dentro de la vida política antes de las elecciones.

Un gran avance en cuanto a la participación de la población en la política fue el referéndum de 2018, el cual dentro de las 4 preguntas que se realizaban en la cédula incluía una respecto del financiamiento de partidos políticos, la cual era la N°2, la cual expresamente decía “¿Aprueba la reforma constitucional que regula el financiamiento de las organizaciones políticas?”.

El referéndum nombrado con anterioridad es un claro ejemplo de la importancia de este tema para el Perú, si bien es cierto un mejor financiamiento de las organizaciones políticas no garantiza la eliminación de la corrupción, es una importante herramienta para combatirla, depende de las autoridades en que ello no

quede solo en buenas intenciones y genere un cambio que pueda ser perceptible por la población y se refleje en mayor confianza hacia la democracia.

Dentro de los partidos también se da, al menos en teoría, la democracia interna, esto consiste en el ejercicio de los derechos para elegir y ser elegido representante dentro de esta organización vital para la vida democrática logrando participar de manera activa y dinámica de la democracia antes de los procesos electorales a nivel nacional o regional.

Cabe resaltar que esta reforma plantea dar más transparencia a los partidos políticos, para que de esta forma la población tenga una mejor imagen de los partidos políticos, los respalde como agentes de la democracia y se aleje de ideas extremistas que busquen erradicar el Estado de Derecho.

5.2. Características de una Reforma Electoral Enfocada en el Financiamiento de los Partidos Políticos

a) Dinámica

Esta reforma tiene que rápidamente poder adaptarse a nuestra sociedad generando cambios que puedan ser apreciados en la misma en un breve periodo de tiempo, para para tal motivo debe ser innovadora, así como causar un gran impacto en la sociedad al brindar confianza a los ciudadanos en sus autoridades.

b) Eficiente

Se puede decir mucho sobre una reforma electoral sin embargo lo más importante es que esta cumpla con sus objetivos, por lo que se deben establecer mecanismos para que esta pueda ser eficaz y no sea una mera declaración y en la práctica no logre nada significativo.

c) Razonable

La presente reforma que se plantea aplicar debe ser realista, ello porque debe actuarse de acuerdo con lo permitido por el marco legal y la realidad nacional, para ello es oportuno que esta esté enfocada a ciertos artículos de la legislación electoral peruana.

d) Participativa

Es imprescindible contar con los mecanismos adecuados para que la población pueda realizar diversas propuestas al interior de los partidos con mayor

frecuencia, las cuales sean tomadas en cuenta y si son razonables, estas puedan aplicarse para de esta forma integrar a la población dentro de la reforma electoral y fortalecer las instituciones estatales y la democracia.

e) Moderna

Actualmente en el Perú la situación política es muy distinta a los periodos los que sucedieron con anterioridad debido a la crisis ocasionada por la pandemia y a las nuevas herramientas brindadas por las nuevas tecnologías por lo que dicha reforma debe tener en cuenta el tiempo en que se realiza, así como las diversas ventajas a tomar en cuenta a razón de ello, así como las limitaciones que pueda presentar por esa misma razón.

5.3. Orientación de la Reforma Planteada

La reforma electoral que se plantea en el siguiente trabajo requiere de un direccionamiento adecuado de la misma, para que esta pueda a través de determinados puntos hacia cual la misma se encuentre encaminada pueda brindar resultados efectivos que permitan que la misma pueda ser eficaz y permita que hayan cambios a corto plazo y que los mismos puedan ser percibidos por parte de la población, brindando a la misma una mayor confianza en sus instituciones, lo cual produciría resultados que contribuyan a asegurar una adecuada gobernabilidad al manifestarse en la conducta electoral de los ciudadanos, al momento que estos ejerzan sus derechos, esto podría ser una considerable disminución de los votos nulos o en blanco.

La conducta electoral es de gran importancia porque esta al momento de un proceso electoral es un importante indicador por parte de la percepción de la población respecto de sus instituciones, lamentablemente en el Perú existe una cantidad considerable de electores que votan nulo o en blanco, pese a que en muchos casos exista una gran cantidad de candidatos, esto significa que existe una gran desconfianza no solo por parte de las instituciones del Estado sino respecto de las futuras autoridades, por lo cual es necesario que exista una reforma que esté encaminada a brindar candidatos que realmente puedan generar un cambio positivo y tengan la probidad adecuada para el cargo hacia el cual estos postulan, respecto de la conducta electoral (Quintanilla Ponce, 2020) nos menciona que:

La conducta electoral se explica por la cultura política, aunque solo sea una fracción de ella. Se refiere a la voluntad de acudir a votar y de elegir entre distintos candidatos, lo que presupone haberse informado y hallado una preferencia o, de lo contrario, haber optado por votar en blanco o anular el voto. Significa la adhesión a determinada opción a lo largo del tiempo o el cambio repentino; también el haber participado en actos públicos, haber hecho o no trabajo proselitista, ser candidato/a o ser personero de la lista ante la mesa de sufragio.

Para garantizar la eficacia de que la reforma planteada a parte de la legislación electoral con el fin de que existan mejores autoridades y con ello una adecuada gobernabilidad que genere un cambio en el Perú y con ello mejore las condiciones de vida de una gran cantidad de sus ciudadanos, es necesario que los siguientes puntos sean tomados en cuenta para poder direccionar la reforma a parte de la Legislación Electoral, los cuales son:

a) Fiscalización

La Fiscalización es de gran importancia para reducir la corrupción, así como para asegurar que se cumpla la ley, en el Perú debido a la grave crisis de corrupción, así como a los problemas que existen, para que la ley sea respetada la fiscalización debe formar parte de esta esta reforma.

Los candidatos tienen un gran protagonismo en las elecciones, pero dicho protagonismo eclipsa a los de sus propios partidos, esto debido al populismo y a una larga tradición caudillista en el Perú, sin embargo los candidatos se encuentran ligados de manera indiscutible a un partido, por lo que las actividades que este realiza, en especial la financiación de las mismas deba ser fiscalizada de manera adecuada para evitar una gran cantidad de problemas cuando el candidato que dicho partido respalda llegue al poder por medio de las elecciones.

Por lo que la reforma planteada se avoca en gran parte a la fiscalización de los partidos políticos porque si se logra hacer respetar la ley en los mismos habrá más posibilidades de contar con mejores autoridades y se brindará al país mejores gobernantes o al menos habrá una mayor posibilidad de que esto se logre.

b) Plazo

Los plazos son de gran importancia para el Derecho en todos los campos, desde el derecho civil hasta el derecho electoral porque existe una gran cantidad de personas que requieren de plazos adecuados para proteger sus derechos.

Es necesario que esta reforma incida en los plazos, porque en materia legal esto es de gran relevancia por lo cual es oportuno que sea incorporado considerar a tiempo como tal dentro de la normativa para que esta pueda ser eficaz.

Por lo que en la presente reforma es preciso analizar los plazos, para que se pueda actuar con mayor eficiencia al momento de llevar a cabo la planteada reforma al financiamiento de partidos políticos en aras de la transparencia y la gobernabilidad.

c) Prevención

Los impedimentos en lo referido al financiamiento de partidos políticos son necesarios con el fin de que estos puedan reducir el riesgo de que los candidatos que postulen cargos de gran relevancia congresista o presidente de la república puedan incurrir en actos de corrupción que perjudiquen al Estado así como también que estos no cumplan sus funciones de manera adecuada, lo cual lesione en sus derechos a los ciudadanos, debido a que por parte de su mala gestión ellos tengan mayores problemas al momento de acceder a sus derechos o a que debido a los problemas ocasionados por estas autoridades estos se vean perjudicados de diversas maneras, por lo que la reforma debe cumplir con un rol preventivo.

CAPÍTULO VI: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

6.1. Resultados de las fichas bibliográficas

Fichas bibliográficas

Ficha bibliográfica N°1
Nombre del Texto
El Financiamiento de la Política en el Perú
Tipo de texto
Libro
Autor
Obra colectiva
Palabras clave relevantes para la tesis
Financiamiento Ilegal, regulación del financiamiento público, democracia y política.
Ubicación del texto
Colección particular
Descripción del texto
El texto aborda por medio del análisis de especialistas en lo concerniente a los partidos políticos el financiamiento que se hace de estos en el Perú, explicando de manera detallada y concisa lo referido al problema de la financiación de estas organizaciones, haciendo énfasis en la protección de la democracia y en soluciones para brindar una mayor transparencia en estas actividades con el fin de disminuir el financiamiento ilegal y con fines contrarios a los que persigue el Estado peruano.
Aporte a la tesis
Se refleja al momento de la construcción de argumentos basados en la protección de la democracia frente a actividades ilícitas que puedan financiar a los partidos políticos, generando que esto pueda plasmarse en iniciativas que puedan generar un mayor grado de transparencia a nivel estatal.

Ficha bibliográfica N°2
Nombre del Texto
El Delito de Financiación Ilegal de Partidos Políticos en el Perú: Justificación, Fundamentos y Tipificación
Tipo de texto
Tesis
Autor
Víctor José Diestra Ñañez
Palabras clave relevantes para la tesis
Partidos políticos, financiación ilegal y corrupción moderna
Ubicación del texto
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6991/diestra_%C3%B1vj.pdf?sequence=3&isAllowed=y
Descripción del texto
El texto es fundamentalmente se refiere al ámbito penal del financiamiento de partidos políticos en el Perú, ello debido a la necesidad de sancionar este tipo de conductas que afectan al país, generando además una adecuada prevención de dicha conducta con el objeto de impedir que la corrupción pueda generar más daños considerables al Estado peruano.
Aporte a la tesis
Si bien es cierto presente tesis por su naturaleza no aborda la perspectiva desde un ámbito penal, la descripción hecha en el trabajo tomado como referencia es de gran apoyo tomando en cuenta que esta centra un contenido considerable en corrupción, lo cual en este trabajo es relevante porque ello es necesario prevenir esta conducta en lo referido al financiamiento de partidos políticos en el Perú.

Ficha bibliográfica N°3
Nombre del Texto
El Financiamiento de los Partidos Políticos en el Perú
Tipo de texto
Libro
Autores
Domínguez López, Elías Eduardo y Escobar Alegría Marita Ingrid
Palabras clave relevantes para la tesis
Financiamiento público, financiamiento privado y marco normativo peruano
Ubicación del texto
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2158063/DT43-financiamiento-PP.pdf
Descripción del texto
El presente texto aborda de manera general el financiamiento de los partidos políticos en el Perú, tomando como ejes el financiamiento público y privado de los mismos que se encuentra contenido en la legislación peruana, constituyendo un importante medio de referencia frente a dichos temas.
Aporte a la tesis
El aporte a la tesis consiste en poder analizar de manera más detallada el marco normativo peruano, ello porque al contar con lo expresado por especialistas a la materia los argumentos presentados son revestidos de más solidez al estar reforzado por estos criterios.

Ficha bibliográfica N°4
Nombre del Texto
La tensión entre política y dinero: Análisis sobre el proceso de reforma del financiamiento de partidos políticos en el Congreso
Tipo de texto
Tesis
Autor
Ricardo Enrique Gálvez del Bosque
Palabras clave relevantes para la tesis
Organizaciones políticas, financiamiento y reforma política
Ubicación del texto
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19867/GALVEZ_DEL_BOSQUE_RICARDO_ENRIQUE_TENSION_POLITICA_DINERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Descripción del texto
En la tesis se estudia y analiza el proceso de modificación de la normativa peruana en lo concerniente al financiamiento de organizaciones políticas, ello tomando en cuenta la conducta de los legisladores para explicar su accionar en dicha labor.
Aporte a la tesis
El aporte a la tesis consiste en una visión más amplia de la normativa referida al financiamiento de partidos políticos, ello porque el análisis que se realiza en el trabajo citado se lleva a cabo también a raíz de los que llevaron a cabo la legislación, ello permite una mayor comprensión del tema investigado.

Ficha bibliográfica N°5
Nombre del Texto
La Regulación del Financiamiento de Partidos Políticos en el Perú: Análisis de las Reformas, 2017-2020
Tipo de texto
Tesis
Autor
Kely Yisenia Hermenegildo Morales
Palabras clave relevantes para la tesis
Reforma, financiamiento público de partidos políticos y financiamiento privado de partidos políticos.
Ubicación del texto
https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/32789/Hermenegildo%20Morales%2c%20Kely%20Yisenia.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Descripción del texto
El presente trabajo se centra en el estudio de la reforma al financiamiento de partidos políticos entre el 2017 y el 2020, tomando en cuenta el contexto en el que se llevó a cabo, los motivos que justificaron ello y los aspectos que generó la realización de las modificatorias.
Aporte a la tesis
El aporte a la tesis consiste en un análisis sobre las reformas llevadas a cabo sobre los partidos políticos y en una mayor justificación para proponer otras en función a los diversos problemas y motivaciones que generaron la anterior reforma de la cual trata el texto citado.

Ficha bibliográfica N°6
Nombre del Texto
Hacia la Reforma Electoral, Avances y Agenda Pendiente
Tipo de texto
Libro
Autor
Obra Colectiva
Palabras clave relevantes para la tesis
Democracia, sistema electoral y sistema de partidos
Ubicación del texto
https://www.onpe.gob.pe/modEducacion/Publicaciones/L-0111.pdf
Descripción del texto
El texto aborda la reforma de la ley de partidos políticos, además contrasta ello con una perspectiva brindada a través de la legislación comparada sobre los partidos políticos en algunos Estados de Latinoamérica tomando como un importante eje a la democracia.
Aporte a la tesis
El aporte a la tesis consiste en la importancia que se hace de la legislación comparada en lo concerniente a partidos políticos en Latinoamérica, lo cual ha sido importante para considerar parte de la legislación de esta parte del continente en el presente trabajo.

Ficha bibliográfica N°7
Nombre del Texto
El Delito de Financiamiento Prohibido de Organizaciones Políticas
Tipo de texto
Artículo
Autor
Juan Carlos Sandoval
Palabras clave relevantes para la tesis
Organizaciones políticas, corrupción política y financiamiento de partidos políticos
Ubicación del texto
http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n88/0251-3420-derecho-88-181.pdf
Descripción del texto
El presente artículo aborda el financiamiento de los partidos políticos en el Perú en el campo penal, partiendo desde las acciones ilícitas relacionadas con el financiamiento de dichas organizaciones en el territorio del Perú tomando como eje central el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas.
Aporte a la tesis
El aporte a la tesis pese a que esta no está enfocada al derecho penal consiste en la justificación de iniciativas legislativas planteadas, ello porque en el trabajo citado se mencionada la gravedad del financiamiento de organizaciones políticas cuando no está amparada por la legalidad por el perjuicio que este tipo de acciones representa para el Estado.

Ficha bibliográfica N°8
Nombre del Texto
La Transparencia en el Financiamiento de los Partidos Políticos en el Perú
Tipo de texto
Tesis
Autor
Yuleissy Angelica Maria Tahua Mautino
Palabras clave relevantes para la tesis
Financiamiento de partidos políticos, fiscalización y transparencia.
Ubicación del texto
https://repositorio.uarm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/e1e0f0f8-fc2a-4200-b3e3-4f6a4541a4b9/content
Descripción del texto
El presente texto se centra en la transparencia en lo concerniente a los partidos políticos en el Perú, ello por la necesidad de ello en un Estado donde la corrupción representa un problema de gran envergadura que requiere una pronta solución por medio de acciones tales como la fiscalización.
Aporte a la tesis
El aporte al presente trabajo consiste en la justificación de este en puntos de gran relevancia para el desarrollo del mismo tales como la necesidad de una mayor transparencia y fiscalización en virtud de generar una mayor gobernabilidad en favor del Estado peruano.

Ficha bibliográfica N°9
Nombre del Texto
Sistema de Partidos Políticos en el Perú 1978-1995
Tipo de texto
Libro
Autor
Fernando Tuesta Soldevilla
Palabras clave relevantes para la tesis
Sistema electoral, pluralismo y partidos políticos.
Ubicación del texto
https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/769B0F24BC77AA9505257CC2005CFB58/\$FILE/Sistema_de_partidos_pol%C3%ADticos_en_el_Per%C3%BA_(Libro).pdf
Descripción del texto
El presente texto es una descripción del sistema de partidos políticos durante el periodo del 1978 a 1995 dentro del Estado peruano, lo cual es un enfoque histórico de estas décadas en las cuales los partidos políticos empezaron a ser más relevantes en el Perú.
Aporte a la tesis
El aporte a la tesis consiste en una importante justificación de parte de esta referida al tema histórico, ello porque dichos datos permiten conocer mejor lo concerniente al financiamiento de partidos políticos y la necesidad de una adecuada regulación de ello en la legislación.

Ficha bibliográfica N°10
Nombre del Texto
Financiamiento de los Partidos Políticos en América Latina
Tipo de texto
Libro
Autor
Obra Colectiva
Palabras clave relevantes para la tesis
Financiamiento de Partidos Políticos, América Latina y democracia
Ubicación del texto
Colección particular
Descripción del texto
El presente texto consiste en un estudio detallado en la forma en la cual se lleva a cabo el financiamiento de los partidos políticos en la Latinoamérica, analizando lo concerniente a la legislación que regula la obtención de recursos por parte de los partidos políticos en esta parte del mundo.
Aporte a la tesis
El aporte a la presente tesis consiste en una importante justificación del tema porque el trabajo citado ha sido llevado a cabo por especialistas en la materia y se abarca un campo amplio al considerar analizar el financiamiento de los partidos políticos desde una perspectiva regional.

-De la ficha N°1 se concluye que el financiamiento de partidos políticos constituye una actividad que incide en la democracia, ello porque permite que se lleven a cabo acciones propias de este régimen político.

-De la ficha N°2 se concluye que la normativa en lo referido a materia electoral tiene también un rol preventivo porque busca impedir la comisión de conductas nocivas para la democracia.

- De la ficha N°3 se concluye que el financiamiento público y privado de los partidos políticos en el Perú tienen diversos elementos que permiten que se les de un trato distinto en la legislación en atención a su naturaleza.
- De la ficha N°4 se concluye que reformar parte de la legislación en materia de partidos políticos puede llevar a serios conflictos de intereses.
- De la ficha N°5 se concluye que el tema del financiamiento de los partidos políticos ha sido objeto de acciones con el objetivo de modificar la legislación en dicha materia.
- De la ficha N°6 se concluye que a nivel latinoamericano la legislación comparada es de gran relevancia respecto a lo que concierne al financiamiento de partidos políticos.
- De la ficha N°7 se concluye que el financiamiento de partidos políticos en determinados contextos puede estar ligado al crimen.
- De la ficha N°8 se concluye que es necesaria una mayor transparencia en lo relativo al financiamiento de partidos políticos.
- De la ficha N°9 se concluye que el financiamiento de partidos políticos en el Perú empezó a ser de gran relevancia en la segunda mitad del siglo XX.
- De la ficha N°10 se concluye que, a nivel regional, el financiamiento de partidos políticos ha cobrado gran importancia en Latinoamérica.

6.2. Resultados de las listas de cotejo

Listas de Cotejo

Lista de Cotejo N°1	
Información analizada	Datos económicos del partido Perú Libre.
Nombre del documento	Rendición de cuentas de financiamiento público directo de Perú Libre de agosto a diciembre del 2021 (página 2)
Ubicación del documento	https://claridad.onpe.gob.pe/financiamiento-publico-directo/3/1?year=2021

1- ¿Se llevó a cabo algún gasto?	Si, pero no se llevó a cabo algún gasto en actividades de formación, capacitación o investigación.
2- ¿El gasto contribuye a la gobernabilidad?	En parte, pero no se llevó a cabo en actividades de formación, capacitación o investigación.
3- ¿El gasto llevado fortalece la democracia?	En parte, al no llevarse a cabo algún gasto en actividades de formación, capacitación o investigación.
4- ¿El gasto contribuye a la participación ciudadana?	En parte, al no llevarse en actividades de formación, capacitación o investigación.
5- ¿El gasto fortalece la gobernabilidad?	En parte, al no llevarse en actividades de formación, capacitación o investigación.
6- ¿El gasto justifica una reforma a la legislación electoral en materia de financiamiento de partidos políticos?	Si debido a que no se llevó a cabo algún gasto en actividades de formación, capacitación o investigación, aunque cabe acotar que la ausencia de dicho gasto justifica una reforma electoral en virtud de la necesidad de una mayor participación ciudadana.
7- ¿El gasto ha sido indispensable?	Si para el funcionamiento del partido

Lista de Cotejo N°2

Información analizada	Datos económicos del partido Perú Libre.
Nombre del documento	Rendición de cuentas de financiamiento público directo de Perú Libre de enero a julio del 2022 (página 2)
Ubicación del documento	https://claridad.onpe.gob.pe/financiamiento-publico-directo/3/1?year=2021

1- ¿Se llevó a cabo algún gasto?	Si, pero faltó llevarse a cabo gastos en formación e investigación
2- ¿El gasto contribuye a la gobernabilidad?	En parte, porque también es necesario que se lleven gastos en investigación y capacitación porque ello fomenta la participación ciudadana.
3- ¿El gasto fortalece la democracia?	Parcialmente, ello porque es necesario también que se lleven gastos en investigación y capacitación para fortalecer el sistema democrático.
4- ¿El gasto contribuye a la participación ciudadana?	Parcialmente, porque también es necesario que se lleven gastos en investigación y capacitación en virtud de que la población se haga partícipe de la política.
5- ¿El gasto en actividades de formación, capacitación o investigación fortalece la gobernabilidad?	Parcialmente, porque es necesario contar con actividades que tengan de investigación y capacitación para contar con políticos más preparados.
6- ¿El gasto justifica una reforma a la legislación electoral en materia de financiamiento de partidos políticos?	Si, porque al haberse realizado el gasto parcialmente es necesario llevar a cabo medidas legislativas con el fin de incentivar la formación, capacitación e investigación de manera más eficiente en los partidos políticos.
7- ¿El gasto ha sido indispensable?	En parte, porque solo se ha efectuado parte de dicho gasto en formación, que es vital para una mayor vida política.

Lista de Cotejo N°3

Información analizada	Datos económicos del partido Perú Libre.
-----------------------	------------------------------------------

Nombre del documento	Rendición de cuentas de financiamiento público directo de Perú Libre julio-diciembre 2022 (página 8)
Ubicación del documento	https://claridad.onpe.gob.pe/financiamiento-publico-directo/3/1?year=2021
1- ¿Se llevó a cabo algún gasto?	Si
2- ¿El gasto contribuye a la gobernabilidad?	En parte, porque está empleado en gastos necesarios para el partido político, sin embargo, en lo referido al sueldo de Vladimir Cerrón se vuelve desproporcionado porque supera por mucho a un sueldo mínimo, ello afecta la imagen del partido.
3- ¿El gasto fortalece la democracia?	En parte, porque permite que los partidos políticos puedan continuar con su labor de representatividad de la ciudadanía, pero también se daña la imagen del partido y ello genera desconfianza.
4- ¿El gasto contribuye a la participación ciudadana?	En parte, porque se lleva a cabo para cubrir necesidades para que el partido pueda ser operativo, sin embargo, no es de gran valor para incentivar la participación masiva de la ciudadanía
5- ¿El gasto fortalece la gobernabilidad?	En parte, porque es de respaldo para el funcionamiento del partido político, sin embargo, es desproporcionado.
6- ¿El gasto llevado a cabo justifica una reforma a la legislación electoral en materia de	Si, porque dicho salario es demasiado elevado, por lo que en la práctica hace parecer a un partido como una institución

financiamiento de partidos políticos?	lucrativa antes que como una plataforma de participación ciudadana
7- ¿El gasto sido indispensable?	Si, pero debido a lo elevado de este debió ser menor.

Lista de Cotejo N°4	
Información analizada	Datos económicos del partido Perú Libre.
Nombre del documento	Rendición de cuentas de financiamiento público directo de Perú Libre julio-diciembre 2022 (página 119)
Ubicación del documento	https://claridad.onpe.gob.pe/financiamiento-publico-directo/3/1?year=2021
1- ¿Se llevó a cabo algún gasto?	Si
2- ¿El gasto el contribuye a la gobernabilidad?	Parcialmente, en razón a que se encuentra utilizado en egresos necesarios del partido político por otra parte en lo que concierne al sueldo de Vladimir Cerrón se vuelve demasiado elevado porque es mucho mayor al salario que percibe gran parte de la población.
3- ¿El gasto llevado fortalece la democracia?	Parcialmente, debido a que permite que los partidos políticos puedan llevar a cabo su labor de representatividad de la ciudadanía, pero también se genera desconfianza debido al monto.
4- ¿El gasto contribuye a la participación ciudadana?	Parcialmente, porque tiene por objeto costear las necesidades típicas del partido político, por otra parte, ello no genera participación masiva de la ciudadanía

5- ¿El gasto fortalece la gobernabilidad?	Parcialmente, al permitir cubrir gastos cotidianos del partido ello permite que pueda representar intereses de parte de la población, sin embargo, es elevado y la imagen que genera en medios de comunicación no es positiva.
6- ¿El gasto llevado a cabo justifica una reforma a la legislación electoral en materia de financiamiento de partidos políticos?	Si, porque dicho dinero podría emplearse en actividades de formación, capacitación en investigación que fortalezcan la democracia y los partidos políticos
7- ¿El gasto ha sido indispensable?	Si, aunque teniendo en cuenta lo elevado es preciso que disminuya.

Lista de Cotejo N°5

Lista de Cotejo N°5	
Información analizada	Datos económicos del partido Perú Libre.
Nombre del documento	Rendición de cuentas de financiamiento público directo de Perú Libre de enero a junio de 2023 (página 50).
Ubicación del documento	https://claridad.onpe.gob.pe/financiamiento-publico-directo/3/1?year=2021
1- ¿Se llevó a cabo algún gasto?	Si
2- ¿El gasto contribuye a la gobernabilidad?	Al momento de emplear dicho gasto se contribuye al funcionamiento del partido político, sin embargo, la contribución a la democracia es parcial debido a que dicho gasto es en exceso elevado.
3- ¿El gasto llevado fortalece la democracia?	Parcialmente, debido a que permite que los partidos políticos puedan llevar a cabo su labor de representatividad de la ciudadanía,

	pero también se genera desconfianza debido al monto.
4- ¿El gasto contribuye a la participación ciudadana?	Si, porque es de apoyo para el funcionamiento del partido, aunque no genera condiciones para una participación significativa por parte de los ciudadanos
5- ¿El gasto fortalece la gobernabilidad?	Si, porque permita que el partido pueda llevar a cabo sus gastos operativos, sin embargo, genera una imagen negativa hacia un sector importante de la población.
6- ¿El gasto llevado a cabo justifica una reforma a la legislación electoral en materia de financiamiento de partidos políticos?	Si, ello porque el dinero que ha sido desembolsado en exceso podría ser empleado de otra forma en actividades que fortalezcan la democracia, la gobernabilidad y la participación ciudadana.
7- ¿El gasto ha sido indispensable?	Si, pero el dinero desembolsado ha sido un monto muy elevado, el cual debería ser pasible de reducción.

Lista de Cotejo N°6

Lista de Cotejo N°6	
Información analizada	Datos económicos del partido Perú Libre.
Nombre del documento	Rendición de cuentas de financiamiento público directo de Perú Libre de julio a diciembre de 2023 (página 2).
Ubicación del documento	https://claridad.onpe.gob.pe/financiamiento-publico-directo/3/1?year=2021
1- ¿Se llevó a cabo algún gasto?	Si
2- ¿El gasto contribuye a la gobernabilidad?	Si, porque ha sido empleado en capacitación, aunque hubiera sido adecuado también emplearlo en formación e investigación.

3- ¿El gasto llevado fortalece la democracia?	Si, aunque de manera parcial porque la formación e investigación son necesarias para un mayor conocimiento de la democracia.
4- ¿El gasto contribuye a la participación ciudadana?	Si, porque se generan las condiciones propicias para una mayor concurrencia de la ciudadanía, sin embargo, se presentan falencias al no haberse efectuado gastos en formación e investigación.
5- ¿El gasto fortalece la gobernabilidad?	Si, porque al haber mayor participación ciudadana ello puede repercutir en las instituciones del Estado.
6- ¿El gasto llevado a cabo justifica una reforma a la legislación electoral en materia de financiamiento de partidos políticos?	Si, porque es necesario que también se empleen gastos en formación e investigación para reforzar la democracia y los partidos políticos, generando una mayor imagen de estos frente a la población
7- ¿El gasto ha sido indispensable?	Si, aunque también debió emplearse en actividades de formación e investigación.

Lista de Cotejo N°7

Información analizada	Datos económicos del partido Fuerza Popular.
Nombre del documento	Rendición de cuentas de financiamiento público directo de Fuerza Popular agosto de 2021 (página 2)
Ubicación del documento	https://claridad.onpe.gob.pe/financiamiento-publico-directo/3/1?year=2021
1- ¿Se llevó a cabo algún gasto?	Si

2- ¿El gasto contribuye a la gobernabilidad?	No, porque es demasiado bajo como para considerar un serio impacto en la gobernabilidad.
4- ¿El gasto llevado fortalece la democracia?	No, porque es demasiado bajo como para ver fortalecimiento de la democracia en dicho desembolso de dinero.
5- ¿El gasto contribuye a la participación ciudadana?	No, porque no repercute en la ciudadanía ni crea condiciones para su asistencia masiva a actividades partidarias.
6- ¿El gasto fortalece la gobernabilidad?	No, ello porque es muy exiguo como para encuadrarlo en conceptos complejos.
7- ¿El gasto llevado a cabo justifica una reforma a la legislación electoral en materia de financiamiento de partidos políticos?	Si, ello por la necesidad de que los partidos políticos puedan tener mayores actividades de formación, capacitación e investigación que puedan ser positivas para la democracia y la política.
8- ¿El gasto ha sido indispensable?	No, ello por el monto tan bajo que representa.

Lista de Cotejo N°8

Información analizada	Datos económicos del partido Fuerza Popular.
Nombre del documento	Rendición de cuentas de financiamiento público directo de Fuerza Popular noviembre de 2021 (página 2)
Ubicación del documento	https://claridad.onpe.gob.pe/financiamiento-publico-directo/3/1?year=2021
1- ¿Se llevó a cabo algún gasto?	Si

2- ¿El gasto contribuye a la gobernabilidad?	No, porque el monto gastado es muy bajo para tener algún tipo de repercusión significativa
3- ¿El gasto llevado fortalece la democracia?	No, ello en razón a lo exiguo del dinero desembolsado.
4- ¿El gasto contribuye a la participación ciudadana?	No, porque al ser un monto de tan poca relevancia para la naturaleza de las actividades de un partido político no genera condiciones para la participación de la ciudadanía.
5- ¿El gasto fortalece la gobernabilidad?	No, ello porque al ser muy bajo el monto pagado no hay capacidad para fortalecer la gobernabilidad.
6- ¿El gasto llevado a cabo justifica una reforma a la legislación electoral en materia de financiamiento de partidos políticos?	Si, ello por la necesidad de que los partidos políticos puedan desarrollar actividades relacionadas con la formación, capacitación e investigación en aras de fortalecer la democracia.
7- ¿El gasto ha sido indispensable?	No, porque el monto gastado ha sido muy exiguo.

Lista de Cotejo N°9

Información analizada	Datos económicos del partido Fuerza Popular.
Nombre del documento	Rendición de cuentas de financiamiento público directo de Fuerza Popular de junio de 2022 (página 48)
Ubicación del documento	https://claridad.onpe.gob.pe/financiamiento-publico-directo/3/1?year=2021
1- ¿Se llevó a cabo algún gasto?	Si

2- ¿El gasto contribuye a la gobernabilidad?	Parcialmente, debido a que es de apoyo para el funcionamiento de partido, sin embargo, pese a ser un monto elevado no se ha empleado en actividades de formación, capacitación e investigación.
3- ¿El gasto llevado fortalece la democracia?	En parte, porque permite que el partido político pueda efectuar sus actividades, ello permite que este pueda cumplir con su rol de representar a cierto sector de la población, aunque en parte.
4- ¿El gasto contribuye a la participación ciudadana?	Parcialmente, porque permite llevar a cabo actividades operativas, sin embargo, al no llevarse actividades donde genere una masiva asistencia de ciudadanos y una mayor integración se generan falencias.
5- ¿El gasto fortalece la gobernabilidad?	En parte, al permitir que el partido pueda cumplir con su rol en parte, sin embargo, es necesario realizar desembolsos con el fin de generar mayor participación ciudadana.
6- ¿El gasto llevado a cabo justifica una reforma a la legislación electoral en materia de financiamiento de partidos políticos?	Si, porque es necesario que los partidos políticos puedan dejar de lado la burocracia partidaria e integren a más personas con el objeto de generar alternancia y mayor participación ciudadana.
7- ¿El gasto ha sido indispensable?	En parte, pero debieron cubrirse los aspectos de formación, capacitación e investigación.

Lista de Cotejo N°10

Información analizada	Datos económicos del partido Fuerza Popular.
-----------------------	----------------------------------------------

Nombre del documento	Rendición de cuentas de financiamiento público directo de Fuerza Popular de diciembre de 2022 (página 2).
Ubicación del documento	https://claridad.onpe.gob.pe/financiamiento-publico-directo/3/1?year=2021
1- ¿Se llevó a cabo algún gasto?	Si
2- ¿El gasto contribuye a la gobernabilidad?	En parte, al haber sido dinero que ha sido de utilidad para el funcionamiento de partido político, pero no se han considerado actividades de formación, capacitación o investigación
3- ¿El gasto llevado fortalece la democracia?	En parte, por haber sido para gastos propios del partido, sin embargo, al no haber actividades que puedan generar participación masiva de nuevos miembros no representa un gran aporte para la democracia
4- ¿El gasto contribuye a la participación ciudadana?	En parte, porque cubre necesidades partidarias, pero el grado de captación y participación de nuevos integrantes es casi nulo al no dedicarse de manera específica a gasto que contribuyan específicamente a la participación ciudadana.
5- ¿El gasto fortalece la gobernabilidad?	Parcialmente, porque permite que el partido pueda cumplir con alguno de los fines pero hubiera sido mejor contar con mayor participación ciudadana.
6- ¿El gasto llevado a cabo justifica una reforma a la legislación electoral en materia de	Si, ello porque es indispensable para una mayor democracia interna y alternancia que se generen las condiciones adecuadas para la

financiamiento de partidos políticos?	participación ciudadana a través de actividades de capacitación, formación e investigación.
7- ¿El gasto ha sido indispensable?	Si, pero también hubiera sido adecuado destinar parte de ello a actividades tales como formación, capacitación e investigación.

Lista de Cotejo N°11

Información analizada	Datos económicos del partido Fuerza Popular.
Nombre del documento	Rendición de cuentas de financiamiento público directo de Fuerza Popular de febrero de 2023 (página 3).
Ubicación del documento	https://claridad.onpe.gob.pe/financiamiento-publico-directo/3/1?year=2021
1- ¿Se llevó a cabo algún gasto?	Si
2- ¿El gasto contribuye a la gobernabilidad?	De manera parcial, porque se cubren gastos propios del partido, aunque se deja de lado actividades de capacitación, formación e Investigación.
3- ¿El gasto llevado fortalece la democracia?	Parcialmente, ello porque se cumplen con fines propios de un partido político, aunque se excluye del monto empleado a actividades que puedan generar una mayor democracia interna.
4- ¿El gasto contribuye a la participación ciudadana?	En parte, al cubrir gastos que le son inherentes al partido por su condición de tal para que pueda cumplir con sus objetivos,

	sin embargo, no se aprecia que ello pueda generar participación de un número considerable de ciudadanos.
5- ¿El gasto fortalece la gobernabilidad?	En parte, porque se logran cumplir ciertos objetivos que son propios de este partido, sin embargo, hace falta que se destinen fondos a actividades que generen condiciones propicias para el fortalecimiento de la gobernabilidad.
6- ¿El gasto llevado a cabo justifica una reforma a la legislación electoral en materia de financiamiento de partidos políticos?	Si, ello porque es necesario que más fondos puedan ser destinados a actividades relacionadas con la formación, capacitación e investigación en aras de contar con una democracia partidaria más fortalecida
7- ¿El gasto ha sido indispensable?	Si, sin embargo, parte de dichos fondos pudieron ser empleados en actividades que mejoren la democracia interna.

Lista de Cotejo N°12

Información analizada	Datos económicos del partido Fuerza Popular.
Nombre del documento	Rendición de cuentas de financiamiento público directo de Fuerza Popular de diciembre de 2023 (página 13).
Ubicación del documento	https://claridad.onpe.gob.pe/financiamiento-publico-directo/3/1?year=2021
1- ¿Se llevó a cabo algún gasto?	Si
2- ¿El gasto contribuye a la gobernabilidad?	Si, porque se realizan labores que son naturales al partido, sin embargo, se puede

	apreciar cierta desproporción en la compra de pasajes.
3- ¿El gasto llevado fortalece la democracia?	En parte, porque es de apoyo para actividades partidarias, sin embargo, es muy oneroso y susceptible de muchos cuestionamientos.
4- ¿El gasto contribuye a la participación ciudadana?	Si, porque ayuda al desplazamiento, pero el costo resulta elevado.
5- ¿El gasto fortalece la gobernabilidad?	Si, porque permite que se lleven a cabo actividades que permiten la participación de la ciudadanía, el problema del gasto radica en que dicho dinero pudo haber sido usado en otro tipo de actividades que tuvieran un mayor impacto.
6- ¿El gasto llevado a cabo justifica una reforma a la legislación electoral en materia de financiamiento de partidos políticos?	Si, porque dicho gasto pudo haber sido remplazado por otro menos oneroso en un medio alternativo de transporte, por lo que es necesario que las actividades estén destinadas a hacer partícipes a un mayor número de personas.
7- ¿El gasto ha sido indispensable?	Si, para llevar a cabo actividades de naturaleza partidaria, pero pudo remplazarse por opciones más económicas.

De la lista de cotejo N°1 se concluye que las actividades de formación, capacitación o investigación deben realizarse más frecuentemente, ello justifica que se destine más presupuesto a ello.

De la lista de cotejo N°2 se concluye que es necesario implementar las medidas legales con el objeto de incentivar mayor frecuencia de las actividades de formación, capacitación o investigación.

De la lista de cotejo N°3 se concluye los gastos realizados en los partidos deben ser proporcionales.

De la lista de cotejo N°4 se concluye que es necesario reforzar la imagen de los partidos políticos haciendo buen uso de los gastos percibidos.

De la lista de cotejo N°5 se concluye que es necesario realizar gastos en los partidos políticos que sean proporcionales.

De la lista de cotejo N°6 se concluye que es necesario incentivar la participación ciudadana al interior de los partidos políticos.

De la lista de cotejo N°7 se concluye que los fondos percibidos por los partidos políticos deben ser empleados en actividades que no sean desproporcionalmente bajas.

De la lista de cotejo N°8 se concluye que los gastos llevados a cabo por los partidos políticos deben llevarse a cabo en actividades que generen participación ciudadana.

De la lista de cotejo N°9 se concluye debe destinarse más dinero a la realización de actividades de formación, capacitación o investigación en los partidos políticos.

De la lista de cotejo N°10 se concluye las actividades de formación, capacitación o investigación de los partidos políticos

De la lista de cotejo N°11 se concluye que deben proponerse medidas que puedan garantizar la realización de actividades de formación, capacitación o investigación.

De la lista de cotejo N°12 se concluye que las actividades hechas al interior de los partidos deben obedecer a la proporcionalidad.

6.3. Controversia y argumentación

La controversia en la presente tesis es si es que existe la necesidad de una reforma al financiamiento de partidos políticos en aras de la transparencia y la gobernabilidad, ello surge como un profundo análisis de la realidad nacional, que no solo aparece desde un período de tiempo comprendido en algunas décadas, ello porque se han considerado hechos de gran relevancia respecto del derecho electoral desde la época fundacional, pasando por las primeras elecciones hasta el siglo XXI, en los que se ha advertido primeramente la necesidad de normativa sobre el

financiamiento de los partidos políticos hasta encontrarse una normativa deficiente que no ha cumplido con sus fines.

En la presente investigación se advierte debido a la considerable cantidad de fuentes históricas a nivel legislativo en el Perú que la norma en materia electoral ha existido en el Perú al igual que otras ramas del Derecho, como el derecho civil y el derecho penal, sin embargo, a diferencia de estas disciplinas, el derecho electoral presentaba una situación precaria hasta hace muy pocas décadas, ello porque la regulación de este durante todo el siglo XIX en el cual el Perú fue independiente y casi todo el siglo XX era muy breve y tocaba en resumen los siguientes puntos:

-Legalidad: Esto significaba en respetar el orden imperante representado por las diversas constituciones que estuvieron vigentes, ello era de suma importancia en el pasado debido a las continuas guerras civiles en las primeras décadas del Perú como Estado independiente y soberano, por lo cual la normativa buscaba preservar un Estado de Derecho que en muchos casos no fue posible debido a los constantes golpes de Estado que se sucedieron, con el paso de los años y un posterior desarrollo de la legislación así como una conducta democrática más institucionalizada y globalizada es que dichas interrupciones abruptas del Estado de Derecho cesaron en nuestro país.

-Accesibilidad al voto: A principios del siglo XIX el voto era entendido no como un derecho universal que pudiera ser inherente a los mayores de edad, ello porque solo un número muy reducido de personas podían contar con dicho derecho tan importante, la normativa durante buena parte del periodo republicano estuvo avocada en restringir el derecho al sufragio estableciendo criterios como ser varón, tener determinado grado de instrucción, contar con un mínimo de solvencia económica debidamente comprobada así como otros requisitos eran lo primordial en hasta principios de la segunda mitad del siglo XX.

-Materia Operativa: Para que las elecciones funcionaran y se pudieran desarrollar a lo largo del territorio nacional, la normativa daba una serie de directrices respecto de aspectos tales como los lugares de votación y de los ciudadanos encargados de llevar a cabo los procesos electorales así como sus

funciones, esta tarea logística ocupaba gran parte de la legislación porque debido a la falta de tecnología como la actual que permite llevar a cabo procesos electorales de una manera más rápida así como asegurar el voto a ciudadanos peruanos en el exterior era que era necesario desarrollar lineamientos para que los procesos electorales puedan realizarse lo más rápido posible en un espacio territorial demasiado accidentado y con pocas vías de comunicación entre las diversas provincias y la capital.

-Orden Público: Durante buena parte los procesos electorales en el Perú eran extremadamente violentos, lo cual daba lugar a enfrentamientos, muchos de estos armados en los que las diferentes fuerzas de choques de partidos como Unión Revolucionaria y el Partido Aprista peruano libraban auténticas batallas campales, las cuales afectaban de manera severa el orden público, por otra parte llegaron a darse casos de enfrentamientos incluso entre presidentes de la república, como lo fue el caso de Andrés Avelino Cáceres y Nicolás de Piérola, donde un considerable número de peruanos perdieron la vida, por otra parte incluso el presidente Luis Sánchez Cerro fue asesinado por motivos políticos, lo es prueba irrefutable de la violencia vivida en gran parte de la historia electoral del Perú, es por ello que la norma buscaba reducir estos actos contrarios al orden público y a las buenas costumbres.

-Representatividad: La norma a medida que fueron transcurriendo las décadas procuró que las distintas provincias a nivel nacional pudieran contar con un número proporcional de representantes a nivel nacional, ello para que de esta forma la democracia pudiera desarrollarse a cabalidad y los ciudadanos de todo el Perú pudieran tener autoridades que velaran por el cumplimiento de sus derechos y el desarrollo de sus regiones, siendo este un importante pilar para el desarrollo de la descentralización.

Como se ha ido advirtiendo a lo largo de la presente tesis el marco normativo que regula el financiamiento de los partidos políticos recién ha aparecido en el siglo XX, pasando de una total falta de regulación del tema a abordarlo recién hasta hace unas pocas décadas, por lo cual es lógico creer que dicha normativa sería propensa a vacíos o lagunas que afectarían su aplicación, teniendo en cuenta su desarrollo

tardío frente a otro tipo de normativa en el Perú, los diversos problemas a nivel nacional manifestados con la falta de transparencia por una parte por aportes del sector privado y por el uso inadecuado de dichos fondos se ha podido advertir en parte por la prensa, en el presente trabajo se han empleado fichas bibliográficas que contienen información relevante sobre dicha problemática en el sector privada analizada por expertos que sugieren soluciones las cuales requieren la implementación de normativa para ponerla en práctica además en documentación oficial de los partidos políticos que se ha consignado en el trabajo se observa que se destina poco dinero a la participación ciudadana en muchos casos y en otros se emplea para gastos que no tienen mayor justificación para el desarrollo de esta, no generando beneficio a la gobernabilidad, además se destinan enormes sumas a pagar salarios desproporcionados al interior de los partidos por lo cual es eficaz realizar una reforma al financiamiento de partidos políticos para lograr un mayor grado de transparencia y mejorar la gobernabilidad, porque esto mejorará estas instituciones al brindar mayor claridad sobre el uso de los fondos así como un mayor incentivo a la participación ciudadana, lo cual repercutirá a nivel estatal.

La reforma que se justifica en el presente trabajo es específica, ello porque la rigurosidad que exige una tesis exige premisas claras para que esta pueda argumentada correctamente, en el presente caso la modificatoria planteada se plantea sobre el financiamiento de partidos políticos en la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Organizaciones Políticas, ello porque el problema referido a la transparencia surge en esta normativa debido a que no es lo suficientemente adecuada para cautelar la claridad de los fondos de los partidos políticos, ello porque no existen mecanismos para controlar eficazmente el dinero percibido por parte de estas organizaciones en el sector privado, ello por dos razones, la primera de ella la dificultad para determinar la idoneidad de los donantes, ello porque estos pueden ser perjudiciales para la democracia al estar inmersos en delitos que aplicarse a nivel estatal sean sumamente graves para el Estado, generando un gran perjuicio, a nivel legislativo existen impedimentos referidos a la comisión de hechos delictivos para privar del acceso a determinados cargos y a la realización de

ciertas conductas, por lo cual en el presente trabajo se busca ampliar ello para proteger la democracia y la gobernabilidad, la segunda razón es por la dificultad para fiscalizar dichos fondos ello porque se dispone de tiempo limitado para ello por parte de los organismos competentes tal y como se desprende de la ley, por lo que es pertinente ampliarlo, en lo que respecta al sector público en el presente trabajo la argumentación para justificar la reforma se basa en los excesivos gastos en aspectos de funcionamiento ordinario tales como salarios desproporcionados y en poco o nulo gasto en determinados periodos de tiempo en actividades de formación, capacitación e investigación así como en egresos en estos campos que pueden ser fácilmente remplazados por otros y son demasiado onerosos, por lo que dicho dinero podría emplearse en actividades que fomenten la participación ciudadana.

Una reforma al financiamiento de los partidos políticos ayudará a combatir la corrupción porque al existir mayor transparencia dentro del origen de los fondos percibidos por estas organizaciones provenientes del sector privado, será más complicado que personas u organizaciones nocivas a la democracia puedan influenciar a través del dinero, por lo que ello será un eficaz medio para combatir y reducir la corrupción, por otra parte el en caso del dinero del sector público este será usado de una manera más adecuada al emplearse en más actividades relacionadas con la formación, capacitación e investigación, lo que generará una mayor conciencia ciudadana, mayor respeto y conocimiento de la política, por lo que políticos con mayor formación sobre las instituciones estatales y el funcionamiento de la democracia reforzará este sistema y permitirá que se desarrollen actividades para protegerlo de la corrupción y otras amenazas.

La premisa fáctica para reforzar la argumentación parte de la gran cantidad de gobiernos en los cuales han existido graves problemas de corrupción dándose en gran parte dentro de un marco legal electoral muy poco regulado, si bien es cierto pudieron incluirse más hechos a lo largo del trabajo se ha considerado en atención a la razonabilidad para no hacer muy extensivas estas páginas y para que no se aleje de puntos centrales tales como la transparencia y la gobernabilidad y no se profundice en exceso en temas históricos contemporáneos al no ser este un objetivo

de la presente tesis, por lo tanto el continuo desprestigio que han tenido y siguen teniendo los partidos políticos en el Perú, es una prueba de la necesidad de una reforma en aras de la transparencia y la gobernabilidad, si bien es cierto es posible encontrar graves escándalos que han quedado gravados de manera permanente en la memoria colectiva de los ciudadanos del Perú, estos pese a la gravedad que tienen no son un punto de inflexión porque esta degradación de la imagen de los partidos políticos se ha ido dando progresivamente, prueba de lo expresado en estas líneas es la considerable cantidad de votos en blanco o nulos a lo largo de los procesos electorales, donde una buena parte de la población es indiferente a la política y no parece encontrar un partido político que la represente o con el cual identificarse.

A lo largo de todo el siglo XX y el siglo XXI se encuentra un periodo de tiempo considerable donde el desprestigio de los partidos políticos ha sido constante, a partir del gobierno de Leguía puede verse que los actos de corrupción empezaban a ser demasiado notorios, además diversos hechos delictivos han pasado a ser relacionados estrechamente con la política, lo cual ha ocasionado que un alto porcentaje de la población se considere ajena a la política y la vea como parte de la corrupción.

Por lo tanto no es una opinión personal el hecho de que la corrupción en el Perú se encuentre asociada a la política, es un hecho que está probado por una larga data histórica, parte de ella incluida en el presente trabajo, por lo cual ha sido oportuno y necesario señalarlos en el presente trabajo como sólidos medios probatorios de lo expresado a lo largo de toda esta tesis por lo que evidentemente la política debe ser más transparente, ello puede lograrse a través de una reforma a la legislación que la regula, específicamente referido a la transparencia dentro de estas instituciones.

En base a lo expuesto es eficaz realizar una reforma al financiamiento de partidos políticos en el Perú para lograr mayor transparencia y una mejor gobernabilidad, ya que ello como se ha visto es necesario para evitar que se produzcan casos como los ya mencionados.

La forma en la cual debe llevarse a cabo una reforma al financiamiento de partidos políticos en el Perú consiste en la modificación de parte de la normativa

electoral, ello porque solo realizando un cambio dentro de la normativa vigente es que podrá contarse con un mayor grado de transparencia, porque la ley en si misma representa un instrumento con el cual puede mejorarse la gobernabilidad, esta solo puede conseguirse por medio de la transparencia y de acciones que eviten o disminuyan la naturalización de los fondos percibidos.

Entonces al contar con normas que brinden a las autoridades competentes la capacidad de aumentarla al contar con datos más fidedignos respecto del origen del dinero que financia la política peruana es que estas pueden llevar a cabo sus funciones de una manera más eficiente y cumplir con lo estipulado en la normativa respecto de sus funciones, logrando trabajar con la mayor eficiencia posible, generando un impacto positivo al aportar a una mejora en las instituciones del Estado al contar con candidatos y partidos políticos más transparentes.

Por lo antes descrito en las anteriores páginas, los artículos que deben modificarse, para que pueda generarse una oportuna reforma al financiamiento de los partidos políticos en el Perú son:

- a) Artículo N°183 de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N°26859
- b) Artículos 30-A, 30-B, 31, 32 y 36 de la Ley De Organizaciones Políticas, Ley N°28094

Adicionalmente deben crearse un nuevo artículo que evite la desnaturalización del uso de los fondos en el sector público y que refuerce la participación ciudadana en los partidos y la democracia interna.

Entonces no es necesario que todo el marco general de la legislación electoral sea modificado, ello no se propone en dicho trabajo porque excedería los límites de lo razonable y para sustentar de manera oportuna aquello serían necesarios varios tomos, por consiguiente, se precisa que debido al trabajo realizado, el cual se tiene como ejes a la transparencia y la gobernabilidad es que bajo esos parámetros se ha estudiado la legislación electoral, lo cual ha dado como resultado modificar artículos relacionados con dichos términos.

El financiamiento privado por lo tanto deberá ser fiscalizado más exhaustivamente que el público, frente a ello puede argumentarse que es más relevante el peso del financiamiento a la política dado desde el Estado, porque ello

proviene de dinero que es recaudado de todos los ciudadanos por medio de los impuestos, por lo que debe evitar que este pueda ser usado de manera indebida por medio de la desnaturalización del empleo de dichos fondos, ello porque puede observarse que la democracia interna dentro de los partidos no ha dado los resultados esperados, ello porque dentro de dichas organizaciones existen grupos de personas que no se renuevan, ello se puede ser reflejado en la poca participación activa de la ciudadanía en la política, especialmente dentro de lo referido a la juventud, por lo que resulta necesario que dichos fondos estén dirigidos a la capacitación, inducción y selección de la ciudadanía en materia de formación política y del desarrollo de la vida de esta dentro de los asuntos concernientes al Estado y sus instituciones.

Es oportuno mencionar que el financiamiento público es de gran relevancia, sin embargo es a través del financiamiento privado que pueden darse delitos tales como lavado de activos o este puede realizarse para que los candidatos puedan realizar acciones destinadas a favores de forma ilegal a sus financistas, por lo es necesario poner un mayor énfasis en la fiscalización de dichos fondos, porque estos pueden contribuir a la comisión de delitos que puedan afectar a varias regiones en concreto o incluso perjudicar a todo el país, es por ello que en este trabajo se ponen un especial énfasis en una mayor regulación de dichos fondos, los cuales en muchos casos son muy difíciles de rastrear, sin embargo con las nuevas tecnologías y una legislación más eficiente ello puede ser una tarea más sencilla y por lo tanto más eficaz en beneficio de toda la nación.

Ello no significa que la vigilancia respecto del financiamiento público deba dejarse de lado, en el presente caso la Constitución faculta a la Contraloría General de la República a que esta pueda tomar las medidas necesarias en caso de transgresión de la normativa y del uso de fondos percibidos por los partidos políticos, el tipo de financiamiento de estas instituciones es mixto, por lo tanto parte del dinero percibido es público, los partidos políticos son instituciones privadas, ello porque no tienen funciones tales como las que son inherentes y exclusivas a los organismos del Estado y porque se crean y se disuelven debido a la voluntad de personas naturales, por lo tanto los partidos al manejar fondos públicos, al ser estos

parte del presupuesto del Estado están sujetos a la fiscalización de la Contraloría con arreglo al artículo 82 de la Constitución Política del Perú.

Con base a lo antes expuesto la Contraloría en el presente caso puede y debe llevar acciones cuando los fondos públicos sean usados de una manera en que la norma no lo permita, en el presente caso esto es de gran relevancia para la participación de la ciudadanía en la política, porque esta pueda denunciar dichos hechos a este organismo estatal, por lo que esta tesis tiene también la labor de poner ello en conocimiento de cada ciudadano que la revise, buscando por lo tanto generar un cambio positivo en la sociedad, cabe resaltar que los instrumentos tomados en cuenta permiten sostener que es importante y necesario un cambio en la legislación referida al financiamiento de los partidos políticos.

Una reforma al financiamiento de los partidos políticos si ayudará a combatir la corrupción, ello porque esta se produce debido al ánimo de lucrar de manera indebida con los fondos del Estado, produciéndose este hecho punible cuando las autoridades de este llevan a cabo conductas con el fin de apoderarse de sumas de dinero o de conseguir otro tipo de ventajas ilícitamente, dichas autoridades en muchos casos obtienen sus cargos gracias al sufragio en un proceso electoral, por lo que tomando medidas destinadas a lograr mejorar la transparencia dentro de los partidos políticos si representará un apoyo a la lucha contra la corrupción porque dotará al Estado de una mayor capacidad para combatirla a través de una vigilancia más eficiente, lo cual se traducirá en acciones más oportunas y eficaces al momento de combatir la corrupción.

CONCLUSIONES

-Se ha determinado que es eficaz realizar una reforma al financiamiento de partidos políticos para lograr mayor transparencia y una mejor gobernabilidad, ello porque de los capítulos que contiene la presente tesis se ha podido advertir que la corrupción parte de integrantes de partidos políticos, para ello su financiamiento debe ser reformado en aras de lograr un grado más alto de transparencia que se vea reflejado en la gobernabilidad cuando los miembros de los partidos políticos lleguen al poder, ello porque autoridades más probas, una mayor participación ciudadana, una mayor democracia interna y un uso adecuado de los fondos percibidos por los partidos políticos representan un gran beneficio para el Estado.

Se ha establecido que la manera en que debe llevarse a cabo la reforma sobre financiamiento de partidos políticos para lograr una mayor transparencia en un proceso electoral es una modificación específica de parte de la legislación electoral, la cual es la modificatoria del artículo N°183 de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N°26859 y de los artículos 30-A, 30-B, 31, 32 y 36 de la Ley De Organizaciones Políticas, Ley N°28094 porque dichos artículos guardan relación con el tema de transparencia, por lo que necesario mejorarlos e implementar normativa que favorezca la participación ciudadana, una mayor democracia interna y un mejor uso de los fondos dentro de dicha norma.

Se ha determinado que una reforma al financiamiento de los partidos políticos ayudará a combatir la corrupción porque los casos más notorios y que más han afectado al Perú provienen de personas ligadas a los partidos políticos, por lo que, si hay mayor transparencia en ellos, una mayor participación ciudadana y democracia interna dentro de los partidos políticos, así como un mejor uso de los fondos percibidos por estas organizaciones las autoridades y los ciudadanos contarán con mejores medios para hacerle frente a la corrupción.

RECOMENDACIONES:

Al haberse determinado que si es eficaz realizar una reforma al financiamiento de partidos políticos para lograr mayor transparencia y una mejor gobernabilidad las recomendaciones se focalizarán en dicha reforma, siendo estas dos propuestas de proyectos de ley para reformar la legislación electoral en materia de transparencia para contribuir a la gobernabilidad.

Se ha establecido manera en que debe llevarse a cabo la reforma sobre financiamiento de partidos políticos para aumentar la transparencia en un proceso electoral, lo cual consiste en modificar los artículos N°183 de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N°26859 y los artículos 30-A, 30-B, 31, 32 y 36 de la Ley De Organizaciones Políticas, Ley N°28094, y agregar el artículo 32-A en la segunda norma, para ello se presentan dos propuestas de proyectos de ley para modificar dicha normativa.

Se ha determinado que una reforma al financiamiento de los partidos políticos ayudará a combatir la corrupción, debido a los graves casos de corrupción ocurridos a altos niveles políticos por lo que los proyectos de ley presentados tienen como finalidad combatir la corrupción aumentando la transparencia, además una mayor participación ciudadana así como democracia interna dentro de los partidos políticos así como un mejor uso de los fondos que han sido percibidos por estos serán vitales para proteger la democracia al generar mayor conciencia cívica.

Teniendo en cuenta el detallado análisis que se ha hecho respecto a la normativa vigente respecto al financiamiento de partidos políticos en el Perú, se ha considerado oportuno y necesario realizar dos propuestas de proyectos de ley, lo cual a raíz de lo investigado es lo que correspondería para la reforma al financiamiento de tales organizaciones políticas, las cuales tienen un rol irremplazable en toda democracia, los proyectos de ley son los siguientes:

PROYECTO DE LEY N°1
LEY QUE MODIFICA ARTÍCULO N°183 DE LA LEY ORGÁNICA DE
ELECCIONES, LEY N°26859.

Los representantes de la población peruana, haciendo uso de las facultades concedidas por medio del sufragio universal, derecho irrenunciable e inviolable en todo régimen político que sea una auténtica democracia sostenida y respaldada por el Estado de Derecho proponen lo siguiente:

Artículo 183.- Los candidatos de los partidos, agrupaciones independientes, alianzas y listas independientes que participan en los procesos electorales están obligados a presentar dentro de los sesenta días posteriores a la proclamación oficial del resultado de las elecciones la relación de los gastos incurridos en la campaña electoral, con carácter de declaración jurada. El Jurado Nacional de Elecciones está facultado para efectuar las indagaciones necesarias para establecer la exactitud del movimiento económico correspondiente a dicha campaña.

La información debe detallar el concepto de los gastos y la persona natural o jurídica a la que se efectuó el pago, **independientemente del monto y de la forma en la que se percibió.**

Los gastos realizados por publicidad electoral deberán especificar la cantidad de avisos contratados precisando el nombre del medio de comunicación escrito, radial o televisivo o la dirección de Internet por el que se propalaron los avisos y la tarifa unitaria de cada uno.

Pueden sustentarse gastos de campaña con comprobantes de pago o facturas emitidos a nombre de la organización política, los candidatos y/o el representante designado para tal efecto. En el caso de gastos cubiertos directamente por donaciones, sean de los propios candidatos de las organizaciones y de afiliados y/o simpatizantes se precisará tal circunstancia señalando el monto de las mismas, **sin que haya una cantidad que esté excluida para tal efecto.**

Exposición de motivos:

Poder realizar una discusión con los diversos integrantes de las fuerzas políticas del país representa un enorme honor y tranquilidad, ello porque en una verdadera democracia es posible participar en tan ilustre foro, expresando libremente un considerable número de ideas en beneficio de la patria, sin temor a sufrir ningún tipo de represalia, porque el Estado de Derecho se encarga de impedir de que las personas de manera individual o colectiva, reunidas en asociaciones de

gran pluralidad puedan verse dañadas o perseguidas por exponer su visión frente a diversos hechos que son de gran relevancia para el Estado Peruano, es por ello que refiriéndome al financiamiento de partidos políticos se plantea esta propuesta la cual consiste en:

Aumentar la fiscalización del dinero percibido por los partidos políticos, ampliando por medio de la norma la capacidad fiscalizadora de la autoridad competente, para que de esta manera se puedan prevenir que el financiamiento realizado provenga de fuentes ilícitas, ello fortalecerá la democracia y brindará a las instituciones las capacidades necesarias para que puedan proteger adecuadamente el cumplimiento del Derecho Interno y con ello contribuir a tener una política en donde la transparencia tenga un rol primordial.

EFFECTOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY EN EL DERECHO INTERNO:

En lo concerniente al Derecho Interno del Perú los efectos de la entrada en vigor de dicho proyecto de ley serán los siguientes:

- Masificación de la bancarización en el financiamiento electoral, lo cual brindará un mayor grado de transparencia en las donaciones y ello será propicio para los intereses y funciones del Estado.

- Mejora en la lucha contra el crimen organizado, ello porque las operaciones referidas al financiamiento de partidos políticos serán controladas y monitoreadas con mayor eficiencia.

- Mejora de la percepción de la política en la ciudadanía y con ello una disminución de los votos en blanco o nulos.

- Descenso de actos de corrupción producto de una considerable disminución de autoridades relacionadas con la corrupción.

- Mejora de la imagen del país frente al exterior, mostrando a la nación como una democracia modelo frente a los demás Estados en especial los de Latinoamérica.

ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO

Se puede observar que la modificación de la normativa propuesta y sustentada bajo argumentos sólidos y claros no precisa de la adopción de medidas

de tipo financiero para que la norma que por medio de este proyecto de ley ha sido detallada y ha encontrado en este texto una base sobre la cual sustentarse, razón por la cual no puede hallarse un costo a la modificatoria de la ley que se ha solicitado. En cambio se puede notar, de cada uno de los párrafos precedentes en los cuales se ha hecho uso de una argumentación consistente, oportuna y necesaria debido a la naturaleza de la normativa propuesta, que esta tendrá un efecto muy positivo en el territorio nacional, porque esta es un poderoso recurso frente a la corrupción, debido a que promueve la transparencia desde los partidos políticos, contribuyendo a un clima de confianza y transparencia que se verá reflejado en las autoridades que asuman los cargos que la población por medio del sufragio les ha confiado como representantes de nuestra nación.

PROYECTO DE LEY N°2

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS N°30, N°30-A, N°30-B, N°31, N°32, N°36 Y AGREGAR EL ARTÍCULO 32-A DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, LEY N°28094.

Los miembros que conforman esta bancada, orgullosa de tener el honor de haber sido electa transparentemente y en democracia con arreglo a los artículos N°7 y N°8 de la Ley N°26859, Ley Orgánica de Elecciones, por sus votantes a los cuales no defraudará, haciendo uso de sus deberes como representantes de la ciudadanía y como legisladores, en concordancia por lo establecido por el artículo 102 de la Constitución Política del Perú propone lo siguiente en materia de modificación de artículos:

Artículo 30. Financiamiento privado

Las organizaciones políticas pueden recibir aportes o ingresos procedentes de la financiación privada, mediante:

a) Las cuotas y contribuciones en efectivo o en especie de cada aportante como persona natural o persona jurídica extranjera sin fines de lucro, incluido el uso de inmuebles, a título gratuito, que no superen las ciento veinte (120) unidades

impositivas tributarias al año, las mismas que deben constar en el recibo de aporte correspondiente.

b) Los ingresos obtenidos por la realización de actividades proselitistas, provenientes de aportes en efectivo debidamente bancarizados o de contribuciones que permitan identificar a los aportantes y el monto del aporte con los comprobantes correspondientes, hasta cien (100) unidades impositivas tributarias por actividad.

La organización política debe informar de las actividades que realicen sus órganos ejecutivos a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en un plazo no menor de siete días calendario previos a la realización del evento para efectuar la supervisión respectiva.

La organización política identifica a los aportantes de las actividades proselitistas y remite la relación a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

c) Los rendimientos producto de su propio patrimonio y de los bienes que tienen en posesión, así como los ingresos por los servicios que brinda la organización política a la ciudadanía y por los cuales cobra una contraprestación.

d) Los créditos financieros que concierten.

e) Los legados.

Todo aporte privado en dinero sea cual fuera el monto, se realiza a través de entidades del sistema financiero.

Los aportes privados en especie se efectúan mediante recibo de aportación, que contiene la valorización del aporte y las firmas del aportante y el tesorero o tesorero descentralizado de la organización política o el responsable de campaña, según corresponda.

La entidad bancaria debe identificar adecuadamente a todo aquel que efectúe depósitos, aportes, retiros y transferencias de la cuenta de una organización política.

Los ingresos de cualquiera de las fuentes establecidas en el presente artículo se registran en los libros contables de la organización política."

Artículo 30-A. Aportes para candidaturas distintas a la presidencial

Cada aporte en efectivo o en especie que recibe el candidato para una campaña electoral, en el caso de elecciones congresales, regionales, municipales y para el Parlamento Andino, de cualquier fuente de financiamiento permitida, no debe exceder de las cincuenta (50) unidades impositivas tributarias (UIT) por aportante.

De conformidad con el artículo 34 de la presente ley, los candidatos acreditan ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales a un responsable de campaña, quien tiene la obligación de entregar los informes de ingresos y gastos de sus respectivas campañas electorales.

Todo aporte monetario debe hacerse a través de una entidad financiera. En este caso, el responsable de campaña del candidato debe informar sobre el detalle del nombre de cada aportante, la entidad bancaria utilizada y la fecha de la transacción a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Cuando se trate de aportes en especie, estos deben realizarse de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 30 de la presente ley.

Los ingresos y gastos efectuados por el candidato deben ser informados a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a través de los medios que esta disponga y en los plazos señalados en el párrafo 34.5 del artículo 34 de la presente ley.

El incumplimiento de la entrega de información señalada en el párrafo anterior es de responsabilidad exclusiva del candidato y de su responsable de campaña."

30-B. Aporte inicial y actividad económico financiera de las alianzas electorales

Los partidos políticos que integran una alianza electoral, informan a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) sobre el monto inicial aportado a la alianza y la procedencia de los fondos, en el plazo que dicha oficina establezca.

Las organizaciones políticas que integran alianzas electorales realizan su actividad económico-financiera a través de dichas alianzas y no por intermedio de las organizaciones políticas que la conforman. Para tal efecto, al momento de su

inscripción, se debe nombrar a un tesorero de la alianza. Los aportes que reciben las alianzas **independientemente de su monto que reciben las alianzas deben ser bancarizados y estos junto a los que correspondan posean otra naturaleza como los legados se encuentran supeditados al artículo 30 de la presente ley.**

Artículo 31°.- Fuentes de financiamiento prohibidas

Las organizaciones políticas no pueden recibir aportes de ningún tipo provenientes de:

a) Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de este.

b) Confesiones religiosas de cualquier denominación.

c) Personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras.

d) Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro.

e) Personas naturales o jurídicas extranjeras sin fines de lucro, excepto cuando los aportes estén exclusivamente destinados a la formación, capacitación e investigación.

f) Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos, terrorismo, crimen organizado, **Delitos Contra la Libertad: Violación del secreto de las comunicaciones, Violación de la libertad de reunión, Violación de la libertad de expresión, Delitos Contra el Patrimonio: Recepción, Estafa y otras defraudaciones, Fraude en la administración de personas jurídicas, Extorsión, Usurpación y sus formas agravadas, Delitos Informáticos Delitos Contra la Confianza y la Buena Fe en los negocios (todos los tipos penales), Delitos Contra el Orden Económico (todos los tipos penales), Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario (todos los tipos penales), Delitos Tributarios (todos los tipos penales), Delitos Contra la Seguridad Pública (todos los tipos penales)** . La prohibición se extiende hasta diez (10) años después de cumplida la condena.

El Poder Judicial, bajo responsabilidad, debe poner a disposición de las organizaciones políticas, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y de las entidades del

sistema financiero, un portal digital oficial que contenga la información de las personas a las que se refiere este literal.

Las entidades del sistema financiero no deben admitir los depósitos y transferencias de tales personas a favor de organización política alguna.

En caso de que la entidad financiera autorice dicha transferencia o depósito, se exonera de responsabilidad a la organización política que lo recibe.

No es de responsabilidad de la organización política la recepción de aportes de personas naturales que no estén identificadas en dicho portal digital oficial.

g) Fuentes anónimas o de cuyo origen se desconozca.

Las organizaciones políticas no pueden recibir aportes anónimos de ningún tipo. Salvo prueba en contrario, los aportes no declarados por las organizaciones políticas se presumen de fuente prohibida."

Artículo 32°.- Administración de los fondos del partido

"La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia y responsabilidad exclusiva de la Tesorería. A tales efectos, las organizaciones políticas están obligadas a abrir las cuentas necesarias en el sistema financiero nacional, debiendo las entidades financieras atender dicha solicitud, conforme a la normativa correspondiente. Asimismo, el Banco de la Nación tiene la obligación de abrir las cuentas que soliciten las organizaciones políticas para fondos partidarios provenientes del financiamiento privado, bajo responsabilidad de los servidores y funcionarios del Banco de la Nación, correspondientes. La denegatoria de esta obligación constituye falta grave. Los fondos provenientes del financiamiento público son inembargables. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) tiene acceso a las cuentas para que ejerza su función supervisora en el marco de sus competencias."

El acceso a dichas cuentas está autorizado exclusivamente al tesorero, quien es designado de acuerdo con el Estatuto, junto con un suplente."

El Estatuto podrá establecer adicionalmente el requisito de más de una firma para el manejo de los recursos económicos."

El tesorero y el suplente no deben haber sido condenados por delito doloso en un plazo de diez años a la fecha desde el día en el cual puedan ser nombrados como tales.

Artículo 36.- Infracciones

Constituyen infracciones los incumplimientos por parte de las organizaciones políticas de las disposiciones de la presente ley.

Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves.

a) Constituyen infracciones leves:

1. No contar con una cuenta en el sistema financiero.
2. Carecer de un tesorero con poderes vigentes inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
3. Llevar libros contables con un retraso mayor a noventa (90) días calendario.

b) Constituyen infracciones graves:

1. No expedir el recibo de aportaciones recibidas en efectivo o en especie conforme a lo previsto en el artículo 30 de la presente ley.
2. No informar sobre la relación de los aportantes de las actividades proselitistas.
3. Recibir aportes en efectivo superiores al veinticinco por ciento (25%) de una unidad impositiva tributaria (UIT) fuera del sistema financiero.
4. Recibir aportes mayores a los permitidos en la presente ley.
5. No llevar libros de contabilidad.
6. No subsanar las conductas que generaron sanciones por infracciones leves en el plazo otorgado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
7. **Cuando no se destine al menor el 30% anualmente del dinero percibido por financiamiento público directo a gastos en actividades de formación, capacitación e investigación.**

c) Constituyen infracciones muy graves:

1. Recibir aportes o efectuar gastos a través de una persona distinta al tesorero titular o suplente o de los tesoreros descentralizados de la organización política.

2. No presentar los informes sobre los aportes e ingresos recibidos, así como los gastos efectuados durante la campaña, en el plazo establecido por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

3. En el caso de una alianza electoral, no informar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) sobre el aporte inicial de las organizaciones políticas que la constituyen.

4. Incumplir con presentar la información financiera anual en el plazo previsto en la presente ley.

5. Recibir aportes de fuente prohibida, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la presente ley.

6. Contratar, en forma directa o indirecta, propaganda electoral en radio o televisión.

7. Utilizar el financiamiento público directo para fines diferentes a los señalados en la presente ley.

8. No subsanar las conductas que generaron sanciones por infracciones graves en el plazo otorgado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

En lo concerniente a un nuevo artículo a la presente ley se considera incorporar lo siguiente:

Artículo 32-A°. -Salarios máximos al interior de los partidos políticos

La remuneración de los miembros de los partidos políticos que reciban por parte de las organizaciones políticas a las cuales corresponden no podrán exceder la última remuneración que recibieron en su último empleo, además no podrán percibir sueldos por parte de los partidos políticos aquellos condenados por delito doloso en los últimos diez años.

Exposición de motivos:

El financiamiento de partidos políticos es un tema relativamente reciente en la legislación, si nos ceñimos a los años de vida que tiene nuestra célebre República, si recurrimos a la historia de nuestra nación, encontraremos que durante la mayor parte de estos poco más de dos siglos de vida independiente, ha existido en nuestras leyes, alguna regulación respecto a los fondos que de origen público y privado perciben los partidos políticos para llevar a cabo sus actividades, ello no solo comprende a la publicidad que se realiza en tiempo de contienda electoral, para poder persuadir a la mayor parte de la opinión pública de que la visión de país que tiene un partido político es la más adecuada y aquella que puede aplicarse durante el tiempo en que los integrantes de este cumplan con la función pública que les otorga el sufragio.

En lo referido al artículo que se solicita modificar el N°30 de la presente ley se busca lograr una mayor transparencia en el campo del financiamiento de los partidos en el Perú, ello porque en lo concerniente al sector privado se controlará mejor por medio de la bancarización las donaciones realizadas, lo cual es refuerza al Estado Peruano y lo pone en una posición más fuerte frente a injerencias que busquen socavarlo o lucrar con sus instituciones a costa de afectarlas a estas y a la población en general.

En lo que concierne al artículo N°30-A de la norma, también se busca hacer extensivo un mayor control de los fondos percibidos por las diversas organizaciones políticas, ello porque esto representará un mayor grado de fiscalización, que es oportuno para que las funciones asignadas a la autoridad por ley puedan efectuarse de una manera más eficiente para poder contribuir de una mejor forma al cumplimiento de la ley peruana.

En el artículo N°30-B de esta normativa se plantea aplicar un mayor grado de control al financiamiento de las alianzas en materia política, ello porque es necesario que el Estado pueda tener las herramientas necesarias para que la normativa que dicte no se vea impedida de cumplir por vacíos legales o pase desapercibido el financiamiento ilegal de partidos políticos.

En el artículo N°31 de la norma que busca modificarse se plantea incorporar los siguientes tipos penales, cada uno explicado de la siguiente manera:

Delitos Contra la Libertad: Este tipo de delitos de los que a continuación se sustentarán los motivos para incorporarlos como causal de exclusión a quienes los cometan, en la normativa propuesta, ello porque que atentan contra este bien jurídico de gran envergadura que es la libertad y pueden generar un efecto nocivo en la democracia son:

Violación del secreto de las comunicaciones: Este acto ilícito es propio de organizaciones criminales que representan un gran peligro a la democracia, durante el pasado siglo, es común ver alrededor de diversos Estados del mundo tomados por regímenes antidemocráticos que llevaban a cabo acciones destinadas a violar la privacidad de sus adversarios políticos para usar dicha información en su contra.

Es por lo expuesto que para desterrar de la democracia este tipo de conductas que son un gran flagelo para la humanidad, es que se propone incorporar este delito como un impedimento para financiar a los partidos políticos a los que lo hayan cometido.

Violación de la libertad de reunión: La libertad de reunión desde el periodo clásico en la Grecia antigua, donde de la mano y la oratoria de Clístenes se fue forjando la democracia, hasta ser el sistema de gobierno casi universal hasta nuestros días, ha sido vital para el desarrollo y la permanencia de esta a través del tiempo, en el pasado lo fue el Ágora y el presente lo son muchos más lugares, donde la población puede hablar y decidir sobre lo que es mejor para su país.

Por lo tanto, atentar contra esto es un auténtico peligro para la democracia, más aún cuando se lleva a cabo a una mayor escala, por lo que es necesario que este tipo de hecho punible sea motivo para excluir del financiamiento de los partidos políticos a los que lo lleven a cabo.

Violación de la libertad de expresión: La libertad de expresión permite que en este momento se pueda discutir sobre este tema de actualidad que es el financiamiento de los partidos políticos, que es necesidad urgente, ello en aras de la democracia, la ausencia de esto permitiría una completa ausencia de legislación en ello o una normativa flexible que cause un gran daño a nuestra nación, el diálogo es necesario para mejorar y actualizar el marco legal vigente.

No debe en ninguna circunstancia, que los ciudadanos que lleven a cabo acciones destinadas a socavar la libertad de expresión, puedan ser partícipes del financiamiento de organizaciones de carácter político, porque de esta forma se preserva la democracia.

Delitos Contra el Patrimonio:

El patrimonio es un concepto amplio en la legislación, dentro del cual se puede incluir en este una cantidad de elementos bastante amplia, podría escribirse de ello un considerable número de extensos tratados, sin embargo, se ha considerado propicio tratar sobre delitos muy específicos que causan afectación a este bien jurídico protegido debido a la gravedad que estos poseen, así como a la lesión que le podrían causar al sistema democrático los que ejecuten este tipo de actos, tales son los siguientes:

Receptación: Este crimen se encuentra relacionado con otro tipo de ilícitos penales, la persona que lo comete está contribuyendo a la realización de actividades delictivas, por ejemplo en nuestro país, lamentablemente es muy común el robo de equipos de teléfonos celulares, si miran los noticieros nacionales, sin importar la cadena televisiva en la cual estos sean transmitidos, se encontrará en más de una ocasión que el robo de dichos artefactos en muchos casos también ocasiona la muerte del propietario de este celular, por lo que tener en poder bienes que podrían estar relacionados con hechos que causaron a la víctima del robo y que puedan ser llevados a cabo por organizaciones criminales, da una idea muy negativa respecto del autor del delito de receptación, por lo cual lo más adecuado es privarlo de poder financiar partidos políticos, porque ello podría contribuir a que grupos criminales puedan tener participación en la democracia y ello no se puede permitir por seguridad del Estado y honor nacional.

Estafa y otras defraudaciones: La estafa y defraudaciones similares a esta son hechos delictivos que directamente lesionan el patrimonio de las personas, este tipo de actividades si se llevan a cabo a una escala mayor y se masifica puede causar incluso la quiebra de muchas personas y un daño enorme al proyecto de vida de estos, más aún si existen menores de edad u otras personas que dependen de estos, en nuestro país podemos encontrar diversos casos, para ejemplificar ello se cita aquí

a CLAE, una estafa piramidal que dejó a un incontable número de peruanos en la ruina.

En vista a lo antes señalado es oportuno reflexionar sobre el alcance que tendría el hecho de que personas vinculadas con estafas participaran en el financiamiento de la política en nuestro Estado, ello podría acarrear graves consecuencias, por lo cual es urgente excluirlos de ello.

Fraude en la administración de personas jurídicas: Las personas jurídicas son elementales para el funcionamiento de nuestro Estado, en lo referido a las micro y pequeñas empresas estas han permitido que muchas personas puedan salir de la pobreza en nuestro país al generar una considerable cantidad de empleo, si en algo se parecen las empresas a la administración pública que en ambos casos es necesario contar con dinero para que se cumplan con los objetivos que son propios, en atención a ello una persona que realice fraude en la administración de personas jurídicas también puede hacer lo mismo en el Estado, por la sola intención de lucrar a toda costa sin tener en cuenta el bien común, por lo que es preciso excluirlo como financista de partidos políticos, para de esta forma velar por los fondos del Estado.

Extorsión: La extorsión es un tipo penal que reviste indudablemente de dolo, la necesidad de una inexcusable voluntad de causar un daño con este delito es manifiesta, lo cual lo reviste de una considerable gravedad, este tipo de conducta donde se emplean medios ilícitos para obtener resultados contrarios a la voluntad son propias en muchos casos de organizaciones que son un grave peligro para la ciudadanía y que a muchos que forman parte de ella los sometido a situaciones degradantes e inhumanas, en efecto, el solo hecho de que alguien que sea un extorsionador pueda suministrar fondos a los partidos políticos, hace que dichos partidos se encuentren comprometidos con este individuo y su accionar por lo que es propicio a lo antes expuesto excluirlo de ello.

Usurpación y sus formas agravadas: Llevar a cabo actos para apropiarse los bienes inmuebles es un acto lesivo y grave que afecta al patrimonio y a los que les pertenece, en este caso se actúa de manera dolosa y ello puede acarrear consecuencias muy graves, dejar que sean partícipes del financiamiento de partidos

políticos quienes lleven a cabo la usurpación es arriesgarse innecesariamente a que ellos tengan participación en acciones que permitan el saqueo del Estado.

Delitos Informáticos: El siglo XXI se encuentra marcado por la tecnología, actualmente no se pueden prescindir de los adelantos en este aspecto tan importante, el Estado se vería en una situación catastrófica si todo o parte de sus sistemas fueran vulnerados por delitos informáticos, por lo tanto es oportuno excluir del financiamiento de organizaciones indispensables para el sistema democrático a personas que hayan cometido estos hechos delictivos que pueden ser un colosal peligro para la seguridad nacional.

Delitos Contra la Confianza y la Buena Fe en los negocios (todos los tipos penales): Los negocios son actividades que permiten el lucro, muchas veces en este aspecto la suma de dinero demasiado alta, por lo que es un peligro que con el único propósito de ganar dinero, más aún si están organizados en grupos delictivos lleven a cabo el financiamiento de nuestra política y luego puedan tener incidencia en ella, causando que las pérdidas económicas para el Estado sean astronómicas perjudicando a un número indeterminado e inmenso de ciudadanos.

Delitos Contra el Orden Económico (todos los tipos penales): La Economía es indispensable para todo Estado alrededor del mundo, independientemente de su régimen político, todos requieren de una estructura capaz de generar dinero, debido a que sin fondos los Estados no pueden cumplir con funciones tan elementales como lo son la seguridad, salud y educación, por lo cual el atentar contra dicho orden que perjudica en gran manera al país debe ser suficiente motivo para privar a una persona de poder financiar partidos políticos.

Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario (todos los tipos penales): El Orden Financiero y Monetario se complementa con el Orden Económico, ya que no se puede entender ambos temas por separado, por lo cual la afectación lo primero lesiona la capacidad de las personas naturales y jurídicas en el campo económico, lo cual puede repercutir en lo referido a tributación, por lo tanto el ocasionar un daño de una estimación tan difícil es mucho más que suficiente para negarle el derecho a una persona a financiar a algún partido político.

Delitos Tributarios (todos los tipos penales): Desde lo más remoto de la historia de las civilizaciones ha sido necesario que estas puedan contar con tributos para que el gobierno de estas pueda funcionar y con ello, en la más lejana antigüedad por lo menos poder brindar seguridad a la población en un mundo caótico en el que las guerras eran constantes y los desastres naturales debido a la poca tecnología causaban estragos mucho más fuertes, la tributación pese a la ausencia del dinero en buena parte de la historia se hacía por lo menos en la entrega de determinados bienes.

Debido a que sin tributación o con una deficiente los Estados pueden colapsar o ver seriamente perjudicado su funcionamiento, no es oportuno que una persona que cause un daño al afectar la tributación pueda financiar partidos políticos, porque dicho daño podría aumentarse.

Delitos Contra la Seguridad Pública (todos los tipos penales): La Seguridad Pública permite que los derechos de los ciudadanos puedan ejercerse con normalidad, la ausencia de esta produce un clima de caos y anarquía, donde lo postulado en la Constitución no puede cumplirse, en atención a ello, es que los individuos que afecten la Seguridad Pública son un peligro latente para la democracia, más aún si realizan actividades destinadas a que se financie a los partidos políticos, por lo que debe procurarse de que ellos no participen en dichas acciones por el bien de la democracia y el futuro de sus instituciones.

En el artículo N°32 de lo propuesto, se busca proteger los fondos del partido de actividades al margen de la norma y de su espíritu, para lo cual se ha considerado oportuno fijar requisitos al secretario y a su suplente que responde a la necesidad de idoneidad para dichos cargos tan importantes.

En el artículo N°36 se considera oportuno que se imponga de manera obligatoria el uso de al menos 15% del dinero anual recibido por los partidos políticos por concepto de financiamiento público directo a actividades de formación, capacitación e investigación, ello porque esto es necesario para aumentar la participación ciudadana dentro de los partidos y la democracia interna en el interior de las organizaciones mencionadas, ello porque permite que se puedan llevar a cabo actividades en las cuales la población pueda participar con mayor

frecuencia, haciendo que los partidos políticos tengan un funcionamiento más acorde con una mayor inclusión y se permita la renovación de cuadros y alternancia dentro de estos.

Finalmente, en el Artículo 32-A°. -Salarios máximos al interior de los partidos políticos que plantea incorporarse se considera en base a los casos de los desproporcionados salarios que han recibido los miembros de los partidos políticos por lo cual es oportuna que la remuneración de los miembros de los partidos políticos que reciban por tales de tales organizaciones no podrá exceder el último sueldo que estos percibían en su último empleo, ello porque desnaturaliza a los partidos políticos, al darles una función lucrativa para algunas personas, antes que como medio de representación de la ciudadanía, por otra parte se plantea que no puedan percibir salario por parte de organizaciones políticas personas condenadas por delito doloso en los últimos 10 años, ello en aras de la gobernabilidad y de preservar la democracia interna de los partidos políticos.

EFECTOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY EN EL DERECHO INTERNO

Habiendo realizado un profundo análisis respecto del proyecto de ley que se propone, se presentan los efectos que este causará en lo referido al derecho electoral interno de la República del Perú, los cuales son:

- Disminución del financiamiento de fuentes que comprenden a actividades como organizaciones criminales y personas vinculadas con delitos que son un peligro latente para la democracia.

- Fortalecimiento del sistema democrático en el Perú, ello porque la normativa electoral contará con más herramientas para combatir el financiamiento de fuentes contrarias a los intereses del Estado

- Mejora de la imagen de la democracia frente a los ciudadanos, ello porque existirá más transparencia y ello contribuirá a su defensa.

- Desarrollo de una fuerte cultura cívica cimentada en la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

- Mejora de la gobernabilidad, ello porque debido a las medidas tomadas se contará con autoridades más honestas que demuestren probidad y eficiencia en sus funciones.

- Generación de una mayor participación ciudadana en los partidos políticos.

- Fortalecimiento de los partidos políticos.

ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO

La entrada en vigor del proyecto de ley que ha sido expuesto detalladamente, en concordancia con la normativa pertinente para ello no demanda de las arcas del Estado ningún tipo de costo, ello porque no es necesaria la aplicación de medidas especiales para la incorporación de dicha propuesto en el derecho peruano, por lo que ello no afectará los recursos estatales debido a que no requiere de ellos para que esta importante iniciativa del Poder Legislativo pueda ser una ley.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto cabe resaltar el enorme beneficio que causará el citado proyecto al derecho electoral, ello porque lo dotará de una mejor legislación, lo cual se manifestará en una mejor transparencia, lo cual es tan necesario para nuestra democracia y la gobernabilidad, porque un financiamiento que no se encuentre relacionado con personas que individual o colectivamente puedan perjudicar a nuestra nación se traduce en autoridades probas y comprometidas con el Estado peruano, razón por la cual este proyecto es pertinente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aramayo Gaona, M. A. (2021). *El financiamiento ilegal de partidos políticos, la experiencia de España y Perú*. La Rioja. Recuperado de <https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/3060921/1/AramayoGaonaMA.pdf>
- Arévalo Gutiérrez, S. E. (2010). *Partidos Políticos, Financiamiento Público y Democracia*. Recuperado de <https://www.scielo.org.mx/pdf/esprial/v17n49/v17n49a2.pdf>
- Basadre Grohmann, J. (2014). *Historia de la República del Perú [1822-1933]*. Lima, Perú: El Comercio. Recuperado el 31 de octubre de 2023, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/stein/wp-content/uploads/sites/734/2020/07/TOMO-I-HP-Basadre.pdf>
- Bullard, A. (2019). *Análisis Económico del Derecho*. Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170692/35%20An%c3%a1lisis%20econ%c3%b3mico%20del%20derecho%20con%20sello.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Cabanelas, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta. Buenos Aires
- ComexPerú. (9 de febrero de 2024). Perú se Sitúa Entre los Países con Mayor Percepción de Corrupción en el Mundo. ComexPerú. Obtenido de <https://www.comexperu.org.pe/articulo/peru-se-situa-entre-los-paises-con-mayor-percepcion-de-corrupcion-en-el-mundo>
- Code electoral
- Constitución Política del Perú de 1933
- Constitución Política del Perú de 1979

Constitución Política del Perú de 1993

Obra Colectiva. (2014). *Financiamiento de la Política en el Perú*. Lima, Perú.

Decreto-Ley N°7177 Estatuto Electoral

Decreto-Ley N°11100

Decreto-Ley N°11332

Degiusti, D. (2019). *Los Partidos Políticos en las Constituciones de América Latina*. Recuperado de <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rucp/v28n2/1688-499X-rucp-28-02-87.pdf>

Del Acebo Ibáñez, E. y J. Brie, R. (2006). *Diccionario de Sociología*. Buenos Aires: Editorial Claridad.

Diario de debates del Congreso de la República del Perú sesión del pleno del 08/04/97.

Diario de debates del Congreso de la República del Perú sesión del pleno del 10/04/97

Diario de debates del Congreso de la República del Perú sesión del pleno del 28/08/03

Diario de debates del Congreso de la República del Perú sesión del pleno del 04/09/03

Diestra Ñañez, E. O. (2020). *El Delito de Financiación Ilegal de Partidos Políticos en el Perú: Justificación, Fundamentos y Tipificación*. Lima, Perú. Recuperado de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6991/diestra_%C3%B1vj.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Domínguez López, E. E. y Escobar Alegría M. I. (2018). *El Financiamiento de los Partidos Políticos en el Perú*. Lima. Obtenido de

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2158063/DT43-financiamiento-PP.pdf>

Gálvez del Bosque, R. E. (2021). *La tensión entre política y dinero: Análisis sobre el proceso de reforma del financiamiento de partidos políticos en el Congreso*. Lima, Perú. Recuperado de

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19867/GALVEZ_DEL_BOSQUE_RICARDO_ENRIQUE_TENSION_POLITICA_DINERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García Roca, J. (2017). *Control Parlamentario y Convergencia Entre Presidencialismo y Parlamentarismo*. Ciudad de México, México.

Gerencia de Información y Educación Electoral Subgerencia de Información e Investigación Electoral, O. (2017). *ONPE: Iniciativas para la reforma y el debate electoral*. Lima, Perú.

Gob.pe. (27 de febrero de 2024). Corrupción e inconducta funcional habrían ocasionado pérdidas por S/ 24 268 millones en el 2023. Plataforma del Estado Peruano. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/912182-corrupcion-e-inconducta-funcional-habrian-ocasionado-perdidas-por-s-24-268-millones-en-el-2023>

Hermenegildo Morales, K. Y. (2022). *La Regulación del Financiamiento de los Partidos Políticos en el Perú: Análisis de las Reformas, 2017-2020*. Lima, Perú. Recuperado de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/32789/Hermenegildo%20Morales%2c%20Kely%20Yisenia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hildebrandt, M. (2011). *1000 Palabras y Frases Peruanas*. Lima: Editorial Espasa.

Horne, A. (2009). *La Revolución Francesa*. Barcelona: Iberlibro.

Landa Arroyo, C. (2018). *Los Derechos Fundamentales*. Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP. Obtenido de

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ley Electoral del 20 de noviembre de 1896

Ley de Partidos Políticos de Uruguay

Ley General de Partidos Políticos de los Estados Unidos Mexicanos

Ley N°861 Ley de Elecciones Políticas

Ley N°1777 Ley de Elecciones Políticas

Ley N°2108 Ley de Elecciones Políticas

Ley N°26.215 Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos en Argentina

Ley N°13713 Ley que modifica el Estatuto Electoral Vigente

Ley N°26859 Ley Orgánica de Elecciones

Ley N°28094 Ley de Organizaciones Políticas

Loi électorale du Canada

Moreno y de Arteaga, Í. (2010). *José de La Serna Último Virrey Español*.

Asturias: Akrón.

Nohlen D. , Zovatto. D. ,Orozco J. y Thompson J (Comp.) (2007). Tratado de

Derecho Electoral Comparado de América Latina. Ciudad de México.,

México. Recuperado de

<https://www.idea.int/sites/default/files/publications/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina.pdf>

Salcedo Cuadros, C.M., Garcés Peralta, C.,Guzmán Napurí C., Rojas Montes V.

y Boyer Carrera J. (2004). *La administración electoral en el Perú*.

Funciones, competencias y organismos electorales. Perú. Recuperado el

31 de octubre de 2023, de

<https://repositorio.onpe.gob.pe/bitstream/20.500.14130/491/1/La%20administraci%20electoral%20en%20el%20Per%20.pdf>

- Oficina Nacional de Procesos Electorales, O. (2015). *Hacia la Reforma Electoral, Avances y Agenda Pendiente*. Lima. Recuperado de <https://www.onpe.gob.pe/modEducacion/Publicaciones/L-0111.pdf>
- Pleno. Sentencia 307/2023
- Pleno. Sentencia 443/2023
- Pacheco Lay, G. A.; Miranda Blanco, A. R. O. (2021). *Impacto de la Crisis Económica en el financiamiento y Gasto Público en la Educación en el Perú Periodo 2020-2021*. Recuperado de <https://www.scielo.sa.cr/pdf/edu/v45n2/2215-2644-edu-45-02-00219.pdf>
- Quintanilla Ponce, A. (2020). *Algunas constantes en la conducta electoral de los pobladores rurales del Perú*. Recuperado de <https://repositorio.onpe.gob.pe/bitstream/20.500.14130/795/1/Algunas%20constantes%20en%20la%20conducta%20electoral.pdf>
- Rozón García, V. (2021). *El Financiamiento de Partidos Políticos y Campañas Electorales Frente a la Corrupción Política en República Dominicana*. Salamanca, España. Recuperado de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/149010/PDEDGG_Roz%C3%B3nGarcia_Financiamiento.pdf?sequenc
- Sandoval, J. C. (2022). *El Delito de Financiamiento Prohibido de Organizaciones Políticas*. Recuperado de <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n88/0251-3420-derecho-88-181.pdf>
- Soria Herrera, H. E. (2023). *El Clientelismo Político y la Regulación del Financiamiento Privado en los Procesos de Elección Parlamentaria 2016-2021*. Lima. Recuperado de <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/fb3d44e3-beba-43d7-b77b-052f00d5ec50/content>
- Tahua Mautino, Y. A. (2021). *La Transparencia en el Financiamiento de los Partidos Políticos en el Perú*. Lima. Recuperado de

<https://repositorio.uarm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/e1e0f0f8-fc2a-4200-b3e3-4f6a4541a4b9/content>

Tuesta Soldevilla, F. (1995). *Sistema de Partidos Políticos en el Perú 1978-1995*. Lima, Perú: Fundación Friedich Ebert. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/769B0F24BC77AA9505257CC2005CFB58/\\$FILE/Sistema_de_partidos_pol%C3%A9ticos_en_el_Per%C3%BA_\(Libro\).pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/769B0F24BC77AA9505257CC2005CFB58/$FILE/Sistema_de_partidos_pol%C3%A9ticos_en_el_Per%C3%BA_(Libro).pdf)

Tuesta Soldevilla, F. (2005). *Sistemas electorales en América Latina*. Recuperado de <https://dspace.iidh-jurisprudencia.ac.cr/server/api/core/bitstreams/175188d6-d19a-4283-a619-760027355233/content>

Obra colectiva. (2011). *Financiamiento de los Partidos Políticos en América Latina*. Ciudad de México, México.

ANEXOS

ANEXO N°1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

REFORMA AL FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y LA GOVERNABILIDAD			
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
<p>Principal</p> <p>¿Será eficaz realizar una reforma al financiamiento de partidos políticos en aras de la transparencia y la gobernabilidad?</p>	<p>General</p> <p>Determinar si es eficaz realizar una reforma al financiamiento de partidos políticos para lograr mayor transparencia y una mejor gobernabilidad.</p>	<p>General</p> <p>Es eficaz realizar una reforma al financiamiento de partidos políticos para lograr un mayor grado de transparencia y mejorar la gobernabilidad.</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>El tipo de investigación Jurídica es básica porque por medio de esta se busca resolver problemas relacionados con el Derecho Electoral a través de una Reforma de la Legislación Electoral.</p>
<p>Secundario</p> <p>¿Es oportuno aplicar una reforma al financiamiento de los partidos políticos, previsto en la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de</p>	<p>Específico</p> <p>Establecer la manera en que debe llevarse a cabo la reforma sobre financiamiento de partidos políticos en la Ley Orgánica de Elecciones y la</p>	<p>Específica</p> <p>Una reforma sobre financiamiento de partidos políticos aplicada en la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Organizaciones</p>	<p>El método de investigación por el origen de los datos será documental-bibliográfico</p>

<p>Organizaciones Políticas que aumente la transparencia en un proceso electoral?</p> <p>Secundario</p> <p>¿Una reforma a la normativa sobre financiamiento de los partidos políticos ayudará a combatir la corrupción?</p>	<p>Ley de Organizaciones Políticas para aumentar la transparencia en un proceso electoral.</p> <p>Específico</p> <p>Determinar si una reforma al financiamiento de los partidos políticos ayudará a combatir la corrupción.</p>	<p>Políticas logrará una mayor transparencia en los partidos políticos.</p> <p>Específica</p> <p>Una reforma al financiamiento de los partidos políticos ayudará a combatir la corrupción.</p>	<p>porque por la naturaleza de la investigación se pretende que esta recopile datos de las principales normas pertinentes, así como de fuentes bibliográficas que comenten las mismas para llegar por medio de un análisis de estas al resultado final de la investigación.</p> <p>Por el ámbito en que se desarrollará es Dogmática y Socio jurídica, debido a que se tomará en cuenta tanto a la doctrina y a la ley como fuentes principales en la presente investigación.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

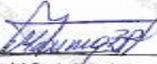
			<p>Nivel de investigación</p> <p>El nivel de la presente investigación es descriptiva, porque esta se centra en la comprensión de una importante Reforma Electoral en materia de financiamiento de partidos políticos orientada a contribuir a la gobernabilidad, para ello deberá hacerse una investigación profunda para conocer a detalladamente este tema.</p>
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO N°2: EXTRACTOS DE PÁGINAS DE RENDICIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS

1. Página 2 de rendición de cuentas de financiamiento público directo de Perú Libre de agosto a diciembre del 2021

		FORMATO - 10
NOMBRE DE ORGANIZACIÓN POLITICA		
CÉDULA CENTRAL DE GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO		
Período: AGOSTO A DICIEMBRE 2021		
ANEXO	CONCEPTO DEL GASTO	TOTAL S/
10A	Gastos en actividades de formación	0.00
10B	Gastos en actividades de capacitación	0.00
10C	Gastos en actividades de investigación	0.00
10D	Gastos de funcionamiento ordinario	6952.47
10E	Gastos en adquisición de activos fijos	0.00
TOTAL GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO		6952.47

Emite y suscribe el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de gastos consignada, constituye información fidedigna y se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Firma del (de la) Contador(a) de la organización política</p> <p>Nombre y Apellidos: <u>Maximo Isaac Benavides Rayano</u></p> <p>D.N.I.: <u>19825761</u></p> <p>N° de matrícula: <u>08-1067</u></p> <p>Colegio de Contadores de: <u>JUNÍN</u></p>	<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Firma del (de la) Tesorero(a) de la organización política</p> <p>Nombre y Apellidos: _____</p> <p>D.N.I.: _____</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La información declarada en el presente formato, corresponde al desarrollo del FMO-GSFP/VCIF Plan Anual de Actividades y FMO-GSFP/VCIF Presupuesto Anual, aprobado por nuestra organización política, respecto de los gastos financiados con fondos del financiamiento público directo, en concordancia con lo establecido en el artículo 29° de la Ley de Organizaciones Políticas y en el artículo 51° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

2. Página 2 de rendición de cuentas de financiamiento público directo de Perú Libre de enero a julio del 2022

PERÚ LIBRE		FORMATO - 10	
Fuerza Unida del Pueblo!			
CÉDULA CENTRAL DE GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO			
Período:		ENERO A JULIO	2022
ANEXO	CONCEPTO DEL GASTO	TOTAL S/	
10A	Gastos en actividades de formación	0.00	
10B	Gastos en actividades de capacitación	22741.87	
10C	Gastos en actividades de investigación	0.00	
10D	Gastos de funcionamiento ordinario	210604.77	
10E	Gastos en adquisición de activos fijos	0.00	
TOTAL GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO		233346.64	

Emittimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de gastos consignada, constituye información fidedigna y se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

 Firma del (de la) Contador Público Colegiado	 Firma del (de la) Tesorero(a)
Nombres y Apellidos: <u>JHOR CLIF QUISPE GAMARRA</u> D.N.I.: <u>70234692</u> N° de matrícula: <u>008-3858</u> Colegio de Contadores de: <u>JUNIN</u>	Nombres y Apellidos: <u>OFELIA RÍOS PACHECO</u> D.N.I.: <u>04069649</u>

La información declarada en el presente formato, corresponde al desarrollo del FM05-GSFP/VCIF Plan Anual de Actividades y FM10-GSFP/VCIF Presupuesto Anual, aprobado por nuestra organización política, respecto de los gastos financiados con fondos del financiamiento público directo, en concordancia con lo establecido en el artículo 26° de la Ley de Organizaciones Políticas y en el artículo 61° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

3. Página 8 de rendición de cuentas de financiamiento público directo de Perú Libre julio-diciembre 2022

A.4.3	4/07/2022	PAGO AFP INTEGRAL - JUNIO	4.1	1,685.65	BANBIF	3	N/A	4	2347589994	ARCHIVADOR 4
A.4.6	5/07/2022	COMPRA DE UTILES DE ESCRITORIO	4.4	16.00	CINTHA RAQUEL FERNANDEZ DELGADO	3	10704366947	2	0002-2047	ARCHIVADOR 4
A.4.3	5/07/2022	PAGO RENTA DE CUARTA R.H. E001-7 MES DE MAYO	4.2	435.00	BANCO DE LA NACION	3	N/A	4	0775494852	ARCHIVADOR 4
A.4.3	5/07/2022	PAGO RENTA DE CUARTA R.H. E001-8 MES DE JUNIO	4.2	435.00	BANCO DE LA NACION	3	N/A	4	0776494859	ARCHIVADOR 4
A. 4.6	6/07/2022	COMPRA DE SELLOS DE MADERA	4.4	75.00	ESPIÑOZA DE CDONEL DORA ELSA	3	10198467079	2	005-2247	ARCHIVADOR 4
A. 4.6	8/07/2022	COMPRA DE APARATO FLORAL CON DELIVERY	4.2	250.00	RIVAS PRADO LAURA	3	10438305078	2	E901-1	ARCHIVADOR 4
A.4.2	8/07/2022	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MANUAL Y PROCEDIMIENTOS, DE FUNCIONES Y PRESENTACION DE FORMATOS PARA LA OBTENCIÓN DEL FONDO PÚBLICO	4.2	10,000.00	MARIA DEL CARMEN LA ROSA YABAR	3	10072176788	3	E001-271	ARCHIVADOR 4
A. 4.6	10/07/2022	COMPRA DE ARREGLO FLORAL	4.2	83.00	QUISPE ZAMORA AMALIA	3	10091849521	2	001-24739	ARCHIVADOR 4
A.4.6	11/07/2022	PAGO POR IMPRESIONES Y ESCANEOS	4.4	10.00	ALEXANDER JEAN BEDIA CONDORI	3	10761595925	2	003-271	ARCHIVADOR 4
A.4.3	12/07/2022	ITF	4.5	6.00	BANCO INTERBANK		N/A			ARCHIVADOR 4
A.4.1	13/07/2022	PAGO DE HABERES - JUNIO	4.1	4,237.52	SHEREZADE LEE MENDEZ ZANABRIA	1	07632023	4	1114	ARCHIVADOR 4
A.4.2	13/07/2022	PAGO DE HABERES - JUNIO	4.1	2,610.00	ROMERO NARCISO BLANCA NIEVES	1	17971194	4	1113	ARCHIVADOR 4
A.4.2	13/07/2022	PAGO DE HABERES - JUNIO	4.1	12,452.32	VLAODIMIR ROY CERRON ROJAS	1	06466585	4	1111	ARCHIVADOR 4
A.4.6	13/07/2022	COMPRA DE HOJAS BOND	4.4	36.00	LIBRERÍA BAZAR SHALOM	3	10069043691	2	EB01-116	ARCHIVADOR 4
A.4.6	14/07/2022	COMPRA DE UTILES DE ESCRITORIO	4.4	310.00	TAI LOY SA	3	20100049181	1	F536-223434	ARCHIVADOR 4

4. Página 119 de rendición de cuentas de financiamiento público directo de Perú Libre julio-diciembre 2022

A.4.1	21/12/2022	PAGO DE REMUNERACION - DICIEMBRE	4.1	11,986.44	VLADIMIR ROY CERRON ROJAS	1	05465585	4	1111	ARCHIVADOR 10
A.4.1	21/12/2022	PAGO DE REMUNERACION - DICIEMBRE	4.1	6,350.00	JHOR OLIF QUISPE GAMARRA	1	70234682	4	1115	ARCHIVADOR 10
A.4.1	21/12/2022	PAGO DE REMUNERACION - DICIEMBRE	4.1	4,150.50	SHEREZADE LEE MENDEZ ZANABRIA	1	07832023	4	1114	ARCHIVADOR 10
A.4.1	21/12/2022	PAGO DE REMUNERACION - DICIEMBRE	4.1	2,610.00	BLANCA NIEVES ROMERO NARCISO	1	17971184	4	1113	ARCHIVADOR 10
A.4.1	21/12/2022	PAGO DE REMUNERACION - DICIEMBRE	4.1	2,610.00	ZEVALLOS PACHAU NILTON ALDHAIR	1	72915265	4	1116	ARCHIVADOR 10
A.4.1	21/12/2022	PAGO POR COMISION	4.1	9.00	ZEVALLOS PACHAU NILTON ALDHAIR	1	72915265	4	1116	ARCHIVADOR 10
A.4.2	21/12/2022	SERVICIO DE COORDINACION DE LA ESCUELA NACIONAL DE FORMACION POLITICA DEL PP/PL DICIEMBRE	4.2	4,000.00	SARVENTO JULI JIMMY DARIO	3	10408247648	3	E001-10	ARCHIVADOR 10
A.4.2	21/12/2022	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y GESTION DE EXPEDIENTES PARA EL PP/PL DICIEMBRE	4.2	3,500.00	DAVILA GUERRERO LUIS ALEXANDER	3	10408247648	3	E001-9	ARCHIVADOR 10
A.4.2	21/12/2022	PAGO POR COMISION	4.2	9.00	DAVILA GUERRERO LUIS ALEXANDER	3	10408247648	3	E001-9	ARCHIVADOR 10
A.4.2	23/12/2022	POR SERVICIO DE ASESORIA LEGAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE	4.2	5,000.00	LLUMPO AGAPITO JOSE ENRIQUE	3	10167232189	3	E001-14	ARCHIVADOR 10
A.4.2	23/12/2022	POR SERVICIO DE ASESORIA LEGAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE	4.2	6,000.00	LLUMPO AGAPITO JOSE ENRIQUE	3	10167232189	3	E001-15	ARCHIVADOR 10
A.4.2	27/12/2022	ITF	4.2	36.86	BANCO INTERBANK					ESTADO DE CUENTAS
A.4.2	30/12/2022	MANTENIMIENTO DE CUENTA	4.2	48.00	BANCO INTERBANK					ESTADO DE CUENTAS
TOTAL				S/. 619,259.98						

Emitémos y suscribimos al presente formato en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

5. Página 50 rendición de cuentas de financiamiento público directo de Perú Libre de enero a junio de 2023

A.4.2	22/06/2023	PAGO DE COMISION	4.2	1.00	PAGO DE AGUA MES DE JUNIO	3	20100162958	4	8104-08954613
A.4.6	22/06/2023	COMPRA DE RODILLO TONERS Y OTROS	4.6	133.60	PROMART HOMECENTERS PERUANOS SA	3	20536567898	1	FA12-01263828
A.4.6	22/06/2023	COMPRA DE ACCESORIOS DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS	4.6	280.00	LIVISERH TECNOLOGIC EIRL	3	20549837804	1	FF01-0001565
A.4.6	23/06/2023	COMPRA DE PINTURA YESO CERAMICO ALCO	4.6	135.00	MORALES YURMILCA, JHONATAN NHAY	3	10434855546	1	FD01-0000136
A.4.3	23/06/2023	PAGO DE IMPUESTO FREDIAL 2023	4.3	431.62	MUNICIPALIDAD DE BREÑA	3	20131388888	4	070009133
A.4.3	23/06/2023	PAGO DE ARBITRIOS 2023	4.3	370.77	MUNICIPALIDAD DE BREÑA	3	20131388888	4	070009133
A.4.6	25/06/2023	COMPRA DE LENTES Y DISCO CORTE	4.6	39.48	PROMART HOMECENTERS PERUANOS SA	3	20536567898	1	FA12-01263879
A.4.2	23/06/2023	SERVICIO PRESTADOS EN ASESORIA LEGAL AL PARTIDO DURANTE EL MES DE ABRIL	4.2	9.000.00	LLUMPO AGAPITO JOSE ENRIQUE	3	10167232189	3	ED01-19
A.4.2	23/06/2023	SERVICIO PRESTADOS EN ASESORIA LEGAL AL PARTIDO DURANTE EL MES DE MAYO	4.2	9.000.00	LLUMPO AGAPITO JOSE ENRIQUE	3	10167232189	3	ED01-20
A.4.2	23/06/2023	ADELANTO SEGUN CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACION DE PROYECTO REMODELACION Y AMPLIACION DE LOCAL PARTIDARIO DEL PPNL	4.2	32.050.00	CALDERON PONCE GABRIEL ENRIQUE	3	10200409090	3	ED01-15
A.4.6	26/06/2023	COMPRA DE TONERS	4.6	2.360.60	HARDCFT SOLUCIONES TECNOLOGICAS	3	20601926240	1	FD01-0000786
A.4.2	27/06/2023	ITF	4.2	5.10	BIANCO INTERBANK				0681797
A.4.1	28/06/2023	SERVICIO PRESTADO EN SEGUIMIENTO Y GESTION DE EXPEDIENTES LEGALES DURANTE EL MES DE ENERO	4.2	4.000.00	DAVILA GUERRERO LUIS ALEXANDER	3		3	ED01-16
A.4.1	28/06/2023	REMUNERACIONES DEL MES DE JUNIO SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO	4.1	11.470.48	VLADIMIR ROY CERRON ROJAS			4	6
A.4.1	28/06/2023	REMUNERACIONES DEL MES DE JUNIO ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL PARTIDO	4.1	2.568.00	ROMERO NARCISO BLANCA NEVES			4	6
A.4.1	28/06/2023	COMISION BANCARIA	4.1	9.00	ROMERO NARCISO BLANCA NEVES			4	6

6. Página 2 rendición de cuentas de financiamiento público directo de Perú Libre de julio a diciembre de 2023

ANEXO		CONCEPTO DEL GASTO	TOTAL SI
10A		Gastos en actividades de formación	0.00
10B		Gastos en actividades de capacitación	136,250.25
10C		Gastos en actividades de investigación	0.00
10D		Gastos de funcionamiento ordinario	482,116.68
10E		Gastos en adquisición de activos fijos	10,097.00
TOTAL GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO			637,465.93

Emittimo y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios; La información de gastos consignada, constituye información fidedigna y se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

Firma del (de la) Contador(a) de la organización política: JHOR CLIFFQUISPE GAMARRA

Firma del (de la) Tesorero(a) de la organización política: OFELIA RIOS PACHECO

Nombre y Apellidos: JHOR CLIFFQUISPE GAMARRA

D.N.I.: 70234682

Nº de matrícula: 006-3955

Colegio de Contadores de: JUMIN

Nombre y Apellidos: OFELIA RIOS PACHECO

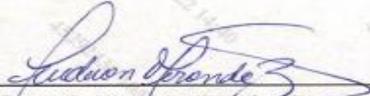
D.N.I.: 04069649

La información declarada en el presente formato, corresponde al desarrollo del FM09-GSFP/VCIF Plan Anual de Actividades y FM10-GSFP/VCIF Presupuesto Anual, aprobado por nuestra organización política, respecto de los gastos financiados con fondos del financiamiento público directo, en concordancia con lo establecido en el artículo 29º de la Ley de Organizaciones Políticas y en el artículo 61º del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

7. Página 2 rendición de cuentas de financiamiento público directo de Fuerza Popular agosto de 2021

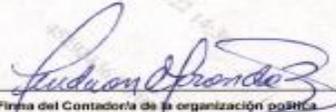
		FORMATO - 10	
CÉDULA CENTRAL DE GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO			
Período:		AGOSTO	2021
ANEXO	CONCEPTO DEL GASTO	TOTAL	
10A	Gastos en actividades de formación	0.00	
10B	Gastos en actividades de capacitación	0.00	
10C	Gastos en actividades de investigación	0.00	
10D	Gastos de funcionamiento ordinario	15.00	
10E	Gastos en adquisición de activos fijos	0.00	
TOTAL GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO		S/. 15.00	

Emitimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de gastos consignada, constituye información fidedigna y se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

 Firma del Contador/a de la organización política	 Firma del Tesorero/a de la organización política
Nombres y Apellidos: <u>LINDMAN MIRANDA ZAMALLOA</u> D.N.I.: <u>06803677</u> N° de matrícula: <u>35437</u> Colegio de Contadores de: <u>LIMA</u>	Nombres y Apellidos: <u>KARINA JULIZA BETETA RUBIN</u> D.N.I.: <u>22509175</u>

La información declarada en el presente formato, corresponde al desarrollo del FM09-GSFP/VCIF Plan Anual de Actividades y FM10-GSFP/VCIF Presupuesto Anual, aprobado por nuestra organización política, respecto de los gastos financiados con fondos del financiamiento público directo, en concordancia con lo establecido en el artículo 29° de la Ley de Organizaciones Políticas y en el artículo 61° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

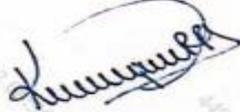
8. Página 2 rendición de cuentas de financiamiento público directo de Fuerza Popular noviembre de 2021

		FORMATO - 10
CÉDULA CENTRAL DE GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO		
Periodo: <u>NOVIEMBRE</u> <u>2021</u>		
ANEXO	CONCEPTO DEL GASTO	TOTAL
10A	Gastos en actividades de formación	0.00
10B	Gastos en actividades de capacitación	0.00
10C	Gastos en actividades de investigación	0.00
10D	Gastos de funcionamiento ordinario	15.05
10E	Gastos en adquisición de activos fijos	0.00
TOTAL GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO		S/. 15.05
<p>Emiimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de gastos consignada, constituye información fidedigna y se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.</p>		
 Firma del Contador/a de la organización política		 Firma del Tesorero/a de la organización política
Nombres y Apellidos: <u>LINDMAN MIRANDA ZAMALLOA</u> D.N.I.: <u>04803677</u> N° de matrícula: <u>35437</u> Colegio de Contadores de: <u>LMA</u>	Nombres y Apellidos: <u>KARINA JULIZA BETETA RUBIN</u> D.N.I.: <u>22509175</u>	
<p>La información declarada en el presente formato, corresponde al desarrollo del FM09-GSFP/VCIF Plan Anual de Actividades y FM10-GSFP/VCIF Presupuesto Anual, aprobado por nuestra organización política, respecto de los gastos financiados con fondos del financiamiento público directo, en concordancia con lo establecido en el artículo 29° de la Ley de Organizaciones Políticas y en el artículo 61° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.</p>		

9. Página 48 rendición de cuentas de financiamiento público directo de Fuerza Popular de junio de 2022

 FUERZA POPULAR		FORMATO - 10
CÉDULA CENTRAL DE GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO		
Período: <u>RECT JUNIO</u> <u>2022</u>		
ANEXO	CONCEPTO DEL GASTO	TOTAL
10A	Gastos en actividades de formación	0.00
10B	Gastos en actividades de capacitación	0.00
10C	Gastos en actividades de investigación	0.00
10D	Gastos de funcionamiento ordinario	112,276.66
10E	Gastos en adquisición de activos fijos	23,656.89
TOTAL GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO		S/. 135,933.55

Emittimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de gastos consignada, constituye información fidedigna y se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

 Firma del Contador de la organización política	 Firma del Tesorero de la organización política
Nombres y Apellidos: <u>LINDMAN MIRANDA ZAMALLOA</u> D.N.I.: <u>06803677</u> N° de matrícula: <u>35437</u> Colegio de Contadores de: <u>LIMA</u>	Nombres y Apellidos: <u>KARINA JULIZA BETETA RUBIN</u> D.N.I.: <u>22909475</u>

La información declarada en el presente formato, corresponde al desarrollo del FM09-GSFP/VCIF Plan Anual de Actividades y FM10-GSFP/VCIF Presupuesto Anual, aprobado por nuestra organización política, respecto de los gastos financiados con fondos del financiamiento público directo, en concordancia con lo establecido en el artículo 29° de la Ley de Organizaciones Políticas y en el artículo 61° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

10. Página 2 rendición de cuentas de financiamiento público directo de Fuerza Popular de diciembre de 2022

		FORMATO - 10
CÉDULA CENTRAL DE GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO		
Período: <u>RECT DICIEMBRE</u> <u>2022</u>		
ANEXO	CONCEPTO DEL GASTO	TOTAL
10A	Gastos en actividades de formación	0.00
10B	Gastos en actividades de capacitación	0.00
10C	Gastos en actividades de investigación	0.00
10D	Gastos de funcionamiento ordinario	160,131.19
10E	Gastos en adquisición de activos fijos	0.00
TOTAL GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO		S/ 160,131.19

Emittimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de gastos consignada, constituye información fidedigna y se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

 Firma del Contador/a de la organización política	 Firma del Tesorero/a de la organización política
Nombres y Apellidos: <u>LINDMAN MIRANDA ZAMALLOA</u> D.N.I.: <u>06803677</u> N° de matrícula: <u>35437</u> Colegio de Contadores de: <u>LIMA</u>	Nombres y Apellidos: <u>KARINA JULIZA BETETA RUBIN</u> D.N.I.: <u>22509175</u>

La información declarada en el presente formato, corresponde al desarrollo del FM09-GSFPVOCF Plan Anual de Actividades y FM10-GSFPVOCF Presupuesto Anual, aprobado por nuestra organización política, respecto de los gastos financiados con fondos del financiamiento público directo, en concordancia con lo establecido en el artículo 29° de la Ley de Organizaciones Políticas y en el artículo 61° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

11. Página 3 rendición de cuentas de financiamiento público directo de Fuerza Popular de febrero de 2023

 FUERZA POPULAR		FORMATO - 10	
CÉDULA CENTRAL DE GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO			
Período:		<u>FEBRERO</u>	<u>2023</u>
ANEXO	CONCEPTO DEL GASTO	TOTAL	
10A	Gastos en actividades de formación	0.00	
10B	Gastos en actividades de capacitación	0.00	
10C	Gastos en actividades de investigación	0.00	
10D	Gastos de funcionamiento ordinario	70,627.68	
10E	Gastos en adquisición de activos fijos	4,899.00	
TOTAL GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO			S/. 75,526.68

Emittimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de gastos consignada, constituye información fidedigna y se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

 Firma del Contador de la organización política	 Firma del Tesorero de la organización política
Nombres y Apellidos: <u>LINDOMAN MIRANDA ZAMALLOA</u>	Nombres y Apellidos: <u>KARINA JULIZA BETETA RUBIN</u>
D.N.I.: <u>05803677</u>	D.N.I.: <u>22509175</u>
N° de matrícula: <u>35437</u>	
Colegio de Contadores de: <u>LIMA</u>	

La información declarada en el presente formato, corresponde al desarrollo del FM09-GSFP/VCF Plan Anual de Actividades y FM10-GSFP/VCF Presupuesto Anual, aprobado por nuestra organización política, respecto de los gastos financiados con fondos del financiamiento público directo, en concordancia con lo establecido en el artículo 29° de la Ley de Organizaciones Políticas y en el artículo 61° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

